



FACULTAD de
Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

TESIS de LICENCIATURA en HISTORIA

Denominación de la tesis:

“La Pampa tenía un río...” Capacidades estatales y la cuestión pampeana por el río Atuel a partir de la construcción de la represa El Nihuil (1947-1979).



Ilustración 1: Fotografía donde se observa el cauce seco del Atuel. Extraída de https://zonalpress.com.ar/12-2018/resize_1545918161.jpg

Estudiante: Karen Iveth, Pereyra

Directora: Dra. Andrea, Lluch

Facultad: Ciencias Humanas, UNLPam

Año: 2020

Agradecimientos

Como expresó *el principito* “lo esencial es invisible a los ojos”. Para llevar a cabo esta tesis fue necesario el apoyo de muchas personas. Se puede investigar y sentarse a escribir, pero nunca se hace en soledad. Muchas veces hace falta un empujoncito para atreverse a cumplir los sueños. Gracias Andrea por darme ese empujoncito, a pesar de no estar viviendo en tu misma ciudad. Me guiaste y me brindaste tus palabras de apoyo. Palabras de aliento que escapan del ámbito estrictamente profesional y te hacen una mejor directora. A su vez, otra persona acompañó mi camino desde el principio sin soltar nunca mi mano. Gracias Bruno por estar a mi lado y decirme que iba a poder. También quiero agradecer a aquellas personas que me aportaron material para llevar a cabo esta tesis. Gracias Federico Martocci y Claudia Salomón Tarquini por enviarme información cuando se las solicité. También gracias a los/las integrantes de la Secretaria de Recursos Hídricos de La Pampa y la Fundación Chadileuvú por recibirme con los brazos abiertos y brindarme toda la información necesaria. Por último, y no menos importante, gracias a mi familia y amigas/os que me acompañaron hasta el final. Como expresé, este logro no es solo mío, sino de todos/as los que estuvieron a mi lado.

Índice

Introducción	4
Delimitación espacial del área de estudio	7
Metodología y fuentes	8
Estructura de la tesis.....	10
Capítulo 1: Lineamientos teóricos y discusiones historiográficas frente a la problemática del río Atuel	12
1.1. Lineamientos teóricos para el análisis de la problemática del río Atuel.....	13
1.2. Un recorrido por las diferentes discusiones y aportes sobre la problemática del río Atuel	17
Capítulo 2: El nacimiento de una cuestión: las primeras respuestas oficiales y los reclamos de los afectados (1918-1955)	29
2.1. Las primeras gestiones oficiales frente a las interrupciones del Atuel.....	30
2.1.1. Nuevos enfrentamientos a partir de La Resolución 50/49.....	39
2.1.2. Reflexiones sobre el nacimiento de la cuestión por el río Atuel.....	43
Capítulo 3: Conformación y consolidación de la cuestión por el río Atuel desde 1972 a 1979	51
3.1. Introducción al capítulo 3.....	52
3.2. Las décadas del 50 y 60, un <i>impasse</i> en el conflicto.....	53
3.3. La conformación de la cuestión por el Atuel: el Decreto 1560/73 (1972-1977)	56
3.3.1. La reacción de la sociedad civil al Decreto 1560/73	63
3.3.2. Una discusión que no culminó con la Resolución 60/73: La prensa y la cuestión del Atuel durante el año 1977	64
3.4. Consolidación de la cuestión por el Atuel: actuación y alcance de la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa (1977 a 1979).	69
3.4.1. Conclusiones a partir de la actuación de la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa	74
3.5 El conflicto del río Atuel desde la mirada de la prensa	77
3.5.1. La problemática del río Atuel en el Poder Legislativo a través de la prensa (1974-1975)	77
3.5.2. La modificación de la Resolución 410/77 a través de la prensa (1978-1979)	78
3.5.3. La prensa pampeana y la problemática del río Atuel (1976-1979)	81
3.5.4. Apreciaciones sobre el papel de la prensa	85
Capítulo 4: Maduración de la causa del río Atuel: la demanda de La Pampa en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1979-1980)	88
4.1. El inicio de la demanda pampeana a la CSJN (1979)	89
4.2. La demanda de La Pampa en la prensa (1979-1982)	94
4.3. La voz o testimonios de la población del oeste en la demanda.....	98

4.4. Fallo 1987 “La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ acción posesoria de aguas y regulación de usos”	100
Conclusiones	103
Apéndice: Los rostros a una demanda	108
Siglas utilizadas	112
Índice de imágenes	112
Índice de cuadros	113
Citación de fuentes	113
Bibliografía	125

Introducción

El agua es un recurso esencial para la vida y el acceso a la misma ha sido de vital importancia para la humanidad a lo largo de la historia. Si bien el 70 % de la superficie terrestre está cubierta de agua, ello no significa que este recurso sea inagotable (Hernández, 1998). El 95 % del agua del planeta se encuentra en mares y océanos, y por tal motivo, no es apta para consumo. Solo un 1 % de este recurso es utilizable por el hombre, produciendo que la misma haya sido y sea motivo de innumerables conflictos entre diferentes entidades políticas. El rápido crecimiento de la población mundial y la intensificación de la demanda de agua para actividades económicas (agricultura de regadío, producción de energía, industrias) ha duplicado su consumo en las últimas décadas, convirtiendo al agua en un recurso estratégico en disputa. La escasez de la misma ya afecta a cuatro de cada 10 personas (ONU) y aproximadamente el 75% de todas las extracciones de agua industrial se utilizan para la producción de energía (FAO).¹

En la provincia de La Pampa el acceso al agua es un tema crítico. Los ríos propiamente dichos del cual forman parte de los recursos hídricos de esa provincia son motivo de variados conflictos. Uno de los focos de discusión se encuentra por la Cuenca del río Colorado. En Río Grande (sur de Mendoza) se propuso construir una obra hidroeléctrica conocida como “Portezuelo del viento”, sobre el principal afluente del río Colorado, lo cual provocaría la disminución del caudal del mismo. Por otro lado, la Cuenca del Salado-Chadileuvú (del cual forma parte como afluente el río Atuel) también se encuentra hace décadas en peligro. El río Salado y Atuel, producto de los constantes aprovechamientos unilaterales de aguas arriba, han llevado a que hoy sean un cauce seco.

Esta tesis se concentrará en el conflicto por el río Atuel, el cual se inició formalmente en el año 1947 al inaugurar la provincia de Mendoza el primer dique El Nihuil con la intención de manipular y acaparar las aguas del río Atuel para la producción de energía y para regadío en el Sur de esa provincia. Como es de amplio conocimiento, la utilización del agua por el embalse mendocino provocó que el último brazo del Atuel que quedaba libre deje de correr hacia La Pampa.

En tanto al río Atuel es clave para el desarrollo pampeano y en particular del oeste, como se verá, nos interesa profundizar el estudio de esta temática y aportar nuevas evidencias y teorías de este proceso desde una mirada histórica. La tesis postula que el conflicto por el Atuel es más complejo aun de lo que se desprende de la narrativa o literatura más conocida, por lo cual esta investigación busca profundizar en las bases o dinámicas institucionales y sociales del conflicto. Para ello, la tesis estudia la conformación de la “causa” por del río Atuel en La Pampa como cuestión socio-ambiental

¹ Organización de las Naciones Unidas. (s/f) *Agua*. [on-line] [Consultado: 06/02/20] Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html>

desde sus orígenes en 1947 hasta el inicio del juicio ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 1979.

¿Por qué es importante revisitar el tema? Pues como es de público conocimiento, el río Atuel

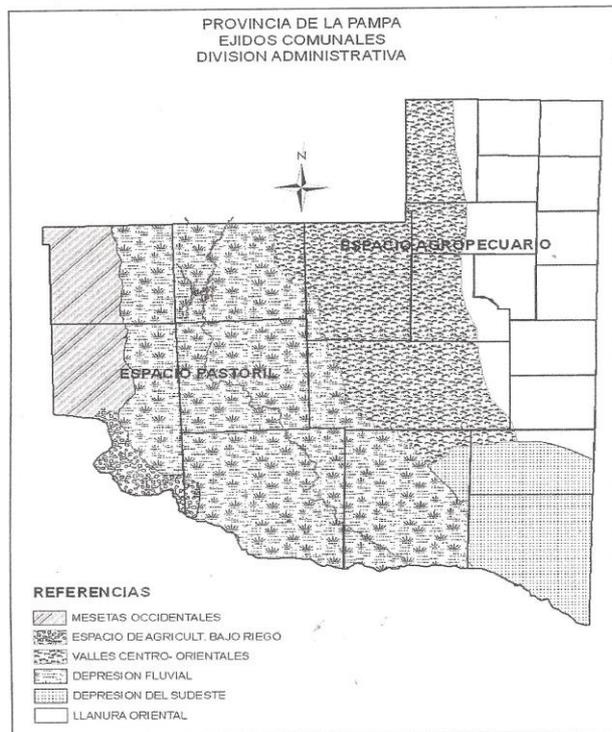


Ilustración 2: Mapa con los espacios socioeconómicos de la provincia de La Pampa. Extraído de Lluch, A. et al. (2011).

es un recurso hídrico de gran importancia para la provincia de La Pampa por lo que el uso unilateral por parte de Mendoza causó y causa un gran impacto sobre su territorio y sus habitantes. Además, despoja a la provincia de un recurso hídrico para futuros proyectos de desarrollo de la zona. El Estudio de Cuantificación Económica elaborado por la UNLPam (2012a) sistematizó el conocimiento previo e indicó que la provincia de La Pampa, por no contar con el caudal del río Atuel, sufrió un daño económico estimado, en el momento de la realización del estudio, en aproximadamente 100 millones de pesos por año. Este monto sería superior se consideran los efectos del alza del

índice general de los precios acaecido en los últimos años.

La posibilidad de volver a contar con un caudal hacia la provincia de La Pampa implicaría un cambio favorable para las comunidades asentadas en el oeste pampeano. No debemos olvidar que la zona pampeana por donde circula el río Atuel se considera, dentro de la clasificación socioeconómica de Covas (1998), como una zona de aridez y semiaridez, con la presencia de escasas localidades y puestos distribuidos en la zona rural. Como expresan Cuello y Montone (2006), las aguas subterráneas de la zona estudiada son escasas y casi siempre de mala calidad por lo que el río Atuel es un recurso de gran valor para los habitantes de la zona.

Muchos investigadores han abordado la problemática del río Atuel. Las contribuciones previas, que serán sistematizados en el capítulo 1, han cubierto múltiples aristas, tales como los aspectos geográficos de la cuenca, los diferentes impactos producidos en el oeste por del corte del río, los movimientos sociales surgidos para la lucha por recursos hídricos, los organismos internacionales intervinientes en la confrontación entre ambas provincias, los aspectos del daño ambiental, la mirada jurídica en los reclamos oficiales y los reclamos como formas de resistencia de los pobladores del oeste para lograr sobrevivir a las nuevas condiciones del ecosistema.

Ninguna sociedad posee los recursos necesarios para atender omnímodamente la lista de necesidades y demandas de sus integrantes. Cuando esas necesidades y demandas son

problematizadas por el Estado, se transforman en “cuestión”. Desde esta perspectiva analítica, esta tesis se propone observar quién y cómo problematizó la demanda sobre el río Atuel, quién, cómo y cuándo la transformó en cuestión, con qué estrategias y oposiciones al inicio. La tesis propone una narrativa más compleja y atenta a las diferentes instancias de reclamos de los diversos actores involucrados en el conflicto por el río Atuel en el período definido. Se construye la trama institucional encargada de implementar las políticas públicas, con sus diferentes discusiones internas y superposición de funciones entre los diversos niveles estatales. Por este motivo, la tesis habilita un diálogo crítico entre las diferentes entidades políticas nacionales y provinciales que participaron en el nacimiento, conformación, consolidación y maduración de la causa del río Atuel, de acuerdo con el marco teórico expuesto en el capítulo 1. Es importante aclarar que para el estudio de los actores sociales que intervinieron en la problemática por el río Atuel nos centraremos principalmente en la primera etapa de nacimiento de la cuestión (1918 a 1950) y en la etapa del juicio realizado en la CSJN frente a la demanda presentada por La Pampa en 1979 contra Mendoza.

El estudio de las políticas públicas con relación al río Atuel nos permite observar las acciones concretas y las capacidades diferenciales por parte de los distintos actores políticos implicados para la resolución del problema. Asimismo, el análisis de las diferentes instancias administrativas del conflicto permite conocer con más detalle a los actores sociales partícipes, identificar quiénes iniciaron los reclamos y cuáles fueron sus objetivos. Esta participación no fue siempre igual, varió a lo largo del tiempo de acuerdo a la dinámica del conflicto. Al momento de que la provincia de La Pampa llegara a la instancia de iniciar una causa judicial contra la provincia de Mendoza se agotaron antes interminables instancias administrativas, y de esta secuencia-dinámica dará cuenta la tesis. En síntesis, esta investigación pretende sumar nuevos interrogantes a las voces intervinientes del conflicto y poner en juego otras voces olvidadas o menos consideradas.²

Para ello, se propone una nueva periodización del conflicto, organizada en tres etapas, sobre las cuales darán cuenta los capítulos siguientes. Una primera etapa se identifica con el nacimiento de la cuestión, y se analiza quién inicia la demanda, qué instituciones dan respuesta, con qué recursos y a quiénes reciben los reclamos. Una segunda etapa de desarrollo se determina a partir del Decreto 1560/73 hasta la llegada de los resultados de la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa. Por último, la tercera etapa se propone alrededor de la demanda presentada por La Pampa a la CSJN en el año 1979.

² Dentro de las voces que se rescatan para la narrativa, nos centraremos en aquellas de las cuales se tiene evidencia en los expedientes administrativos y que lograron sumar su voz a la conformación de la causa por el Atuel. De todos modos, dejamos sin sumar otras veces que también han sido de gran importancia en el conflicto por el Atuel como los intelectuales que se han dedicado a realizar reclamos por el río.

Delimitación espacial del área de estudio

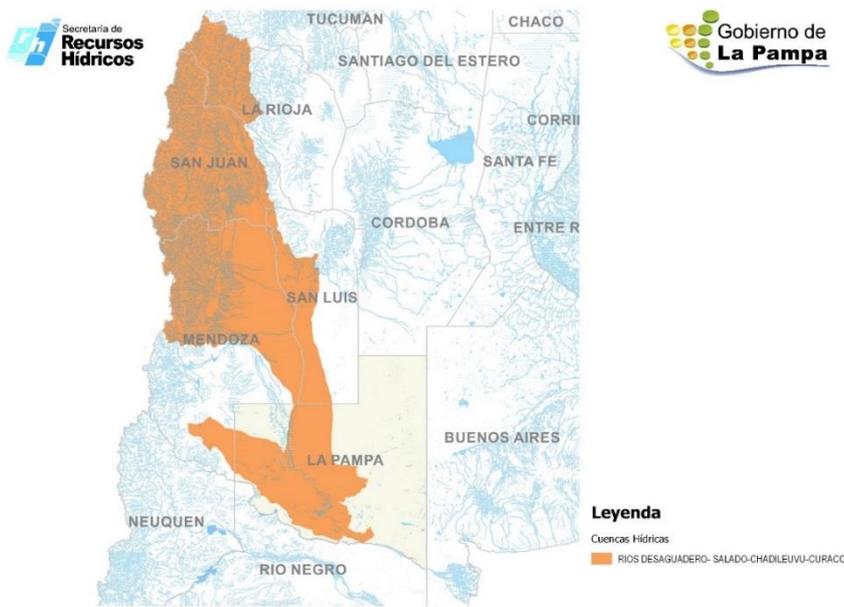


Ilustración 3: Mapa con cuenca hídrica del río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó-Colorado. Imágen extraída de la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa,

En la tesis nos centramos solo en el análisis de un afluente de la cuenca del río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó-Colorado, el río Atuel. El río Atuel es el afluente más meridional de la cuenca del Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó y nace en la laguna homónima, sobre alta cordillera de los Andes, donde atraviesa la provincia de Mendoza y La Pampa (Fundación Chadileuvú, 2012a). “Desde el punto de vista administrativo, el Valle del río Atuel se ubica en los departamentos Malargüe, San Rafael y General Alvear de la Provincia de Mendoza, mientras que en la provincia de La Pampa incluye a los departamentos de Chalileo, Chical – Có, Limay Mahuida y Puelén” (UNLPam, 2012d:18).

La subcuenca del río Atuel, al entrar al territorio pampeano, se divide en dos grandes tramos: el primero, desde el ingreso del río a la provincia, continua por los bañados del Atuel y termina en el punto donde confluyen los ríos Atuel y Salado, a la altura de la localidad de Limay Mahuida. A partir de este punto, el río toma un único curso denominado río Chadileuvú – Curacó donde se desarrolla el segundo tramo que comprende las localidades de La Reforma, Puelches e incluye el sistema de las tres lagunas (La Amarga, La Dulce y Urre Lauquen) y finalmente desemboca en el río Colorado (UNLPam, 2012a). Por este motivo, cuando hablemos de río Atuel en singular, haremos referencia a toda la subcuenca, tanto a su curso principal como a sus afluentes.

³ La cuenca hidrográfica puede ser definida como “el área drenada por el río principal y todos sus afluentes”. Definición tomada de Agradano de Llanos (2015:1)

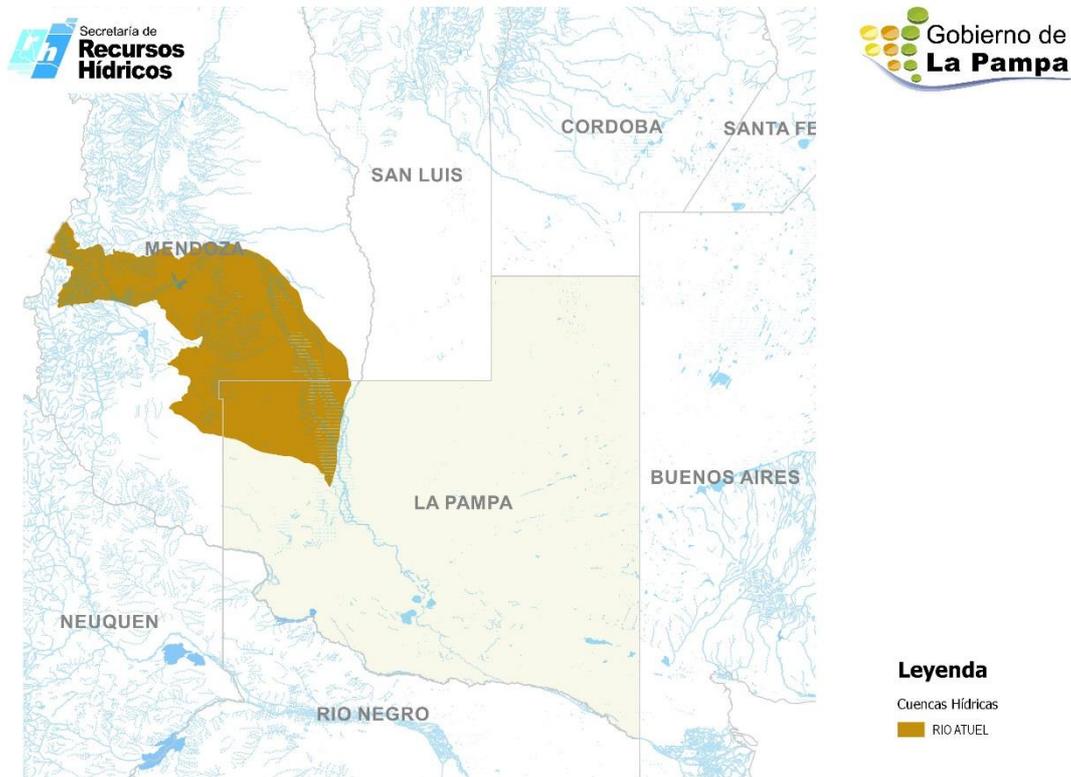


Ilustración 4: Mapa con cuenca hídrica del río Atuel. Imágen extraída de la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa.

Metodología y fuentes

La tesis se encuentra enmarcada en el método científico-social histórico y se combinan enfoques micro, meso y macro, por medio de los cuales se indagarán las estrategias de las instituciones y los actores involucrados. Se ha realizado un estudio crítico de análisis documental, y se ha intentado -siempre que ha sido posible- una triangulación de información por medio del acceso a fuentes de tipo gubernamental de la provincia de La Pampa y a nivel nacional.

La investigación utiliza como principales fuentes, una serie de notas de reclamos elaborados por los habitantes del oeste pampeano, así como memorándum, informes, alegatos de gobernadores y otras autoridades tanto estatales como provinciales. Asimismo, la primera parte de la investigación se caracteriza por un análisis de información y documentación disponible en la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa, en el Archivo Histórico Provincial, en la biblioteca de la Fundación Chadileuvú y de la UNLPam.

También se realiza un análisis de la prensa periódica, sobre la cual es importante tener en consideración varios aspectos. Primero, la prensa es un actor político más y juega un papel como mediador entre el Estado y la sociedad civil (Kircher, 2005). Con relación a las noticias sobre disputas o conflictos sociales, Río (2008) expresa que la prensa permite observar un tipo particular de acción colectiva a lo largo de un periodo, y provee un atractivo relato de las formas, secuencias y resultados de la acción colectiva. Este autor establece que los periódicos suelen ofrecer información significativa

sobre la localización y fecha de un evento y características generales sobre el perfil social de algunos participantes. De todos modos, la información de la prensa no es homogénea, ya que puede manipular las interpretaciones sobre las motivaciones de los participantes, variar a la hora de atribuir causas y responsabilidades en los acontecimientos, así como en la interpretación general los procesos (Río, 2008). Como aporta Rivas (2009), al mirar las páginas de un diario se accede a una representación de la realidad de sus redactores, quienes ofrecen una visión parcial de la realidad, generalmente desnivelada por sus propios intereses o compromisos políticos, ideológicos, culturales, económicos y religiosos. Los periodistas, al escribir las noticias, realizan una selección, interpretación y clasificación de la realidad. Por esto mismo, Río (2008:9) enfatiza que “la selección y presentación de noticias no es azarosa, sino intencionada, pues refleja las visiones, preferencias e intereses de los grupos económicos y burocracias dominantes”. Desde este punto de vista, es imprescindible acercarse con prudencia a los periódicos como fuente historiográfica y por eso mismo, presentamos a la prensa como otro actor interviniente en el conflicto por el río Atuel.

También se utilizan entrevistas con actores pampeanos implicados en la conformación de la cuestión socio-ambiental del río Atuel. Como expresan Reinhartz y Davidman (1992) a partir de sus testimonios se busca conocer el papel de los participantes y narrar su propia perspectiva al obtener sus recuerdos, ideas o pensamientos. Para seleccionar a los informantes se utilizó un criterio de selección temporal. Se busca recrear las experiencias y rescatar la vivencia personal situada en un contexto específico y reconstruir una mirada desde la perspectiva del sujeto. Las entrevistas se enfocan en aquellas personas que conformaron el equipo de trabajo que presentó la demanda de La Pampa contra Mendoza en 1979. En el apéndice de la tesis se exponen las entrevistas a tres figuras claves de este grupo: Pedro Álvarez Bustos, Edgar Morisoli y Raúl Hernández⁴. Estas entrevistas exponen las experiencias personales desde la perspectiva del sujeto interviniente, e identifican las construcciones sociales, en ese caso, con relación al río Atuel (Bourdieu, 1980). Las entrevistas fueron semiestructuradas, es decir se caracterizan por no tener preguntas cerradas (Cifuentes Gil, 2011). La idea no ha sido cuantificar datos y unificar las preguntas, ya que las personas vivieron realidades diferentes. En ese sentido, seguimos a Necochea García (2008) quien expresa que cada entrevista necesita de un tratamiento específico.

En el anexo se podrá encontrar un detalle de las fuentes utilizadas para llevar a cabo esta tesis con su respectivo repositorio. En el mismo, y por el volumen de fuentes utilizadas para esta investigación, se han clasificado a partir de los siguientes criterios:

⁴ Pedro Álvarez Bustos fue el fiscal de Estado pampeano encargado de la presentación de la demanda de La Pampa por el Atuel en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de ahora en más CSJN, en 1979. Además, conformó el equipo para tal fin, del cual formaron parte el poeta Edgar Morisoli y el profesor Raúl Hernández.

- Fuentes con referencia a Norberto Frieboes y las respuestas oficiales a su nota.⁵
- Fuentes con referencia a Ángel Garay y las respuestas oficiales a su nota.⁶
- Fuentes con manifestaciones por parte de la población afectada por el corte.
- Fuentes vinculadas con gestiones oficiales.
- Fuentes de recortes periodísticos (distintos medios periodísticos).

Para el caso de Garay y Frieboes, se cuenta con muchísima cantidad de notas. Por este motivo, las notas de estos actores sociales se decidieron clasificar aparte de “fuentes con manifestaciones por parte de la población afectada por el río”. Para el caso de la citación de fuentes históricas no se utiliza las normas APA; a excepción de las memorias de gobernadores, se cita la referencia completa en nota al pie.

Estructura de la tesis

La tesis está estructurada en cuatro capítulos. En el primer capítulo se explican los lineamientos teóricos de la investigación y se sintetizan las diferentes discusiones historiográficas frente a la problemática del río Atuel. El segundo capítulo narra las primeras gestiones oficiales a partir de los cortes del río, e identifica los actores sociales y las agencias estatales encargadas de oír los primeros reclamos y visibilizarlos en la agenda pública. Primero se propone una narrativa que identifica los actores intervinientes en el nacimiento de la cuestión por el río Atuel, con sus respectivos argumentos y los puntos de conflicto hasta la publicación de la Resolución 50/49. Luego, se continúa la narrativa para el periodo posterior a la Resolución 50/49 y las consecuencias acarreadas de la publicación de esta normativa. Se brindan en este capítulo reflexiones sobre lo que denominamos como la etapa de nacimiento de la cuestión (1918-1955).

El tercer capítulo analiza la conformación y consolidación de la cuestión por el río Atuel desde 1972 a 1979. No obstante, antes se dedica espacio a las décadas del 50 y 60 en tanto este fue un periodo de *impasse* en el tratamiento de la problemática del río Atuel. Luego, el capítulo se sumerge de lleno en el impacto del Decreto 1560/73 que dio efectivo inicio a la primera etapa de conformación de la cuestión por el río Atuel. A continuación, se procede a analizar la actuación de la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa y sus impactos. Por último, se presenta el papel de la prensa durante este periodo para

⁵ Norberto Frieboes fue un abogado que compró tierras en el oeste pampeano que se vieron afectadas por el corte del río Atuel. En la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa se encuentran gran cantidad de notas elevadas por esta persona a diferentes autoridades nacionales.

⁶ Ángel Garay fue un radiotelegrafista de que le escribió al presidente Juan Domingo Perón sobre la situación de los pobladores frente a la falta de agua del Atuel. Sus notas provocaron un gran movimiento administrativo por parte de las autoridades nacionales para darle respuesta a sus reclamos.

con ello observar otras instancias administrativas que escaparon al registro de las fuentes oficiales (por ejemplo, reuniones, expresiones, discursos o entrevistas).

El cuarto capítulo analiza la maduración de la causa del río Atuel con la presentación de la demanda por parte de La Pampa en la CSJN. El primer apartado presenta y analiza los argumentos de La Pampa en su demanda, el equipo de trabajo y los diferentes objetivos perseguidos. En segundo lugar, examina la dinámica de la demanda a partir de la participación y relato de la prensa en tanto actor del conflicto que emitió argumentos sobre las diferentes instancias de reclamos por parte de La Pampa en la década del 70. En tercer lugar, el capítulo analiza el papel de la población del oeste en la demanda. Por último, se presenta el fallo de la CSJN por el Atuel en 1987, con sus respectivos alcances y limitaciones. La tesis finaliza con las conclusiones donde se retoma cada una de las etapas presentadas en el capítulo ofreciendo una comparación de estas y una síntesis general de los principales procesos que involucró a cada una de ellas.

Capítulo 1: Lineamientos teóricos y discusiones historiográficas frente a la problemática del río Atuel



Ilustración 5: Fotografía de Chos Malal, oeste pampeano. Pereyra Karen.

1.1. Lineamientos teóricos para el análisis de la problemática del río Atuel

Esta tesis, como ya indicamos, realiza un análisis sobre la conformación de la “cuestión” por del río Atuel en La Pampa desde sus orígenes en 1947 y hasta el inicio del juicio ante la CSJN en el año 1979. En su definición conceptual la conformación de la “cuestión” alrededor del río Atuel es caracterizada como una problemática *socioambiental*. Es decir, no es solo un conflicto ambiental, es decir aquellos que se dan en torno a efectos externos emergentes con cambios producidos en los usos del suelo y de actividades nuevas. Por el contrario, la tesis analiza el conflicto generado por el acceso y el control de los recursos ambientales incluyendo en su análisis la participación de las comunidades y sociedades directamente afectadas (Sabatini, 1996). Por este motivo, estudiar el conflicto por el río Atuel en el oeste pampeano implica analizar, aunque sea preliminarmente, los actores involucrados y las comunidades perjudicadas, ya que toda intervención en un territorio supone modificaciones en el uso de los espacios (Orellana, 2009).

Los ambientes son construcciones sociales en las cuales intervienen motores de percepción, valoraciones de las sociedades locales y de actores que tienen determinados intereses respecto a un espacio. Como expresa este autor: “entonces, si un problema social afecta a grupos sociales e involucra a actores responsables; y si estos colisionan (para decirlo de algún modo) en términos de interés y necesidades, se produce un desencuentro, una disputa, un conflicto socioambiental” (Orellana, 2009: 337). Cuando entran en el escenario las *sociedades directamente afectadas*, el conflicto adquiere una connotación social, y por este motivo, se utiliza en la investigación el concepto de conflicto socioambiental.

El estudio de los reclamos por el río Atuel a nivel de los actores sociales locales es el punto de partida para considerar cómo se fueron convirtiendo esos reclamos en un tema de agenda estatal, y fueron adquiriendo estatus de una “cuestión”. En tal sentido, la tesis se estructura a partir del concepto de “*cuestión*”, definido como “aquellos asuntos (necesidades, demandas) 'socialmente problematizados'” (Oszlak y O' Donnell, 1995: 564). Para estos autores una cuestión socialmente problematizada es aquella en donde el Estado toma posición sobre diferentes demandas de otros actores en la sociedad civil. Según Oszlak (2011), la incorporación de asuntos genera una tensión, que solo desaparece cuando la cuestión se “resuelve”. Esta situación no implica una solución sino que la cuestión fue agregada a la agenda o el problema desapareció o se resolvió. Ahora bien, como ya se mencionó, ninguna sociedad posee los recursos necesarios para atender omnímodamente la lista de necesidades y demandas de sus integrantes. Por este motivo, es importante analizar el surgimiento histórico de una cuestión. Desde esta perspectiva analítica, la tesis se propone observar quién y cómo problematizó la demanda sobre el río Atuel, quién, cómo y cuándo la transformó en cuestión, sobre la base de qué recursos, con qué estrategias y las oposiciones sucedidas y reconfiguradas en un lapso de tiempo.

Sin entrar en un debate inabarcable, se parte de considerar al Estado como las organizaciones mediante las cuales los colectivos o funcionarios pueden perseguir objetivos, alcanzándolos con mayor o menor eficacia según los recursos estatales disponibles en relación con los marcos sociales (Skocpol, 1995). La investigación indaga el rol del Estado desde un nivel meso. Al respecto, y según Oszlak (2011), el Estado puede estudiarse desde tres niveles diferentes: micro, meso y macro. Se elige el nivel meso ya que el análisis del Estado se traslada a los contenidos y orientaciones de las políticas públicas o tomas de posición, adoptadas por quienes ejercen su representación (Oszlak, 2011:2). No analizaremos al Estado como un actor unívoco y auto-consciente, comparable a la identidad de una persona, sino como un espacio polifónico en el que se relacionan y expresan grupos (Bohoslavsky y Soprano, 2010:23-24). Como expresan estos autores, el Estado son las normas que lo configuran y determinan, pero también las personas que producen y actualizan sus prácticas cotidianas dentro de las instituciones y en interlocución con esas normas.

Observar la diversidad de políticas, enfoques, tradiciones y decisiones tomadas por agentes y representantes del Estado⁷ permite lograr una imagen más real de la multiplicidad de rostros estatales (Bohoslavsky y Soprano, 2010:27). Seguimos también a estos autores cuando proponen que los límites de acción estatal son porosos al ser el resultado de procesos de permanentes desafíos, restauración y re-legitimación protagonizado por diferentes personas, grupos e instituciones estatales como no estatales (Bohoslavsky y Soprano, 2010:30). Esta línea teórica es central pues esta tesis pretende descomponer al Estado, atendiendo a las perspectivas y experiencias de los sujetos que formaron parte de alguna de sus instituciones y produjeron representaciones y prácticas con relación a la cuestión del río Atuel.

Para ello, un eje clave es el estudio de las *políticas estatales* entendidas como un conjunto de tomas de posición del Estado respecto a una cuestión (Oszlak y O' Donnell, 1995:104). Claro, no todos los problemas existentes son objeto de una política pública y no siempre el problema recibe la atención sostenida (Pereyra, 2010:23). Pero en aquellos que sí sucede esto, el análisis de las políticas públicas permite observar aspectos externos a la administración pública; y analizar el movimiento por el cual un problema se convierte en una problemática a tratar, junto a sus dimensiones, los intereses de los actores implicados, sus objetivos y metas (Tamayo Saenz, 1997). Estudiar la conformación histórica de la “cuestión” por el río Atuel invita entonces a proponer una temporalidad extensa, en tanto como expresa Tamayo Saenz (1997:284) “ninguna fase aislada del proceso tiene

⁷ Cuando hablamos de Estado hacemos referencia a un conjunto de relaciones sociales que establece un orden social en un territorio determinado, respaldando dicho orden con una garantía coercitiva centralizada (Acuña y Chudnovsky, 2013: 32).

sentido en sí misma”. Por tal motivo, cada etapa, con su dinámica, va definiendo al problema, y a su vez, este va evolucionado en sus diferentes características y dimensiones.

Ahora bien, las políticas públicas no son respuestas aisladas ni un auto reflejo, por lo que constituyen un conjunto de iniciativas y demandas que, observadas en un momento histórico y en un contexto determinado, permiten inferir en la posición predominante del Estado -provincial y nacional- frente a una cuestión que incluye a actores significativos de la sociedad (Oszlak y O' Donnell, 1995). Ese conjunto de iniciativas y demandas que aquí se analizan da cuenta, a su vez, del proceso por el cual los diferentes reclamos a nivel local lograron convertirse en un tema de la agenda estatal provincial (en este caso de La Pampa y no tanto de Mendoza). En tal sentido, el estudio de las capacidades estatales requiere tener en cuenta las interacciones de los actores al interior del Estado.

Las sucesivas políticas o tomas de posición por parte de los diferentes actores frente a la cuestión definen y encuadran un proceso social. Por lo cual la tesis incorpora también a los *actores sociales* intervinientes en el conflicto por el río Atuel. Se suman al análisis las voces sociales locales – directamente afectadas por el corte del río- como también los actores políticos provinciales y estatales implicados. Es importante aclarar que para el estudio de los actores sociales que intervinieron en la problemática por el río Atuel nos centraremos principalmente en la primera etapa de nacimiento de la cuestión (1918 a 1955) y en la etapa del juicio realizado en la CSJN frente a la demanda presentada por La Pampa en 1979.

Al respecto, al hablar de actores, éstos se los entiende como “todo sujeto individual o colectivo cuya identidad le permite reconocerse como colectividad o como parte de ella, y con capacidad de acción estratégica; esto es, con capacidad de identificar/definir sus intereses y traducirlos en objetivos, diseñar un curso de acción (estrategia) para alcanzarlos y relativa autonomía (recursos y capacidades) para implementar ese curso de acción (Acuña y Chudnovsky, 2013: 36).

Según estos mismos autores, los actores pueden ser analizados a partir de sus intereses, sus capacidades e ideas (mapas cognitivos, valores, identidades que los constituyen o atraviesan). Y el tema de sus capacidades es clave, entendidas como “la habilidad de comportarse de una manera, de cumplir una función o tarea y/o alcanzar un objetivo por parte de un actor” (Acuña y Chudnovsky, 2013:42). Dos de estos actores, al tener claros intereses diferentes, se relacionaron de manera conflictiva, como es el caso de la provincia de La Pampa y Mendoza. El estudio de las capacidades estatales -en sus diversas manifestaciones- requiere tener en cuenta las interacciones de los actores al interior del Estado, siendo significativo identificar los intereses y recursos de poder que movilizaron (Isuani, 2012:28).

Para el caso de los actores estatales, Acuña y Chudnovsky (2013) definen cinco capacidades centrales. En primer lugar, la capacidad organizacional, entendida como la habilidad de sostener la coordinación de la acción a partir de procedimientos administrativos y recursos económicos y

humanos. En segundo lugar, la capacidad de representación y gobierno, de poder ejercer la autoridad y de expresar legitimidad. En tercer lugar, la capacidad de actuar ideológicamente produciendo un sentido para el accionar ajustado a sus intereses, identidad, valores y normas de la comunidad que representa. En cuarto lugar, la capacidad de negociación, es decir, la habilidad de llevar adelante intercambios para ejercer autoridad o bien para influir en las instancias de formulación de políticas. Por último, la capacidad de salida de una situación considerada como inconveniente. A su vez, los recursos son los indicadores observables de la presencia de una capacidad: bienes materiales, simbólicos, organizacionales, políticos, humanos, entre otros.

Ahora bien, también se pretende dar una mirada dinámica a los actores estatales debido a que se entiende a la autoridad del *Estado* no concentrada en un nivel. Existe una distribución territorial y administrativa del poder político (Estado-provincias-municipios), tal como ya hemos esbozado. Por este motivo, es importante enfatizar que la toma de posición por parte del Estado no es unívoca, homogénea ni permanente (Oszlak y O' Donnell, 1995). Por lo general, incluye decisiones de una o más organizaciones estatales simultáneas o sucesivas a lo largo del tiempo y a menudo conflictivas entre sí. Las relaciones o acciones de las organizaciones estatales no se verán siempre como jerárquicas y estáticas sino como potenciales escenarios de disputa institucional (Musseta, 2013). Se considera que “los momentos de las políticas públicas se entremezclan y/o superponen de manera confusa y desordenada” (Pereyra, 2010:23).

A la par, encarar el análisis sobre actores de diferentes niveles de estatalidad implica prestar atención a funcionarios, administradores y políticos y sus diferentes capacidades para diseñar, decidir e implementar las políticas públicas (Acuña y Chudnovsky, 2013). Sin duda este tema podría y deberá ser profundizado, pero a lo largo de la tesis se intenta trazar un juego de roles entre diferentes actores políticos, es decir: gobernadores, ministros del interior, funcionarios, empleados estatales, diputados y senadores. Estos actores estatales participaron de diferente manera en la conformación de la causa pampeana por el río Atuel, y esta varió a lo largo del tiempo de acuerdo con la dinámica del conflicto.

Tanto el estudio de los niveles de estatalidad como de los diversos actores involucrados, y tal como enuncian Bohoslavsky y Soprano (2010), implica que los espacios y modalidades de intervención estatal no están predefinidos, sino que deben ser vistos como el resultado de una permanente puja, negociación y choque entre agencias y jurisdicciones, entre diversos actores y donde intervienen varios factores. Las dinámicas y cambiantes circunstancias alrededor de la cuestión no necesariamente estarán al interior de las estructuras estatales, sino en los cambiantes equilibrios entre los recursos de poder movilizados por el Estado en sus diferentes niveles y los actores no estatales (Alonso, 2007:20). En función de estos planteos, buscaremos determinar cuáles de estas opciones se plasmaron con la cuestión del río Atuel. En particular, se observará si el Estado nacional eliminó su carácter problemático o postergó su tratamiento o ejerció coerción sobre el actor o sector

social que quería introducir esa cuestión en la agenda estatal. Ante el interrogante, se adelanta la propuesta de que en el desarrollo de la cuestión se produjo una negativa por parte de Estado nacional para resolver el conflicto. Si bien la Resolución 50/49 inició la cuestión por el río Atuel, desde entonces se ignorarán muchas notas y reclamos elevados por la provincia de La Pampa al Estado nacional el cual no tuvo ni ha tenido capacidad suficiente de *enforcement* para imponer normativas a Mendoza.

En síntesis, en el marco de la construcción de la causa del Atuel, y con énfasis en la dinámica de los múltiples niveles de estatidad y el rol de los diferentes actores, esta tesis propone una nueva narrativa y una cronología crítica de la problemática. Esto significa sumar nuevos interrogantes y poner en juego algunas voces olvidadas. Siguiendo los lineamientos definidos arriba se busca responder una serie de interrogantes entre los que se encuentran ¿En qué momento de la historia de la cuestión del río Atuel se produjo la primera toma de posición identificable por parte del Estado nacional y del provincial (o Territoriano antes de 1953)? ¿Qué posicionamientos se dieron ante la definición de la cuestión por parte del Estado pampeano y del nacional en ese momento? ¿Cómo influyó esa toma de posición inicial por parte del Estado nacional respecto de las de otros actores sociales? ¿Qué actores sociales y cuándo se movilaron al buscar influir en el modo de resolución de la cuestión? ¿Qué líneas de conflicto y coalición se generaron alrededor de la cuestión?

Junto a estas preguntas, y bajo el marco conceptual expuesto, se busca reconocer quienes presentaron la problemática a la agenda estatal provincial y nacional y cuáles fueron los individuos y grupos que formaron las agencias, sus aportes a las políticas públicas en relación al río Atuel. Se observará el universo institucional encargado de implementar las políticas y se analizarán los problemas de superposición de funciones entre las diversas áreas estatales. Asimismo, el análisis de las diferentes instancias administrativas permite conocer con más detalle a los actores sociales partícipes, identificar quiénes iniciaron los reclamos y cuáles fueron sus objetivos. Esta investigación pretende en conjunto sumar nuevos interrogantes a las voces intervinientes del conflicto y poner en juego otras voces olvidadas o menos consideradas.

1.2. Un recorrido por las diferentes discusiones y aportes sobre la problemática del río Atuel

Existe un importante corpus de bibliografía sobre el conflicto por el río Atuel, el cual ha sido analizado desde múltiples miradas. Diferentes autores han investigado la cuenca del río Atuel desde los aspectos geográficos, los impactos -demográficos, físicos, ecológicos, sociales, económicos y ambientales- producidos en el oeste pampeano por del corte del río, los movimientos sociales como forma de reclamo, las organismos internacionales que forman parte del problema, el análisis del conflicto desde una mirada ambiental, las formas de resistencia de los pobladores del oeste para lograr

sobrevivir a las nuevas condiciones del ecosistema y las instancias de reclamos de los habitantes y el gobierno de La Pampa a diferentes autoridades.

Una de las líneas fundamentales, y en la que se apoya esta tesis, son aquellos estudios dedicados al análisis de los diferentes reclamos que se han ido gestionado a partir de las interrupciones del corte del río Atuel. Un referente clásico son las obras editadas por la Fundación Chadileuvú, principal institución que desde el año 1984 ha visibilizado, militado y luchado por la problemática hídrica en La Pampa. La Fundación dispone de una página web para poder divulgar e interesar a la comunidad y reclamar su participación en la recuperación, defensa y preservación de los recursos.⁸ Como parte de su tarea, han subido informes detallando la localización cartográfica del río, el contexto geográfico, histórico, social, ecológico, cultural, físico, económico y los causantes de los daños del corte del mismo. Entre sus integrantes se encuentran historiadores, geógrafos, geólogos como Héctor Gómez, Jorge Tullio y Walter H. Cazenave. También fue parte de la Fundación el poeta Edgar Morisoli entre otras personas, encargadas de mantener la lucha por el Atuel.

A su vez, en el sitio web oficial del Gobierno de La Pampa se pueden encontrar divulgaciones que surgen a partir de los Congresos Pampeanos del Agua (2005-2007-2010-2013-2018). En estos congresos han participado muchísimos investigadores que analizaron la problemática del Atuel como Walter Cazenave, Raúl Oscar Hernández, entre otros.

Diversos autores analizaron *los aspectos biológicos y físicos de la cuenca* de la cual forma parte el río Atuel y las modificaciones producidas por efectos naturales y antrópicos. Estas investigaciones permitieron conocer la Cuenca del Atuel y las características geográficas del territorio por el que circula. Un estudio pionero es el Stieben (1946), seguido luego por las contribuciones de Difrieri (1983a) quien publicó sobre la cuestión hidrográfica de la provincia de La Pampa al considerar el origen del Chadileuvú y sus diferentes afluentes, las aguas subterráneas y las lagunas. Stieben (1946) se enfocó en describir La Pampa, con su paisaje característico, y rescató el esfuerzo de los primeros pioneros en la puesta en producción del espacio. El libro de Difrieri (1983a) pertenece a un plan de difusión realizado por la provincia de La Pampa sobre su realidad hídrica. Difrieri fue contratado para realizar diferentes trabajos de investigación sobre la Cuenca del río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó y sobre la subcuenca del río Atuel. Las investigadoras Covas y Medus (1987) contribuyeron al conocimiento de la hidrografía pampeana con el estudio de la Cuenca del río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó. La intención de estos escritos fue provocar en los pampeanos la conciencia e interés por los recursos hídricos de la provincia.

En relación con los *impactos ambientales*, producto del corte del río, la sequía produjo un deterioro del suelo y los fuertes vientos ocasionaron el avance de los médanos obstruyendo los cauces.

⁸ Página Web de Fundación Chadileuvú: <http://www.chadileuvu.org.ar/fuchad/>

La falta de agua ha producido la desaparición de los humedales y la reducción de especies vegetales y animales (nutrias, cines, flamencos, peces, lobo americano o aguará, etc.) (Fundación Chadileuvú, 2012b). Uno de los más importantes trabajos sobre los múltiples impactos es el realizado en 2012 por la UNLPam para la cuantificación monetaria del daño causado a La Pampa debido a la ausencia del caudal del río Atuel. Esta investigación fue la base del juicio de La Pampa contra Mendoza iniciado en 2014. La UNLPam (2012a) identificó los diferentes impactos ambientales dentro de la provincia de La Pampa como consecuencia de la construcción de la obra de infraestructura El Nihuil. Entre los impactos identificados están el empeoramiento de la calidad del agua (salinización), pérdida de la vista escénica natural, salinización y erosión del suelo, afectación de la navegabilidad del curso de agua, eliminación de recursos pesqueros, pérdida de biodiversidad, afectación de hábitats y hábitos de la fauna y mortalidad de hábitats por fluctuaciones de nivel. Producto del corte del río los humedales se vieron afectados y provocó que se pierdan

“bienes y servicios de aprovisionamiento (alimento, agua, otros), de regulación (inundaciones, sequías y enfermedades), de apoyo (formación del suelo, reciclado de nutrientes, otros), y culturales (recreación, inspiración, espirituales, religiosos) entre otros. De todos éstos, el más importante es la provisión de agua, dado que los humedales almacenan gran parte de ella que luego es usada por la sociedad” (UNLPam, 2012a: 17-18)

En su estudio para la cuantificación monetaria sobre los daños causados, la UNLPam (2012a) también identificó los *impactos sociales* causados por el corte del río Atuel. El impacto se hizo sentir sobre la forma de vida de las personas, su comunidad y en su cultura -creencias, costumbres, valores, símbolos y aspectos materiales-. Al verse afectado la calidad del aire y el agua utilizada, la población y la disponibilidad y calidad de los alimentos consumidos, la salud y bienestar los pobladores se vieron perjudicados.

Además de los impactos ambientales y sociales, otros investigadores como Difrieri (1983b), Cheli (2007) y Alvarellos (2017) sumaron a su análisis el *impacto demográfico* que causó el impedimento de la libre circulación del río en los departamentos del oeste pampeano. Al observar los diferentes censos es evidente el impacto negativo en los departamentos del oeste pampeano que nos interesan para esta tesis. El siguiente cuadro expone la variación de la población desde 1942 a 1980 en los departamentos de Chalileo y Chical-có.⁹

⁹ Datos demográficos extraídos de Alvarellos E. E. (2016:16).

**CUADRO N°1: VARIACIÓN DEMOGRÁFICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE
CHALILEO Y CHICAL-CÓ ENTRE 1942 Y 1980**

Departamento	1942	1947	1960	1970	1980
Chalileo	2102	2420	1843	1430	1737
Chical-có	1037	1189	1105	916	1119

En el cuadro se observa el descenso demográfico a partir de la construcción de El Nihuil en 1947. Muchas familias se vieron afectadas por las diferentes interrupciones del río. Sin más opción que resistir por un tiempo, tuvieron que *migrar* hacia otros destinos dejando parte de su historia en un lugar que les fue arrebatado. Según Cheli (2007), en la encuesta llevada a cabo en 1970 por el Censo Nacional de Población, Familia y Viviendas de I.N.D.E.C. los resultados arrojaron que los emigrados de estas áreas no lo hicieron individualmente sino en familia. Las conclusiones establecían que las causas de las migraciones no se debían a la atracción de los centros urbanos sino a la ruptura del equilibrio ecológico y productivo.

Otra autora que también analizó los desplazamientos de pobladores del oeste pampeano luego del corte del río Atuel es Salomón Tarquini (2010). La autora estudió las características de la incorporación de los grupos nativos a la economía política capitalista con posterioridad a las campañas militares de 1878-1879. La autora enfatizó que, a partir de 1940, debido al incremento de los controles sobre los espacios territoriales en el oeste y la desertización de las áreas cercanas al Chadileuvú, muchas familias debieron desplazarse a otras ciudades, como Santa Rosa. Desde un enfoque geográfico, Comerci (2010) también investigó las trayectorias de la movilidad campesina en La Humada y Chos Malal junto con la construcción social de los espacios durante los años 1990-2010. La autora analizó la penetración del capitalismo en estas regiones, al incrementarse el acceso de la propiedad privada de la tierra a través de los cercamientos. Esta situación provocó el conflicto con las lógicas socio-productivas de las personas que vivían en ese lugar. Comerci planea que el avance capitalista en ese territorio provocó la migración en busca de recursos para subsistir o trabajo. Pero no todos migraron, frente al avance, se formaron movimientos de resistencia que modificaron sus formas de manejo del ganado y se cambió la organización de la producción y construcción social del espacio.

También Scovenna (2012) analizó los desplazamientos forzosos del oeste pampeano durante el transcurso del siglo XX como producto del grave proceso de desertificación territorial, la carencia de agua potable y la apropiación territorial sobre la base de títulos propiedad. Este autor problematizó el concepto de desplazamiento interno, a partir de los principios Deng, presentados en 1998 por los Representantes del Secretario General de las Naciones Unidas. Aunque las investigaciones de

Salomón Tarquini y Scovenna coinciden en parte de su periodo histórico analizado, este último autor problematizó el concepto de desplazamiento interno desde una perspectiva de derechos humanos.

Otros investigadores se han enfocado en analizar como *impactó el corte del río en las generaciones que no migraron a otras zonas por fuera del oeste pampeano*. Por ejemplo, Cazenave (2012) consideró las diferentes actitudes de tres primeras generaciones a las cuales les tocó vivir distintas instancias en el corte del río producidos entre 1917 y 1948. Lamentablemente se desconoce el paradero de las entrevistas realizadas durante esta investigación. Entre las generaciones analizadas por Cazenave (2012) se encuentran, en un principio, los pobladores originarios, conocedores de la zona en todo su esplendor fluvial, luego los hijos de los anteriores, que conocieron el agua fluvial solo con las crecidas y, por último, los nietos de los primeros pobladores, que experimentaron la ausencia total del río. Sumado a esta propuesta, el Informe de la UNLPam (2012b) analizó cómo variaron los modos de vida, cambiaron las estrategias productivas y cómo se generó una pérdida de la memoria hídrica colectiva y de la cultura del río, especialmente, en las nuevas generaciones.

Los variados aportes existentes permiten rescatar testimonios y vivencias de habitantes que afrontaron el corte del río Atuel, convertidos luego en testigos clave en los diferentes reclamos legales iniciados por la provincia de La Pampa. La Fundación Chadileuvú (2018) reunió en el libro “Testimonios de los ríos robados” valiosos relatos de antiguos pobladores del oeste pampeano, crónicas, publicaciones de revistas y diarios nacionales que buscan dejar registros de los daños causados por los cortes del río. Muchas de estas personas que vivieron o viven en el oeste pampeano, además de dejar sus recuerdos, han integrado los múltiples movimientos populares en pos del reclamo por el libre escurrimiento del río Atuel.

Estos trabajos descubrieron los múltiples impactos generados el corte del río Atuel. Los datos brindados sobre los diferentes impactos son la base cuantificable para demostrar los prejuicios causados en el territorio pampeano por la falta de agua. Históricamente, el área por donde escurría el río Atuel se había caracterizado por la existencia de actividad ganadera, en especial de ganado bovino, caprino y ovino. La carencia de agua llevó a la insuficiencia de forraje natural como la dificultad de pasturas para los animales marcando fuertemente un *impacto económico* en la zona. Por este motivo, se incrementó el ganado caprino al ser una especie que se adapta a las condiciones de la zona, en especial con la falta de agua en cantidad y calidad.

Otro tema abordado, tanto por estudios de corte histórico como geográfico, fueron las colonias agrícolas-pastoriles, en particular Emilio Mitre, que funcionaron en el oeste pampeano en diferentes tiempos históricos. Por ejemplo, los trabajos históricos de Lluch (2002), Salomón Tarquini (2009) y (2010) y Roca y Abonna (2013). En el caso de Lluch (2002), el artículo analizó la política oficial argentina para la radicación de los pueblos indígenas sobrevivientes a la campaña militar (1879-1885) y sus resultados en el tiempo a partir del estudio de la colonia pastoril Emilio Mitre, donde se procedió

a “reubicar” a una parte de la comunidad ranquelina en el entonces Territorio de La Pampa. En el caso de Salomón Tarquini indagó en los recorridos migratorios al interior de La Pampa de las poblaciones indígenas sobrevivientes a la denominada “Conquista del Desierto” centrándose en un apartado en el establecimiento en colonias y reducciones confinadas a terrenos improductivos como la Colonia Emilio Mitre. Roca y Abonna (2013) se centraron en estudiar el "Operativo Colonia Emilio Mitre"(1969) a raíz del conflicto iniciado en la colonia por la tenencia y titularización de la tierra. Este conflicto inició a partir de los desalojos realizados por las autoridades provinciales para favorecer a los criollos de la zona.

En esta línea, se inscriben también el trabajo sobre la Colonia Butaló de Hernández (2004) y Difrieri (1983b). Estos autores analizaron la creación de la colonia agrícola Butaló: su ubicación, la cantidad de hectáreas destinadas a la producción y el posterior perjuicio de la colonia por falta de agua. La trayectoria o el fracaso de la colonia Butaló es un ejemplo del impacto económico. Esta colonia se creó en el año 1909, en la zona de confluencia del río Atuel con el río Salado, en inmediaciones de Santa Isabel. La decisión se sustentó en la existencia de tierras aptas para cultivos, como también por la disponibilidad de agua dulce proveniente del río Atuel (Hernández, 2004). La

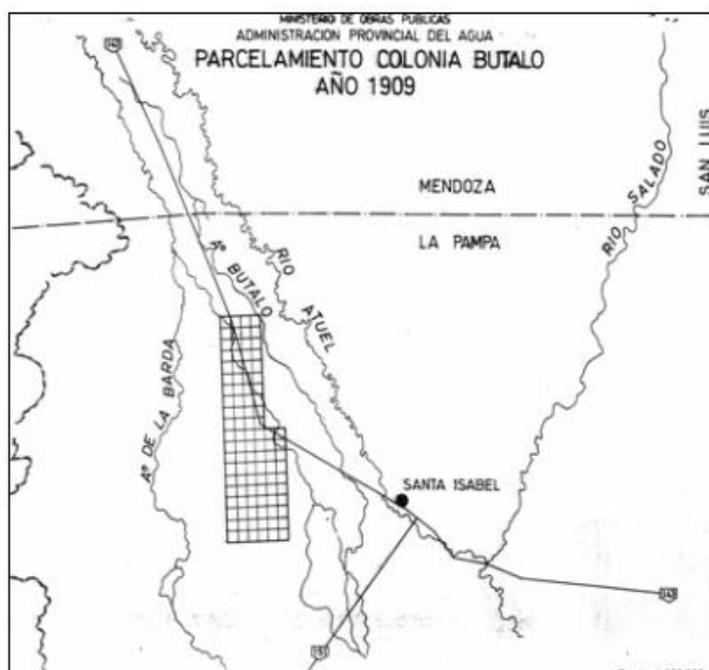


Ilustración 6: Mapa con ubicación de COLONIA AGRICOLA “BUTALO”.
Mapa extraído de Hernández (2004).

interrupción de los escurrimientos de agua por el arroyo Butaló en 1937 produjo la disminución de la producción agrícola y posterior abandono de las chacras. Con la interrupción del caudal permanente, los proyectos de aprovechamiento agrícola diagramados se abandonaron y los productores se vieron obligados a readaptar sus formas de vida a la falta de agua, diseñar estrategias de supervivencia para paliar las pérdidas económicas o abandono la zona (Hernández, 2004).

Otros aportes fundamentales son aquellos dedicados al estudio de los diferentes reclamos gestionados a partir de las interrupciones del corte del río Atuel. Las diferentes instancias de reclamo identificadas en estas obras fueron el punto de partida de esta tesis para realizar detalladamente la narrativa por el río Atuel. Autores como Difrieri (1980), Hernández (1998), Cazenave (1995) y (2009) y Cazenave et al. (2009) estudiaron los diferentes *aprovechamientos del río Atuel a través del tiempo* y como los sucesivos cortes han

perjudicado a La Pampa. Una publicación donde se suman aportes colectivos (Cazenave, et al. 2009) analizó los diferentes aprovechamientos del río Atuel por parte de Mendoza. Este aspecto también ha sido trabajado por Morisoli (2004), quien realiza una síntesis de los efectos causados en La Pampa producto del corte del río, los reclamos hechos por La Pampa, las primeras gestiones oficiales, la Resolución 50/49, un análisis de la prospectiva del río (que pasaría si el río volviera) y su trascendencia geopolítica.

Agradano de Llanos (2015) también se centró en el conflicto por el río Atuel tomando la cuenca como unidad de administración, y analizó dos variables del enfrentamiento: agua y energía. Barbosa (2017) ha realizado una tesis dedicada al estudio de los conflictos ambientales, centrándose en la problemática del río Atuel, a partir de la escalaridad del mismo, es decir lo ha analizado tanto desde el nivel nacional, provincial y local. Al respecto, otra serie de investigaciones se centran en *las luchas* por la recuperación del río. Por ejemplo, D'Atri (2016) estudió las organizaciones sociales y gremiales que empezaron a convocarse a partir del Decreto 1960/73 como la Comisión por los derechos de los ríos pampeanos. D'Atri (2017) también presentó una ponencia para un Congreso donde analizó los posibles puntos de encuentro, tensiones y/o contradicciones entre los imaginarios sociales de los pobladores del oeste (área de influencia de las localidades de Santa Isabel y Algarrobo del Águila) y los grupos que conformaron asambleas populares y movimientos sociales (ciudades de Santa Isabel, Santa Rosa y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) desde 2000 a 2016. La autora enfatizó las categorías de presencia/ausencia del agua e imaginarios de los actores sobre el oeste. En estas líneas, Rojas y Wagner (2016) estudiaron el conflicto del Atuel a partir de los actores y organizaciones sociales intervinientes en la disputa desde 1947, con una perspectiva desde la ecología política. Desde esta perspectiva de la ecología política del agua, Langhoff, Geraldi y Rosell (2017) suman a estas temáticas un abordaje del concepto de ciclo hidro-social. Este análisis teórico propone el estudio del conflicto por el río Atuel a través de los elementos que interactúan en el ciclo hidro-social y determina las consecuencias que estos generan. Desde esta perspectiva, profunda su análisis en los actores, los en los imaginarios entorno al agua, las tensiones, el conflicto y el territorio hidro-social específico.

Sobre conflictos socio-ambientales hay otra extensa línea de producción, en particular aquellos estudios sobre *problemáticas por el agua en Argentina y a nivel internacional*. Un ejemplo, es el aporte de Castro Buzón (2016) quien propuso generar una nueva racionalidad conocida como reproductiva-ambiental para poner el centro en la satisfacción de las necesidades de los habitantes como el cuidado del entorno natural. Para enriquecer su análisis, la autora tomó tres estudios de caso sobre movimientos contra represas en Latinoamérica. También Musseta (2013), desde una mirada sociológica, estudió situaciones conflictivas y problemas por el agua en diferentes países latinoamericanos para ver los aspectos importantes de las disputas y el papel del Estado en los conflictos y en la gestión del agua. Esta autora, por más que no analizó un periodo específico, teorizó

sobre los conflictos por el agua al reconstruir sobre los diferentes motivos de inicio de esta problemática. En un primer momento, enfatizó sobre los litigios iniciados por la disponibilidad y dificultades de acceso al agua y/o servicios de saneamiento. En un segundo momento, priorizó las diferentes cosmovisiones presentes en las problemáticas hídricas (comunidades indígenas y/o campesinas, usuarios/administradores del agua y el Estado). Luego, los problemas ocasionados por efectos del desarrollo industrial como minería y la construcción de obras como presas, y por último, las controversias entre actores políticos estatales. Estos aportes, ricos y complementarios, serán puestos en discusión en esta tesis.

No solo los habitantes del oeste pampeano tuvieron que afrontar las interrupciones del Atuel, también resistieron por el acceso a diferentes recursos que provocaron *conflictos territoriales*. Dillón y Comerci (2017) abordan las tensiones y disputas existentes entre diferentes actores sociales por el acceso a los recursos en el oeste pampeano, específicamente en los departamentos de Chalileo, Limay Mahuida, Chical-có, Curacó y Puelén. La temporalidad abarcada va desde el siglo XIX hasta la actualidad centrándose en un análisis desde la geografía económica y social. Se estudiaron los cambios demográficos causados por la interrupción del río Atuel, la expansión de la frontera agropecuaria y la resistencia y estrategias que oponen a los calificados como campesinos del oeste pampeano. En esta misma línea, Dillón (2017) presentó los conflictos territoriales por el espacio en el suroeste de La Pampa, pero ya en la ribera del río Colorado. La atención está puesta en los cambios culturales ocasionados por la explotación petrolera que moldearon el espacio territorial y las prácticas sociales dando como resultado territorios cambiantes y conflictivos. Desde la perspectiva de la modificación del espacio productivo, Benedetti y Salizzi (2014) estudiaron el avance de las fronteras agropecuaria, durante el siglo XIX y XIX, y han postulado que éstas se encontraban vinculadas a la “puesta en valor” de ciertos espacios; un valor capitalista transformando amplias áreas del territorio nacional según la lógica de los mercados internacionales de alimentos. Las autoras enfatizaron que, desde la construcción del Estado central, las diferentes autoridades han valorado ciertas zonas consideradas productivas en desmedro de otras, por lo que las fronteras no son algo estático sino varían de acuerdo con el modelo económico que prima en el país.

Otra línea de análisis se ha centrado en los *reclamos jurídicos* de La Pampa tras la construcción de El Nihuil. El estudio de la situación del Atuel desde sus aspectos jurídicos ha dado lugar a una amplia bibliografía. Estos aportes buscan probar los derechos de los pampeanos sobre el agua y sobre el uso compartido de ríos. Para afianzar los reclamos, los investigadores se han basado en las normas que imperan tanto a nivel nacional (en la Constitución o Códigos) como a nivel internacional en diferentes organismos, como la ONU. El marco normativo ha servido para respaldar la causa pampeana en los diferentes juicios iniciados contra Mendoza en la CSJN. Un estudio pionero es el de Ochoa (1967), quien analizó los ríos como objeto del código civil, y discutió si el agua tiene

valor económico o no. El capítulo VII está dedicado a la intervención de la Dirección Nacional de Aguas y Energía Eléctrica frente a la Resolución 50/49 y posteriormente analiza los diferentes artículos legales que se vieron quebrantados por la provincia de Mendoza.

En esta línea, Ortiz (1987) y Álvarez Bustos (1984) investigaron la interprovincialidad del río Atuel y el abuso del derecho por parte de la provincia de Mendoza desde una contemplación del aspecto constitucional. Desde una mirada del régimen jurídico y ambiental del agua, Alvarellos (2017) analizó el conflicto del Atuel y sumó a su estudio las diferentes instancias de negociación entre La Pampa y Mendoza. Bajo esta misma línea de análisis, Desposito y Caimari (2019) examinaron al Atuel desde el código civil, discutieron la interprovincialidad del Atuel, explicaron el juicio iniciado en 1979 y propusieron una posible solución del conflicto a partir del ejemplo del río Atrato en Colombia.

Otros autores que se pueden englobar en esta línea son Fuentes y Cenicacelaya (2018) quienes analizaron el caso del Atuel y el papel de la CSJN en el conflicto. Estos autores recopilaron varios temas ya estudiados como los ríos en el código civil, el abuso del derecho desde una contemplación del aspecto constitucional, el río Atuel desde el derecho internacional y los diferentes fallos aprobados por la CSJN. Las autoras terminaron sus escritos revalorizando las audiencias públicas como herramienta de participación al permitir tomar contacto con las partes involucradas. También Trejo (2019) analizó el conflicto por el aprovechamiento del río Atuel a través de la jurisdicción de la CSJN. A diferencia de Fuentes y Cenicacelaya (2018), el autor analizó el conflicto desde una mirada federalista. Para Trejo (2019), el conflicto ambiental respecto del río Atuel puso en jaque al sistema federal tradicional como forma administrativa de organizar el territorio, extremando las posibilidades de un instituto consagrado para la cooperación intraprovincial, como lo es la jurisdicción dirimente de la CSJN. A su vez estas ideas están contrastadas con el paradigma de la sustentabilidad y el autor utilizó las herramientas del análisis económico del derecho. Por último, Sánchez (2017) investigó la historia del surgimiento del derecho humano al agua y su consagración normativa a nivel internacional. Acompañó su análisis las diferentes instancias de intervención del gobierno de La Pampa en el conflicto.

El caso del Atuel no es único, tal como se indicó. Sin poder sintetizar la vasta producción sobre la jurisprudencia de conflictos por el uso del agua, puede indicarse los valiosos aportes de McIntyre (2007) y Miller (2007) quienes hacen referencia a la normativa internacional sobre los usos del agua. Ambos autores expresan que hay un principio imperante en los conflictos: "utilización equitativa". Este principio da derecho a cada Estado de la cuenca a un uso equitativo y razonable de las aguas que fluyen a través de su territorio. A su vez, puede entenderse como un compromiso entre los Estados, porque la soberanía del Estado de la cuenca superior y la integridad del Estado de la cuenca inferior están comprometidos por un reconocimiento de los derechos iguales y correlativos.

Además, plantean el análisis del reciente surgimiento de las normativas y principios internacionales sobre derecho ambiental para incluirlo como instrumentos en los principios y tratados para la utilización de cursos de agua internacionales.

Mcintyre (2007) es explícito con su propuesta de priorizar a la hora de resolver un conflicto a las necesidades sociales y económicas, y en particular los factores relacionados con necesidades humanas. Al respecto, la American Society of Civil Engineers, & American Society of Civil Engineers (2013) ha enfatizado que la utilización de las aguas compartidas debe coordinarse cuidadosa y sistemáticamente entre o entre las partes que comparten las aguas. Por lo tanto, desde la postura de esta organización se expresan una serie de pautas o principios a seguir para la resolución de conflictos por el agua de acuerdo con la normativa internacional.

También hay numerosos estudios de conflictos. Por ejemplo, Fuentes (1997) se enfoca en las políticas sobre el uso del régimen equitativo para la utilización de los cursos de agua internacionales. La autora analizó los organismos internacionales para identificar los criterios a tenerse en cuenta en la gestión de aguas compartidas. Entre esos criterios hay uno al cual le da prioridad: el uso doméstico (uso vital del agua) de los recursos compartidos. A medida que avanza en su análisis propone ejemplos, entre ellos, el fallo de la Corte CSJN de Argentina (1987) frente al conflicto por el río Atuel entre Mendoza y La Pampa. La utilización de este ejemplo es llamativo porque el mismo no se cumplió.

Volviendo al caso específico del Atuel, y desde una mirada sobre los *derechos vulnerados a partir del corte del río*, Figueroa (2017) tomó como base de análisis de la presentación de la Fundación Chadileuvú ante el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA). Su objetivo general fue “aportar al estudio de las Relaciones internacionales razones por las cuales los Estados deberían reforzar la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas en sintonía con las demandas y/o acciones de las ONG’s” (Figueroa, 2017:17). Para este fin, retomó las transformaciones políticas, económicas y científicas tecnológicas del orden post Guerra Fría al trabajar sobre el concepto de Derechos Humanos dentro del sistema internacional y centrándose en organismos como la ONU y la OEA. Siguiendo una línea de estudios sobre derechos vulnerados, Medici (2016) se concentró en los perjuicios suscitados a causa de la interrupción al cauce natural del río interprovincial Atuel al poner de relieve la importancia del agua y por ende del medio ambiente y los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional de Argentina y la Constitución provincial de La Pampa. Desde la mirada de un conflicto ambiental por el Atuel, también contribuye la obra de Martini (2008) al estudiar las doctrinas y principios internacionales que aplican al conflicto y las leyes que defienden el daño ambiental causado en la provincia de La Pampa por la interrupción del río. Además, el autor se centra en el análisis del fallo de la C.S.J.N. sobre el Atuel en 1987.

En cuanto a los conflictos por los recursos hídricos, algunas investigaciones han estudiado

cómo se han ido, y en qué instancias, formulando *las políticas públicas para la gestión del manejo del agua en Argentina*. Un ejemplo de esta mirada es el de Fidel (2017), quien se centró en un periodo breve del conflicto interprovincial entre La Pampa y Mendoza, desde 2013 a 2017, y buscó comprobar si las condiciones políticas institucionales entre ambas provincias involucradas en el conflicto favorecieron políticas oportunistas por parte de la provincia de Mendoza. Para Buenos Aires, Isuani (2010) estudió la política pública sobre el agua durante 1992 a 2008. Banzato (2015) realizó un estudio preliminar sobre las políticas públicas sobre la gestión de los recursos hídricos en el conurbano bonaerense a raíz de las inundaciones que sufre la zona en los últimos años. Este mismo autor, junto a Rossi y Banzato (2016), publicó un artículo donde exponían los avances sobre los modos en que cambió el uso del agua para favorecer a la agricultura en las provincias de Santiago del Estero y Buenos Aires, entre mediados de la década de 1870 y 1900. Mientras, Rausch (2016) analizó el proyecto hidroeléctrico Paraná Medio en Santa Fe durante los años 1957-1997. Este autor buscó visibilizar cómo se construyen los discursos que legitiman prácticas territoriales en relación con el uso de los recursos naturales (en este caso el acceso al agua) y los conflictos derivados de los mismos. Dichos conflictos son suscitados, en este caso, por los grandes desequilibrios en las relaciones de poder entre las poblaciones afectadas y los grandes grupos económicos que no ven el impacto ambiental en el proyecto hidroeléctrico. Para el caso del análisis de las políticas públicas en La Pampa, aún no se han ampliado este tipo de estudios en relación con la cuestión hídrica.

Como se observa, en los conflictos relacionados con los recursos hídricos se ven involucrados un amplio conjunto de actores sociales, tanto estatales como no estatales. Producto de la interrupción del río Atuel en 1947 se produjo en el oeste pampeano un conjunto de impactos, ya identificados por la amplia literatura, y que aquí se consideran como punto de partida. Otro punto para iniciar el análisis es considerar que, al ser el agua un bien de dominio público le corresponde al Estado nacional llevar adelante una gestión que regule su uso y aprovechamiento (Isuani, 2010: 12).

Como ya hemos dicho, y ahora a la luz de todos los conocimientos previos, la tesis busca sumar una mirada complementaria sobre la problemática del río Atuel y desde el análisis de las políticas públicas. Como desarrollamos en el marco teórico, se considera a la política pública partir de la identificación de una cuestión que, al ser problematizada, se incorpora a la agenda estatal para ser resuelta. A partir de lo expuesto, se reitera que esta investigación busca cumplir el objetivo general de analizar la conformación de la “causa” por del río Atuel en La Pampa como cuestión socio-ambiental desde sus orígenes hasta el inicio del juicio ante la CSJN en el año 1979.

Al partir de la amplia bibliografía pre-existente, se propone a continuación una cronología crítica y más completa para comprender en qué momentos de la historia de la cuestión del río Atuel se produjo la primera toma de posición identificable por parte del Estado nacional y del provincial (o

Territorio antes de 1953), quién o quienes plantearon la necesidad de problematizar, de qué manera y cómo se fue problematizando a medida que se fue conformando.

Capítulo 2: El nacimiento de una cuestión: las primeras respuestas oficiales y los reclamos de los afectados (1918-1955)



Ilustración 7: Fotografía de un corral en un puesto del oeste pampeano. Pereyra Karen. Mayo 2018

2.1. Las primeras gestiones oficiales frente a las interrupciones del Atuel

Este capítulo aporta una cronología crítica del surgimiento de la cuestión del río Atuel en La Pampa a partir de nuevas evidencias empíricas, y bajo el andamiaje analítico referido en el Capítulo 1. Para ello, se desagregan las primeras políticas oficiales ante reclamos por los cortes del río, se identifican los actores sociales y las agencias estatales encargadas de oír los primeros reclamos y visibilizarlos en la agenda estatal territorialiana y nacional.

En cuanto al recorte temporal, este recorrido se inicia con distintas intervenciones, argumentos y conflictos en el año 1918 hasta la publicación de la Resolución 50/49. En un segundo momento, la narrativa cubre el periodo posterior a la Resolución 50/49 y las consecuencias de su publicación. Finalmente, se esbozan conclusiones sobre esta etapa de nacimiento de la cuestión (1918-1955). En el capítulo se intenta expresar cuándo nace la cuestión por el río Atuel y quienes contribuyeron en ese accionar, aunque es importante aclarar que se necesitó de la sumatoria de diferentes voces (estatales y no estatales) para ir construyéndose y tampoco fue un proceso lineal.

Los primeros desvíos de los cuales se tiene registro en el siglo XX del río Atuel comenzaron en 1918, con obras clandestinas en el sur de General Alvear, a la altura de Paso El Loro. Ello provocó la interrupción del brazo llamado Atuel Viejo (Fundación Chadileuvú, 2011). Para esa fecha, de acuerdo con diferentes testimonios, funcionaban en esa zona dos casas de comercio, Santa Isabel y La Porteña.¹⁰ Estos indicios alertan del significativo grado de poblamiento urbano y actividad económica y comercial de esta zona.¹¹ En 1937, comenzó el corte del otro brazo del río, el Butaló, a partir de los tapones de Ugalde, lo que causó el deterioro de la colonia agrícola que llevó su nombre, tema mencionado en el capítulo 1 (página 22). El tapón consistió “en la obstrucción de la corriente natural, por medio de una suerte de “dique” hecho de tierra y monte (ramas). De esa manera se provocaba el desborde del agua anegando los campos aladaños, que así ganaban en humedad y pasturas” (Álvarez Bustos, 2013:1). Debido a esta acción, desapareció el brazo principal del río, y sus consecuencias se hicieron sentir al desvanecerse el incipiente paraje de Isla Chalileo, situado en tierras fértiles, tal como ha sido analizado por Fundación Chadileuvú (2011) y Cazenave, et al. (2009).

Los pobladores de la zona reaccionaron frente al establecimiento de los tapones de Ugalde en octubre de 1937, luego de una reunión de vecinos de Santa Isabel con hacendados y criadores de los departamentos de Chicalcó y Chalileo. A partir de la reunión presentaron una carta al entonces

¹⁰ Testimonio de Ramón Farías y Sixto Pereira realizados por el gobierno de La Pampa para demostrar el impacto del corte del río en el oeste con el Juicio contra Mendoza iniciado con la demanda de 1979. Estos testimonios se encuentran en la Fundación Chadileuvú; y testimonio de Basilio Cabral extraído de Fundación Chadileuvú (2018).

¹¹ Esta temática está siendo investigada por Julián Martín desde la UNLPam. El investigador realiza una primera aproximación al análisis situación socioambiental del área de influencia de los bañados del río Atuel en la zona noroeste de La Pampa durante el periodo 1900-1940. Busca rastrear algunas características generales del perfil económico-productivo de los pobladores de la zona, y las características demográficas del área de estudio.

governador del Territorio Nacional de La Pampa, Evaristo Pérez Virasoro.¹² En esta nota solicitaron que se intercediera frente a las obras clandestinas de captación y desvío realizadas por Isaac de Ugalde en la provincia de Mendoza.¹³ Este tapón privó a los vecinos del aprovechamiento del río para pastorear. El gobernador, luego del pedido, elevó la queja al Ministerio de Obras Públicas de la Nación el día 7 marzo de 1938.¹⁴ A partir de lo cual, la Dirección de Irrigación de la Nación¹⁵ estableció que Ing. José Balbi realizara un informe sobre la situación.¹⁶ Este informe, fechado el 22 de agosto de 1938, detalló el análisis realizado por el ingeniero en el punto ubicado a unos 3 kilómetros al norte de la línea divisoria de Mendoza con La Pampa, lugar donde los vecinos denunciaron que se había realizado un tapón. Con este estudio, se confirmó la veracidad de la denuncia de los pobladores de Santa Isabel y Algarrobo del Águila.¹⁷

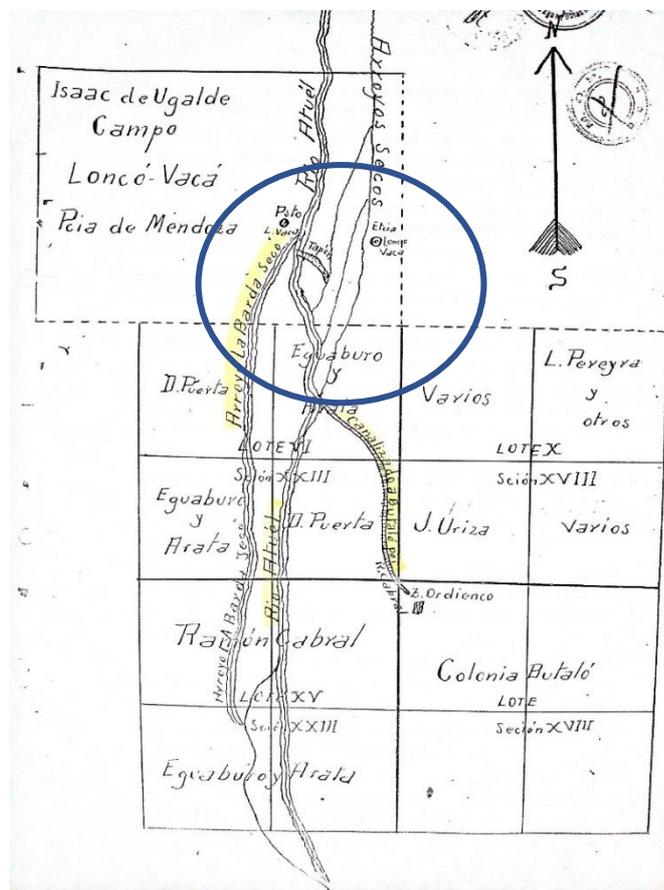


Ilustración 8: Plano del terreno donde se construyó el Tapón de Ugalde. Imagen extraída de la Secretaría de Recursos Hídricos.

¹² De ahora en más TNLP para Territorio Nacional de La Pampa.

¹³ Nota de vecinos de Santa Isabel y Algarrobo del Águila al gobernador del Territorio Nacional de La Pampa, Evaristo Pérez Virasoro, reclamando por interrupción del río Atuel en el sur mendocino por los "Tapón de Ugalde". 07/03/38 Disponible en: Ortiz (1987:26-27).

¹⁴ Nota del gobernador del Territorio Nacional de La Pampa, Evaristo Pérez Virasoro, enviada al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Manuel Alvarado. 07/03/38 Disponible en: de Ortiz (1987:28-29).

¹⁵ Esta dependencia fue anexionada posteriormente por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica en 1947. Decreto N° 3967/47.

¹⁶ Nota del vicedirector General, ingeniero Raúl Dubecq del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Irrigación de la Nación. 06/03/42. Secretaria de Recursos Hídricos de La Pampa. 4 páginas e Informe del Ing. José A. Balbi, jefe de seccional de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Publicas de la Nación. 22/08/1938. Disponible en: Ortiz (1987:42-43)

¹⁷ Informe citado en Difieri (1980), Álvarez Bustos (1984), Ortiz (1987), Cheli (2007) y Medici (2016).

En febrero de 1941, otro gobernador del Territorio de La Pampa, en este caso Miguel Duval, participó del Primer Congreso Argentino del Agua realizado en la ciudad de Mendoza. El gobierno territorialiano presentó una ponencia donde expresó los diferentes reclamos por el corte del río Atuel y las consecuencias producidas por la ausencia de agua en el noroeste.¹⁸ Si bien este congreso no ha sido aún estudiado en profundidad, la ponencia presentada por las autoridades pampeanas permite acercarnos a una mirada provincial del conflicto por el Atuel.¹⁹ En la memoria de gobierno de Duval (1946), el dirigente político propuso diferentes formas de solucionar el conflicto por el Atuel con Mendoza y expresó:

“existe un medio legal para evitar la colisión de derechos entre las provincias. Me refiero a la celebración de tratados o convenios al respecto (...). (...) pero si el conflicto existe y no ha sido posible llegar a un entendimiento, es lógico que la solución sea dada por una tercera autoridad, a que ninguna de las provincias puede erigirse en juez de su propia causa. En nuestro país, esa tercera autoridad es la Exma. Suprema Corte de Justicia de la Nación (...)” (Duval, 1946: 94).

Hernández en Cazenave, et al. (2009) considera esta intervención como el primer reclamo significativo por parte del gobierno de La Pampa. Si bien coincidimos con la importancia por la postura pública y su presentación en un ámbito nacional, consideramos que no debería perderse de vista la intervención previa que habilitó el desarrollo de los informes del Ing. Balbi ya mencionados. Los informes son un precedente al Congreso del Agua ya que recapitularon información sobre el impacto que generaba la falta de agua en el oeste pampeano.

Además, se propone que no fue el Ing. Balbi el único que realizó informes en esta etapa. Posteriormente, y a raíz de una nueva denuncia formulada por el Dr. Pellet Lastra²⁰ sobre desvíos del río Atuel, la Dirección de Irrigación de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, dispuso el traslado a la zona donde se habían realizado los Tapones de Ugalde al Ing. Dillon, de la Inspección de Exploración, para comprobar la actual situación de los derrames del Atuel.²¹ Durante junio de 1941, el Ing. Dillon envió otro informe al inspector de explotación del Ministerio de Obras Públicas, donde estableció que el Tapón de Ugalde ya no existía. También indicó que producto del desvío realizado en el año 1918 sobre un brazo del Atuel, éste se había “encauzado con el arroyo de La Barda” (Dillon, 1941: 4).²² El Ing. Dillon planteó, al igual que el Ing. Balbi, que las modificaciones

¹⁸ Ponencia nombrada por Difrieri (1980), Alvarellos (2016) y Cazenave, et al. (2009).

¹⁹ Duval, M. (1946) Memoria Gráfica. Período de Gobierno 1939-1945, Santa Rosa, Gobernación de la Pampa, República Argentina, Ministerio del interior.

²⁰ En el expediente se cita a Pellet Lastra en los antecedentes de denuncias, pero no se tiene copia de la denuncia para saber más información sobre la misma.

²¹ Nota de la vicedirección general, Ing. Raúl Dubecq, al director general. 06/03/42. Secretaria de Recursos Hídricos de La Pampa. 4 páginas.

²² Nota con informe del Ing. Carlos Alberto Dillon al inspector de Explotación, Ing. Juan G. Dietsch. /06/41. Secretaria de Recursos Hídricos de La Pampa. 19 páginas.

del régimen hidráulico del río Atuel obedecieron a los desvíos por medio de los tapones realizados en la provincia de Mendoza.²³

Luego de su discurso en el Congreso de Agua, el gobernador Duval envió, en octubre de 1941, una nota al Ministerio del Interior donde expresó la necesidad de que La Pampa pudiera participar de la proyección y elaboración de los planos de obras hidráulicas destinadas al regadío y aprovechamiento en San Rafael y protestó por su exclusión de tales deliberaciones.²⁴ Este reclamo se originó porque el ministro de Obras Públicas de la Nación, por intermedio de la Dirección General de Irrigación, había dado a conocer un plan para realizar obras de riego en diferentes zonas del país a mediados del año 1941. Este plan se llevaría a cabo con la coordinación de los departamentos técnicos de las provincias que habrían de resultar beneficiadas. Para este fin, se programó una reunión entre el director general de Irrigación y los funcionarios encargados de actividades semejantes en cada una de las provincias y gobernaciones, a fin de coordinar los trabajos de regadío y aprovechamiento que se realizarían por parte de la Nación. A esta reunión, como describe la nota, no fue invitado el gobierno del Territorio pampeano pese a que el río Atuel era interprovincial.²⁵

Esta nota es importante en tanto expresa reclamos previos a la construcción de El Nihuil por parte de la Pampa y su participación en la proyección del mismo. Además, sería ya un segundo momento donde un gobernador del TNLP reclamó ante una autoridad nacional (Pérez Virasoro al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y ahora Duval al Ministerio del Interior). Esta situación implica que los reclamos por el Atuel estaban ya en conocimiento de la estatidad nacional al momento de la proyección y realización del dique El Nihuil.

Los reclamos resultaron pocos efectivos y en 1947 se produjo el corte del último brazo del río Atuel que quedaba libre, con la inauguración del dique El Nihuil en Mendoza.²⁶ Esta acción embalsó el río para la producción de energía eléctrica y regadío e interrumpió el escurrimiento del brazo Arroyo de la Barda (Cazenave, 2009). Las inversiones iniciales para la construcción de la represa fueron costeadas mayormente por el Estado nacional y posteriormente por los sucesivos gobiernos

²³ Este informe es solo nombrado por Provincia de La Pampa (1980), aportando solo el nombre del ingeniero como antecedente, Ortiz (1987) recapitula las fuentes presentadas en el primer juicio contra Mendoza citando fragmentos del informe y Cazenave (2017) lo cita en “Prueba que no deja dudas” de la página de Fundación Chadileuvú. Disponible en: <http://www.chadileuvu.org.ar/fuchad/index.php/novedades/605-prueba-que-no-deja-dudas>

²⁴ Nota enviada por el gobernador Duval al Ministerio del Interior para pedir por la coordinación para la ejecución de obras de regadío. 25/10/41. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas.

Esta nota está citada en Ortiz (1987) quien recapitula las fuentes presentadas en el juicio contra Mendoza. Solo es nombrada por Martini (2008), pero sin entrar en detalles y Sánchez (2017). Esta última autora expresa en dos renglones que la nota tenía como finalidad que La Pampa participe de las obras hidráulicas sobre el río Atuel en Mendoza.

²⁵ Nota enviada por el gobernador Duval al Ministerio del Interior para pedir por la coordinación para la ejecución de obras de regadío. 25/10/41. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas.

²⁶ La construcción de El Nihuil I en San Rafael se inició en el año 1942 y se terminó en el año 1947 pero, entró en servicio recién en el año 1957. Tener en cuenta que mientras se construía el embalse, el río sufrió las consecuencias de ser embalsado. El embalse “El Nihuil” posee una capacidad de regulación de 384 hm³ y la finalidad principal es contener las avenidas por deshielos y regular mediante embalses encadenados los caudales del río (UNLPam, 2012a: 29).

mendocinos y actores privados (UNLPam, 2012c). La inauguración del dique se realizó en un contexto difícil para los productores agropecuarios. Frente a las consecuencias de la crisis desatada en 1930 a nivel internacional, en el TNLP no solo se había producido una caída de las exportaciones y de los precios internacionales, también se encontró afectado por la sequía, la erosión del suelo, los vientos, las heladas tardías y el despoblamiento que afectaron la dinámica de la economía pampeana, fuertemente dependiente de la actividad primaria. A las consecuencias de la crisis y los efectos climáticos se les sumó en 1939 el estallido de la Segunda Guerra Mundial que provocó el descenso de los precios de los granos (Lluch, 2017). En La Pampa esta situación desencadenó efectos negativos sobre la agricultura al retroceder la superficie sembrada (Lluch y Comerci, 2011).

Frente a estas condiciones económicas, y ya en forma posterior a la construcción de El Nihuil, se inició así una nueva etapa de reclamos. En enero de 1948, el entonces gobernador de La Pampa, Juan L. Páez, emitió un informe sintético sobre el problema del agua en La Pampa. En él expresó que el principal problema de los pobladores del oeste era el agua potable.²⁷ Además, enfatizó que por los daños causados por el corte del río Atuel “la zona oeste de La Pampa se desangra” y pidió a la Administración Nacional de Agua que el uso del río fuera en común con Mendoza y se regulara su uso (Páez, 1948: 76). Idéntico discurso había sido expresado por el ex gobernador Duval en el Primer Congreso de Agua.

De acuerdo con su memoria gubernamental, Páez (1948) realizó un recorrido por los poblados

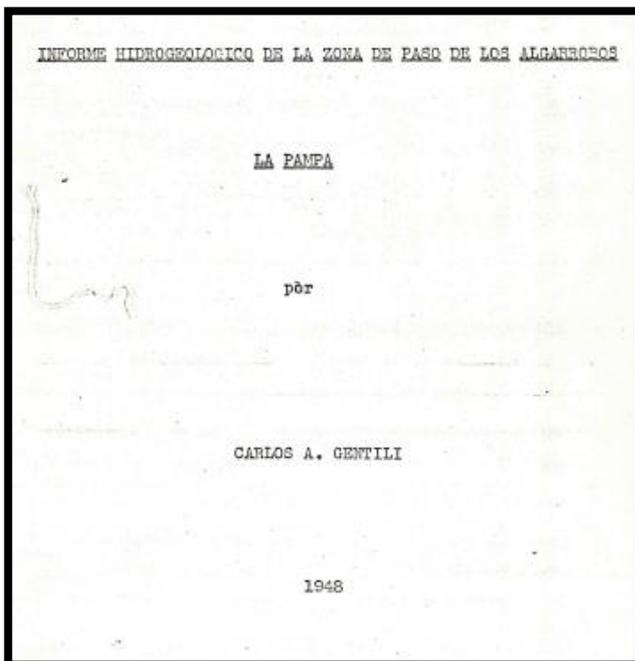


Ilustración 9: Tapa del informe hidrogeológico de la zona de Paso de los Algarrobos realizado por Gentili en 1948. Extraído de la Secretaría de Recursos Hídricos.

de la región para tomar conocimiento de la situación de los pobladores ante la falta de agua, no solo por la baja pluviosidad sino como consecuencia del corte del escurrimiento del río Atuel. Sobre las potenciales consecuencias que acarrearía la concreción de El Nihuil, Páez afirmó que la inauguración del dique significó “un paso más en el proceso de muerte del oeste pampeano” (Páez, 1948: 75).

En febrero de 1948, debido a nuevas quejas de pobladores del oeste pampeano, la Dirección de Minas y Geología, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, realizó un informe hidrogeológico de

²⁷ Informe realizado por gobernador del Territorio Nacional La Pampa, Juan Paez, donde expresó el problema del agua en La Pampa. /01/48. Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas.

la zona de Paso de los Algarrobos. El encargado del estudio fue el geólogo Carlos A. Gentili.²⁸ Este informe señaló que: “la situación de los pobladores es realmente angustiosa y la despoblación total es eminente” (p. 2). Agregaba, además: “el problema fundamental de esta región no es solamente la falta de agua potable para el consumo humano y de los animales, sino también, la escasez de pastos para la alimentación del ganado (ovejas y cabras) (...)” (p. 2). Las conclusiones establecían con claridad que no se podían realizar pozos en Paso de los Algarrobos debido a la poca probabilidad de encontrar agua de uso salubre junto a las pocas precipitaciones que imposibilitan realizar aljibes o represa. Gentili expresó sobre el río Atuel que era: “utilizado íntegramente en la provincia de Mendoza” (p. 2).²⁹

Meses después, en octubre de 1948, otro especialista se involucró al estudio de la problemática de la falta de agua en el oeste pampeano. El motivo de la realización de un nuevo informe no queda explícito en sus escritos, pero el envío del Memorandum a la Dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación da cuenta que esta institución recababa información para lo que sería la posterior Resolución 50/49, publicada tres meses después. En este caso, nos referimos al Ing. Félix Duhart quien señaló, al igual que Balbi, Gentili y Dillon, que en la zona del noroeste de La Pampa cruzaban los ríos Atuel y Salado, cuyas crecientes periódicas bañaban grandes extensiones de tierras. Pero en comparación con los informes técnicos anteriores, este estudio innovó al estimar un derrame estimativo de agua por parte del embalse de El Nihuil hacia La Pampa. Este derrame fue calculado a partir de los datos censales y propuso para determinar un valor de sueltas, realizar una “reunión de delegados de Mendoza y La Pampa a efectuarse en la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica” (p. 4).³⁰

Hasta aquí se han sintetizado las posturas iniciales de los gobernadores, expresadas en las cartas de Virasoro Pérez y Duval enviadas al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio del Interior, junto con la participación de Duval en el primer Congreso Argentino del Agua. Además, se han presentado los resultados de los primeros informes técnicos (Balbi, Dillon, Gentili, Duhart), todos elevados a entidades nacionales como el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica y la Dirección Nacional de Minas y Geología, confirmándose así la “génesis” del nacimiento de la cuestión por el río Atuel. Como se vio, durante esta primera etapa, los organismos nacionales recabaron información sin tomar posición alguna sobre el conflicto por las aguas del Atuel.

²⁸ Una parte del estudio está citada en Ortiz (1987) y luego ha sido nombrado en Cheli (2007).

²⁹ Todas las citas del párrafo hacen referencia a la siguiente fuente histórica: Informe Hidrogeológico de la zona de paso de los Algarrobos realizado por Carlos Gentili para establecer que el agua de Paso de los Algarrobos no era apta para consumo humano. 25/02/48 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 8 páginas

³⁰ Informe del ingeniero Duhart donde se plasma los agravios producidos por el corte del río en la zona del Noroeste pampeano. 05/10/48. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas

Se alzan las voces de los afectados

El punto de inicio de los reclamos de los pobladores del oeste pampeano fue la famosa carta que le escribió el radiotelegrafista Ángel Garay al presidente de la Nación Juan Domingo Perón en 1947.³¹ Si bien es conocido este texto, Garay transmitió en el radiograma la lamentable situación de los pobladores de la zona de Paso de los Algarrobos, todos ellos, en sus palabras, de situación humilde. Los vecinos perdían cabezas de ganado debido a la sequía y ya no obtenían agua para beber. Su carta describe como las familias, que de a poco perdieron todo su capital, debían migrar a otras zonas. En sus propias palabras:

“Aquí no son dos personas solamente, Señor Presidente, los que claman por que se dé largada al agua, son cientos de familias, que ya ni agua para tomar consiguen, son millones de cabezas de ganado que se pierden. Las familias enteras abandonan este lugar después de haber perdido todo su poco capital, y sinceramente Señor Presidente la situación, es de profunda tristeza, no tienen agua para tomar en algunas casas, y donde la hay sirve porque no hay otra. Todo esto tiene solución dejando correr el agua, aunque sea cuatro meses al año, por el cauce de los ríos (...).” (Reproducida en Fundación Chadileuvú, 2018: 36)

Tiempo después, a partir de una entrevista realizada por la Fundación Chadileuvú (2018:23), Garay expresó los motivos de su accionar: “No sé si por susto, por no sé qué, me dije: qué puedo hacer, bueno le escribo a Perón”. Es muy reconocido también que fue un acontecimiento en particular el que llevó a Garay a “saltarse las jerarquías” y fue cuando una mujer llegó al Destacamento policial, región donde se unía el Salado con el Atuel, “con un niño, entre dos o tres años, fallecido en sus brazos”.³² El niño había fallecido debido a las enfermedades del lugar y a la pobreza que sufrían las familias.

A diferencia de otros reclamos por parte de pobladores del oeste pampeano, que serán analizados a continuación, la carta de Garay, de agosto de 1947, tuvo una respuesta inmediata por parte de las autoridades nacionales. En el examen de las fuentes históricas se observa que fue el secretario general interino del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Luis Riobo, quien envió un Memorándum al señor administrador general de Obras Sanitarias de la Nación para solicitar que resuelva urgentemente el problema de la falta de agua potable y de regadío en Paso de los Algarrobos.³³ A su vez, en noviembre, la Dirección de Agua y Energía Eléctrica envió una nota al secretario de Industria y Comercio solicitando pronta solución del problema de la falta de agua

³¹ Carta citada por Difrieri (1980), Álvarez Bustos (1984), Ortiz (1987), Cheli (2007), Martini (2008), Fundación Chadileuvú (2012), Cazenave, et al. (2009), Figueroa (2016) y Alvarellos (2017).

³² Testimonio de Ángel Garay recopilado en Fundación Chadileuvú (2018:23)

³³ Memorándum al señor administrador general de Obras Sanitarias de la Nación, Juan Hugo Caesar, para solicitar que resuelva urgentemente el problema de la falta de agua potable y de regadío en Paso de los Algarrobos. 29/09/47 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.

denunciado por el Radiotelegrafista Policial.³⁴ Por este motivo, se encomendó realizar perforaciones en Paso de los Algarrobos como alternativa y se envió a inspeccionar la zona al Ing. Carlos A. Gentili.³⁵ Así, se detecta que el reclamo del gobernador del territorio de La Pampa, en enero de 1948, fue posterior a la carta de Garay. El informe del gobernador Páez acompañó el reclamo de Garay y al ser La Pampa Territorio Nacional, la nación tomó cartas del asunto y designó un técnico para el estudio de la problemática. Se puede enfatizar aquí la rápida competencia de la Nación para coordinar la acción, pero reducida a la designación de técnicos para el estudio de la problemática en el oeste.

Otro tema interesante y menos conocido es que el agente de policía Ángel Garay, no fue el único poblador del oeste pampeano que decidió levantar su voz. El testimonio perteneciente a Norberto Rosario José Frieboes permite rescatar nuevas voces por el conflicto del Atuel. Este abogado con domicilio en Azul, había adquirido mediante una subasta una propiedad en lote dos, letra A-Sección 19 de La Pampa.³⁶ El 4 de noviembre de 1948 – un año después que el telegrama de Garay- expresó al presidente de la nación Juan Domingo Perón:

“que dado al gran perjuicio que se le ha ocasionado en forma tan injustificada, que ha invertido en la adquisición de ese campo todos sus ahorros de largos años, solicita de V.E. que se compense de alguna forma este daño, ya sea construyendo un canal del dique por los campos perjudicados (...), ya sea pagando en efectivo la desvalorización, o dando otro campo fiscal del valor que tenía el perjudicado antes de la construcción del dique (...)” (p. 1).³⁷

En este caso, el reclamo se fundó en un interés individual, no de carácter social como el de Garay; y tal vez esto explique que no tuvo ecos ni obtuvo respuestas satisfactorias. Por ello, el 9 de noviembre de 1948, remitió al gobernador de La Pampa, Eduardo Reguero, otra nota donde señaló: “me queda indudablemente la acción judicial contra los vendedores y la acción judicial contra La Nación” (p. 1). Aunque esta amenaza iba acompañada de la expresión de su interés por agotar todos los recursos extrajudiciales antes de llevar la cuestión a los jueces. También se encontró una nueva nota, con diferencia de un día, al Gobernador de La Pampa. En ella expresó “los pobladores y propietarios de la zona de La Pampa situada entre los ríos Atuel y consideran que aún se está a tiempo

³⁴ Nota enviada por director general J. Naggi y el secretario general Velasco V. H. al secretario de Industria y Comercio para resolver el problema de agua en Algarrobo del Águila 22/11/47 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

³⁵ Comprueban estas acciones las siguientes fuentes históricas: Nota enviada por director general J. Naggi y el secretario general Velasco V. H. al secretario de Industria y Comercio para resolver el problema de agua en Algarrobo del Águila 22/11/47 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página, Nota de la Dirección de Minas y geología que dispone a Gentilli como Auxiliar Mayor para realizar estudios en La Pampa. 05/01/48. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página y Nota con disposición por el director de Minas y Geología donde se encarga a Gentilli realizar el estudio preliminar regional de la zona de Paso de los Algarrobos por Alberto Eroles. 05/01/48 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

³⁶ Revista de Jurisprudencia Argentina, Registro Nacional de propiedad. Copyright 1963. Intelectual N° 757. 848.

³⁷ Nota de Norberto Frieboes al presidente de La Nación el General Juan Domingo Perón por para que se paguen por los daños ocasionados en el lote o se largue agua. 04/11/48 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.

para subsanar este error y facilitar a la agricultura el agua indispensable” (pp. 1-2).³⁸ Aunque solo figura la firma de Frieboes, la nota comienza en plural con los pobladores y propietarios de la zona afectada.

Nuevamente ante reclamos y haberse concluido los informes técnicos, quedó en manos de la autoridad nacional, la Dirección de Agua y Energía Eléctrica, la aplicación de una solución. Es por este motivo que la dirección tomó posición del “asunto” por el río Atuel y lo transformó en una cuestión, una necesidad que es problematizada por una autoridad estatal nacional. ¿Cómo y cuándo? Por medio de la ya histórica *Resolución 50/49* que intentó darle solución a “las diversas presentaciones de las autoridades de la Gobernación de La Pampa y de los pobladores de la zona Noroeste de dicho territorio” (p. 1).³⁹ La resolución fue firmada por el Ing. F. Ramos Ruiz, director general, y su secretario general, V. H. Velasco, ambos funcionarios de la Dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, creada en 1947, para el estudio, proyecto, construcción y administración de las obras para riego y defensa de los cursos de agua.⁴⁰

La Resolución 50/49 estableció que los caudales del río Atuel habían sido utilizados, casi en su totalidad, para el riego en la provincia de Mendoza, y en mínima proporción en el territorio de La Pampa. Por este motivo, se decidió la entrega de 2 ½ % del derrame anual del río hacia La Pampa, en tres sueltas anuales de siete días de duración cada una, para consumo de las poblaciones y ganado, riego de las praderas naturales y alimentación de represas y lagunas.⁴¹ Además, consideró que El Nihuil solo cumplía una parte de su finalidad propuesta, es decir la defensa y almacenamiento del agua sobrante pero no cumplía con la etapa subsiguiente, que era asegurar mediante estudios, obras, reglamentaciones y ordenanzas la libre circulación de los caudales acumulados y su equitativa distribución en todo el curso del río. La medida rechazó toda “posición localista extrema que signifique atribuir a una parte de los interesados legítimos, poderes absolutos de disposición del río” (p. 2). Por esto mismo enfatizó: “que en ningún modo tales trabajos podrían redundar en perjuicio de unos, para beneficiar exclusivamente a otros” (p. 2) y rechazó cualquier posición localista extrema donde se atribuyera poderes omnímodos de disposición de las corrientes fluviales. Finalmente,

³⁸ Todas las citas de este párrafo corresponden a la siguiente fuente histórica: Nota de Norberto Frieboes al gobernador de La Pampa para que intervenga en los poderes nacionales para resolver sus problemas. 10/11/48 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.

³⁹ Resolución 50/49 de la dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación para ordenar la suelta periódica del agua del río Atuel en Mendoza a fin de que lleguen a territorio pampeano. 19/01/49. Repositorio: Sitio oficial del Gobierno de La Pampa en Agua y Educación. Disponible en: <http://www.lapampa.gov.ar/agua-y-educacioneducacion.html>. 3 páginas

⁴⁰ Ministerio de Economía de Argentina, (S/F) “Agua y Energía Eléctrica Reseña Histórica” Disponible en: http://mepriv.mecon.gov.ar/Agua_y_Energia/ResHist-Agua.htm

estableció que la Dirección de Ingeniería de la Nación realizaría estudios “pertinentes para fijar en forma definitiva que porcentaje del agua del río Atuel le corresponde utilizar a cada provincia” (p.3).⁴²

La Resolución concluía, en su artículo 4, expresando que: “al fin de asegurar la efectividad de la medida dispuesta, dar cuenta de lo actuado a la superioridad solicitando la intervención del Poder Ejecutivo ante las autoridades de la provincia de Mendoza por intermedio del Ministerio del Interior”. (p. 3).⁴³ A su vez, en el artículo 5 determinó enviar una nota a la Secretaria de Industria y Comercio de la Nación con copia de la resolución. Al otro día de su publicación, el 20 de enero de 1949, el director general de Agua y Energía Eléctrica envió una nota a la Secretaria de Industria y Comercio con copia de la resolución.⁴⁴

La Resolución 50/49 es el primer documento emitido por parte de un organismo estatal nacional del cual hará La Pampa valer sus reclamos por el Atuel. Esta resolución, que reconocía la interprovincialidad del Atuel al solicitar las sueltas de agua a Mendoza, fue sumamente cuestionada por esta provincia hasta el punto de no cumplirla.

2.1.1. Nuevos enfrentamientos a partir de La Resolución 50/49

La Resolución 50/49 condensó el nacimiento de una cuestión que, poco a poco, irá conformándose en una causa. Por ello: ¿Qué sucedió una vez emitida? La literatura existente (y el desenvolvimiento del proceso) muestra que la resolución nunca se cumplió. No obstante, ello no implica detener la cuestión, sino que adquirió otra dinámica que se vio plasmada en las notas enviadas por parte de gobernadores de La Pampa, primero por el gobernador Eduardo Reguero y luego por Salvador Ananía.

Desde 1949, las sucesivas notas del gobernador interino del Territorio de La Pampa, Eduardo Reguero, fueron dirigidas al ministro del Interior⁴⁵ y al ministro de Industria y Comercio y reclamaron que se cumpliera la Resolución 50/49. Reiteraron además el desesperado pedido por la libre circulación de agua en el oeste pampeano: “La Pampa viene soportando desde hace unos cuanto años una situación sumamente triste” (p. 1), o luego señaló” “el agua para La Pampa es, ni más ni menos,

⁴² Todas las citas de este párrafo corresponden a la siguiente fuente histórica: Resolución 50/49 de la dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación para ordenar la suelta periódica del agua del río Atuel en Mendoza a fin de que lleguen a territorio pampeano. 19/01/49. Repositorio: Sitio oficial del Gobierno de La Pampa en Agua y Educación. Disponible en: <http://www.lapampa.gov.ar/agua-y-educacioneducacion.html>. 3 páginas

⁴³ Resolución 50/49 de la dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación para ordenar la suelta periódica del agua del río Atuel en Mendoza a fin de que lleguen a territorio pampeano. 19/01/49. Repositorio: Sitio oficial del Gobierno de La Pampa en Agua y Educación. Disponible en: <http://www.lapampa.gov.ar/agua-y-educacioneducacion.html>. 3 páginas

⁴⁴ Nota del director general de Agua y Energía Eléctrica al secretario de Industria y Comercio con copia de resolución 50/49. 20/01/49. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

⁴⁵ Nota del gobernador interino de La Pampa, Eduardo Reguero, al ministro del Interior, 14/03/1949. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 8 páginas y Nota del gobernador interino de La Pampa, Eduardo Reguero, al ministro de Industria y Comercio por el 09/09/1949 Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas.

que la vida” (p. 3), o: “no dejo de pensar que allí se detiene el agua para producir riqueza, pero pienso que esa riqueza también se puede producir aquí, y que no existe ninguna razón verdadera para que se enriquezca una zona a costa de la miseria de otra” (p. 4).⁴⁶ Al igual que Pérez Virasoro y Duval, los gobernadores del entonces Territorio seguirán escribiendo a autoridades nacionales para encontrar soluciones.

El 18 de mayo de 1949, el ministro de Industria y Comercio le escribió a la Dirección de Agua y Energía Eléctrica donde expresó que “para asegurar la efectividad de la medida dispuesta (...), (...) esta Dirección General ha solicitado (...) (...) la colaboración y apoyo de las autoridades de la provincia de Mendoza, esperando conocer la contestación favorable de esta, antes de iniciar la aplicación (...)” (p. 1). El 26 de mayo del mismo año, el ministro del Interior, Ángel Borlenghi, recibió una nota del gobernador de Mendoza, Blas Brissoli, quien expresó que su gobierno “presentará referente atención a este asunto para la cual ha requerido de inmediato el asesoramiento de sus organismos técnicos y espera, al breve término, poder informar (...) de las medidas que adopte” (p.1).⁴⁷

Estas notas son importantes pues demuestran que Mendoza tuvo la opción de aceptar o no las medidas dispuestas. Un mes más tarde, el 11 de junio de 1949, el ministro del Interior informó al subsecretario a cargo del despacho de gobernación de La Pampa, Tomás Gatica, que se esperaba la toma de decisiones por parte de Mendoza.⁴⁸ En este punto, el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio del Interior, empezó a officiar como mediador en la aplicación de la Resolución 50/49.

Al seguir sin respuestas por parte del gobernador de Mendoza, el 24 de agosto, el administrador de Agua y Obras Hidráulicas comunicó que destacaría un técnico para entrevistarse con las autoridades mendocinas a fines de hacerles cumplir la resolución.⁴⁹ Aun así, el 9 de septiembre el gobernador del Territorio de La Pampa, Eduardo Reguero, le escribió a José Barros, del Ministerio de Industria y Comercio, para exhortar nuevamente a cumplir con la resolución.⁵⁰ El 13 del mismo mes, el Ing. Passalacqua, de la Dirección de Explotación de Agua, le escribió al director de esta

⁴⁶ Todas las citas textuales del párrafo pertenecen a la siguiente fuente histórica: Nota del gobernador interino de La Pampa Eduardo Reguero al ministro del Interior para denunciar pobladores que construyeron presas sobre el río Salado en oportunidades en que se abre El Nihuil 14/03/1949. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 8 páginas

⁴⁷ Todas las citas textuales del párrafo corresponden a la siguiente fuente histórica: Nota enviada por el gobernador de Mendoza, Blas Brissoli, al ministro del Interior, Ángel Borlenghi sobre aplicación de Resolución 50/49. 26/05/1949. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.

⁴⁸ Nota del subsecretario a cargo del despacho de gobernación, Tomás Gatica, al ministro del Interior informando sobre Resolución 50/49. 11/06/1949. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

⁴⁹ Disposición de la administración de Agua y Obras Hidráulicas a dirección de Explotación de Agua sobre medidas a seguir sobre Resolución 50/49. 24/08/1949. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.

⁵⁰ Nota del gobernador interino de La Pampa Eduardo Reguero al ministro del Interior para denunciar pobladores que construyeron presas sobre el río Salado en oportunidades en que se abre El Nihuil 09/10/1949. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa 3 páginas.

dependencia y le informó que se entrevistó con las autoridades de la provincia de Mendoza.⁵¹ En esa entrevista, dicha provincia le expresó que en caso de realizar sueltas del Atuel, solo una parte llegaría a La Pampa en caso de aplicarse la resolución. Según ellos, si la provincia realizaba sueltas de agua para el territorio pampeano no significaría nada porque el agua no llegaría, pero para la provincia de Mendoza significaría afectar sus regadíos. A partir de estas descripciones, Mendoza enunció entonces que entregaría sus puntos de vista a las autoridades. Ochoa (1967) reproduce la resolución del Tribunal de Administración del Departamento Central de Irrigación de Mendoza donde manifestó que el río Atuel era parte integrante de su provincia y que no podía poner en ejecución lo dispuesto por Agua y Energía Eléctrica. Esta medida terminó de confirmar que Mendoza no iba a aceptar la Resolución 50/49 justificándose en que el río les pertenecía y en caso de dejar escurrir las aguas hacia la provincia de La Pampa, estas no alcanzarían para sus cultivos de regadío en el sureste.

Nada más sucedió ese año a nivel del expediente.⁵² Mendoza tuvo la última palabra. Pero esto no implicó que los pobladores de la zona del oeste pampeano cesaron en sus intentos por obtener alguna respuesta. Un maestro de la escuela N° 294 del paraje del Árbol de la Esperanza, Aníbal Lonegro, se dirigió al gobernador Eduardo Reguero preguntándole, el 31 de marzo de 1949, si era posible que le informaran cuándo se soltarían las aguas del dique El Nihuil y cuántos días duraría, ya que para que llegara a la zona se necesitaba que el agua corra por más de 20 días consecutivos.⁵³ Norberto Frieboes siguió reclamando a distintas autoridades, entre ellos al gobernador de La Pampa, al director general del Agua y Energía⁵⁴, al ministro de Industria y Comercio de la Nación⁵⁵ y otra vez al presidente nacional, todo ello durante los años 1948, 1949 y 1950, con un último documento enviado en 1952.⁵⁶ Frieboes escribió reiteradamente y justificó una y otra vez cómo la falta de agua lo perjudicaba por lo que necesitaba urgentemente una solución. Sus palabras se perdieron en el tiempo, aunque en los documentos analizados figuraba el inicio del juicio “Frieboes Norberto contra Gobierno de la Nación sobre indemnización de daños y perjuicios y lucro cesante” en el año 1950.

⁵¹ Nota enviada por jefe de departamento técnico de la Dirección de Explotación de Agua, Pssalacqua, al director de Explotación de Agua. 13/10/1949. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

⁵² Por expediente nos referimos a la documentación oficial sobre el conflicto por el Atuel. A partir de acá a este conjunto de fuentes históricas se le referirá a expediente.

⁵³ Carta enviada por un maestro, Aníbal Lonegro, al gobernador para saber cuándo iban a recibir agua en el Paraje de Árbol de la Esperanza. 31/03/49. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

⁵⁴ Nota enviada por Norberto Frieboes al director general de Agua y Energía 26/01/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas; Nota a Norberto Frieboes del secretario general de Agua y Energía Eléctrica, V. H. Velasco, 20/04/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas y Nota al director general de Agua y Energía Eléctrica V. H. Velasco de Frieboes Norberto 24/04/49. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.

⁵⁵ Nota enviada por dirección general de Agua y Eléctrica Carlos Rodríguez Jauregui al ministro de Industria y Comercio de la Nación en relación al juicio Norberto Frieboes contra el gobierno de la Nación. E. 29/04/50 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

⁵⁶ Nota por Norberto Frieboes al presidente Juan Domingo Perón 07/07/49. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página y Nota enviada por Norberto Frieboes al General Juan Domingo Perón 22/07/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.

Ante la falta de respuesta de la demanda por parte del Estado terminó caducando “que este juicio no puede quedar paralizado eternamente por falta de contestación por parte de la Nación” (p. 1).⁵⁷

Estos reclamos, sin poder establecer relación de causalidad entre unos y otros, tal vez motivaron que se retomara el tema a nivel nacional. El 28 de marzo de 1950 se emitió un memorándum confidencial donde el subsecretario de Industria transcribió una comunicación que le había hecho llegar el ministro de Industria y Comercio de la Nación ante el pedido de información sobre los antecedentes de la Resolución 50/49. En sus argumentos este memorándum citó que la Constitución Nacional atribuía al gobierno de la nación: “las facultades de establecer el régimen de aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes y de ejercer la policía de los ríos interprovinciales” (p. 2).⁵⁸ Este documento indicaría que, a pesar de la negativa de Mendoza, el Estado nacional continuó indagando en los antecedentes de la Resolución 50/49.

En 1950, un 16 de agosto, la recién creada Comisión Permanente de Agua en La Pampa le escribió una nota al presidente de la nación argentina, Juan Domingo Perón, para reclamar por la situación del oeste pampeano y para que se dé cumplimiento a la Resolución 50/49.⁵⁹ Esta comisión es considerada el inicio de la lucha colectiva pampeana por el río Atuel. Estuvo conformada por organizaciones gremiales empresarias como la Agrícola Ganadera y Cámara de Comercio (D'Atri, 2020). En la nota al presidente Juan Domingo Perón se expresó:

“es menester hacer pública la situación de injusticia e inferioridad en que se ha clocado al territorio de La Pampa como consecuencia de la absorción de la totalidad del caudal de los ríos Atuel y Desaguadero por la Prov. De Mendoza (...). (...) se estima que esta situación implica una lesión, no solo a la economía regional pampeana, sino también a la nación misma”. De ahí la necesidad de “crear un organismo permanente, el cual arbitrará las necesidades más convenientes, para dar cumplimiento a las resoluciones (...)” (pp. 27-28).⁶⁰

No hay más indicios de otras intervenciones, pero mientras Mendoza se recluyó y no dio más respuestas ni explicaciones por su negativa, y se organizaba la sociedad civil -además de los pobladores del oeste- la Pampa atravesó su proceso de conversión en provincia y la selección de sus primeras autoridades. Ello explicaría que solo luego de atravesado este proceso, se habría reactivado

⁵⁷ Nota a Norberto Frieboes para solicitar concurrencia para tratar los reclamos sobre la incidencia de El Nihuil sobre La Pampa 13/08/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página y Nota al ministro de Industria y Comercio de la Nación José Constantino Barro en relación al juicio Frieboes Norberto contra el gobierno de la Nación. Enviado por José 26/50 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas

⁵⁸ Memorándum donde el subsecretario de Industria transcribe una comunicación que le ha hecho llegar al ministro de Industria y Comercio de la Nación donde se pidió información sobre los antecedentes de la Resolución. 28/03/50. Secretaria de Recursos Hídricos de la Nación. 3 páginas

⁵⁹ Nota enviada por la Comisión Permanente de Agua al presidente de la nación por la situación del oeste pampeano y para que se cumpla la Resolución 50/49. 16/08/1950. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas

⁶⁰ Nota citada en Ortiz (1984:24-28). También es nombrada en D'Atri (2016) y se encuentra en la Secretaria de Recursos Hídricos de La Pampa.

el tema sobre la problemática. Pero esto sucedió recién en 1953, cuando el primer gobernador electo de la provincia de La Pampa Salvador Ananía, se dirigió al ministro de Asuntos Técnicos de la Nación con la petición de que se respetara la Resolución 50/49. Para este fin expresó: “el silencio ha sido la constante respuesta a los reclamos pampeanos” (p. 3).⁶¹

2.1.2. Reflexiones sobre el nacimiento de la cuestión por el río Atuel

Con la sanción de la Resolución 50/49, se propuso el cierre de una primera etapa de inicio de la cuestión por el río Atuel. De lo expuesto hasta acá pueden extraerse una serie de reflexiones. El organismo representante del Estado nacional (Oszlak, 2011) que articuló potenciales soluciones fue la Dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, pues de ella dependía la resolución del conflicto. Pero la resolución no fue la única instancia administrativa que buscó dar respuesta a la problemática. La narrativa propuesta dejó en claro que fue un proceso más complejo de lo que se considera tradicionalmente. La demora administrativa fue la carta cotidiana con la que operó el Estado nacional, sus organismos dependientes y en particular, fue la estrategia de la provincia de Mendoza. Esto significaría que, aunque los organismos estatales hayan realizado informes o incluso dictado la Resolución 50/49, desde el Estado nacional se avanzó poco y se toleró que Mendoza definiera como cumplir (o incumplir) la resolución. Por ello, se propone que la Resolución 50/49 no inició la causa por el río Atuel, sino le dio nacimiento a una cuestión, es decir, una necesidad por parte de La Pampa que empezará a ser escuchada por los organismos estatales. El ser escuchada la cuestión, como bien expresamos más arriba, no implicó que sea resuelta. No se detecta todavía una causa conformada por el río Atuel pero sí una reacción por parte del Estado nacional a través de la Dirección de Agua y Energía Eléctrica.

Además, vimos que durante la génesis de la cuestión por el río Atuel intervinieron varias dependencias estatales. El cuadro siguiente expresa las dependencias estatales que intervinieron en primera etapa del conflicto antes de la Resolución 50/49.

**CUADRO N°2: DEPENDENCIAS ESTATALES INTERVINIENTES EN PRIMERA ETAPA
CONFLICTO POR ATUEL, ANTES DE RESOLUCIÓN 50/49**

-Ministerio de Obras Públicas de la Nación	7 marzo de 1938		-Recibió nota de gobernador pampeano
-inspector de explotación del Ministerio de Obras Públicas	26 junio de 1941		-Recibió informe de Dillon

⁶¹ Todas las referencias textuales del párrafo corresponden a la siguiente fuente histórica: Nota enviada por el gobernador de la ya provincia de La Pampa, Salvador Ananía, al ministro de Asuntos técnicos de la Nación con la petición de que se respete la Resolución 50/49 (1953). Disponible en Provincia de La Pampa (1980).

-Ministerio del Interior	25 octubre de 1941		-Recibió nota de gobernador Duval
-Dirección de Irrigación de la Nación (Ministerio de Obras Públicas)	6 marzo de 1942		-Detalles sobre la designación de Dillón
-Ministerio de Obras públicas de la Nación	29 septiembre de 1947		-Dependencia Obras Sanitarias de la Nación
-Dirección de Agua y Energía Eléctrica	22 noviembre de 1947		Secretaría de Industria y Comercio
-Dirección de Minas y Geología (Secretaría de Industria y Comercio)	05 enero de 1948		-Designó a Gentili
-Dirección de Minas y Geología (Secretaría de Industria y Comercio)	25 febrero de 1948		-Informe Gentili
-Memorándum a la Dirección de Agua y Energía Eléctrica	5 octubre 1948		-Informe de Duhart
-Dirección de Agua y Energía Eléctrica	19 enero de 1949		-Resolución 50/49

**CUADRO N°3: DEPENDENCIAS ESTALES INTERVINIENTES EN PRIMERA ETAPA
CONFLICTO POR ATUEL, DESPUÉS DE RESOLUCIÓN 50/49**

Dirección de Agua y Energía Eléctrica	26 enero de 1949	Nota de Frieboes Norberto
Ministerio del Interior	14 marzo de 1949	-Recibió nota de gobernador pampeano
Ministerio de Industria y Comercio	18 mayo de 1949	-Dirección de Agua y Energía Eléctrica
Ministerio del Interior	26 mayo de 1949	- recibió nota del gobernador de Mendoza
Dirección de Agua y Energía Eléctrica	20 abril de 1949	-Envió nota a Friboes

Dirección de Agua y Energía Eléctrica	24 abril de 1949	-Recibió carta de Friboes
Ministerio el Interior	11 junio de 1949	-Envío nota al gobernador de La Pampa
administrador de Agua y Obras Hidráulicas (Dirección de Explotación de Agua)	24 agosto de 1949	-Designó técnico para entrevistarse en Mendoza
Ministerio de Industria y Comercio	09 septiembre de 1949	-Recibió nota de gobernador pampeano
Dirección de Explotación de Agua subsecretario de Industria	16 septiembre de 1949	-Recibió nota Ing. Passalacqua
Dirección General de Agua y Energía Eléctrica	28 marzo de 1950	-Transcribió comunicación a secretario de Industria y Comercio
Dirección General de Agua y Energía Eléctrica	24 de abril de 1950	-Recibió Nota de Friboes
Dirección General de Agua y Energía Eléctrica	29 abril de 1950	-Nota a secretaria de Industria y Comercio por Juicio Friboes.

En el capítulo 1 hicimos referencia a que una cuestión socialmente problematizada es aquella en donde el Estado toma posición sobre diferentes demandas de otros actores en la sociedad civil (Oszlak y O' Donnell, 1995). Como vimos, el Estado nacional no tuvo la capacidad, considerando la definición de por parte de Acuña y Chudnovsky (2013), de representación y gobierno que implicaría la habilidad de ejercer autoridad, en este caso ante Mendoza y ante la gestión de aguas interprovinciales. Ante lo cual podemos interrogarnos: ¿Por qué el Estado nacional permitió que una provincia no aceptara lo dispuesto por el gobierno? Y ¿Por qué la provincia de Mendoza no acató? No es una pregunta nueva. Según Morisoli (2004), la resolución fue rechazada por Mendoza, pero, no por su Legislatura, Justicia o Tribunal Administrativo, sino por un órgano de “jerarquía menor” como fue la Dirección de Irrigación.⁶² Esta Dirección estaba integrada por los mayores regantes de Mendoza, entre ellos, el señor Sotero Arizu, propietario de la bodega Arizu y poseedor en ese momento de la mayor extensión de viñedos (5.000 hectáreas en San Rafael y General Alvear). Apoyando esta interpretación, se puede expresar que los intereses económicos mendocino, y en particular de un grupo de intereses privados, previnieron el cumplimiento de la resolución.

⁶²“A 60 años del corte del Atuel por el Nihuil”. *La Arena*. 29/05/16.

El Estado central no enfrentó a Mendoza y, de ese modo, permitió que los mayores regantes de esta provincia decidieran sobre el destino de los pobladores del oeste pampeano. El Estado nacional no quiso o no pudo hacer cumplir la resolución, lo que indicaría una baja capacidad de *enforcement*. El concepto de *enforcement*, en inglés, no tiene una traducción exacta en español. Según, Bonifaz Fernández y Montes Tapia (2015) comprende el aseguramiento de una obediencia. Para estos autores, involucra los esfuerzos del Estado, a través de sus instituciones, para hacer cumplir las leyes. El Estado nacional ¿no tuvo la capacidad de hacer efectiva una sanción en caso de un incumplimiento? Por lo expuesto, en el caso del río Atuel, el Estado nacional, a través de la Dirección, no pudo regular la aplicación de la resolución a Mendoza.

Otro tema que se ha discutido en esta situación es cuánto impactó el status político de La Pampa a la hora de realizar los reclamos. De lo expuesto previamente se identificaría que el paso de Territorio Nacional al Estado provincial no parece ser un aspecto central explicativo en la justificación sobre el peso de los reclamos hacia los diferentes organismos estatales. Muchas veces suele leerse que debido a la condición de La Pampa hacia 1947 como Territorio Nacional los reclamos por la construcción de El Nihuil no fueron escuchados a nivel nacional (por ejemplo en la carta del gobernador Duval donde exigió algún tipo de participación en la construcción de El Nihuil).⁶³ Una parte de la literatura ha considerado que en esta primera etapa del conflicto, la provincia de La Pampa tuvo menor capacidad de acción y protesta debido a que Mendoza ya era una provincia. Este argumento sostiene que los Territorios no tenían representantes y se encontraban en un estado de minoría. Por este motivo, algunos investigadores como Morisoli (2004) y Difrieri (1980) plantearon que el Poder Ejecutivo Nacional⁶⁴, responsable del TNLP⁶⁵, debería haber vetado la ley que disponía la construcción del embalse porque La Pampa también utilizaba los caudales del río. Sin embargo, si tomamos en cuenta que en 1951 La Pampa se convierte en provincia, y adquiere igualdad jurídica frente a Mendoza, podríamos argumentar que la condición política de nuestra provincia no frenó las demandas pampeanas. También podría agregarse que para la década del 40 existían movimientos por la provincialización de La Pampa y utilizaban como justificación que La Pampa era uno de los Territorios con mayores aportes al Tesoro nacional (Lluch, 2014). Esta situación indicaría que los habitantes del Territorio si bien no tenían poder de decisión política para elección de gobernador o

⁶³ Referencias sobre condición del Territorio Nacional de La Pampa en Difrieri (1980), Morisoli (2004), Cheli (2007), Martini (2008), Fundación Chadileuvú (2012), Medici (2016), Sánchez, (2017) y Desposio y Caimari (2019).

⁶⁴ De ahora en más para Poder Ejecutivo Nacional se utilizarán las siglas PEN.

⁶⁵ Los Territorios Nacionales se habían formado luego de la “Conquista del Desierto” realizada por Julio Argentino Roca en 1878, donde las grandes extensiones territoriales conquistadas a los pueblos originarios, entre ellas la actual provincia de La Pampa, fueron incorporadas al Estado nacional (Zink y Tarquini, 2008). En 1884 el Estado Nacional creó 9 gobernaciones conocidas como Territorios Nacionales como solución transitoria la incorporación de los espacios hasta entonces bajo dominio indígena (Ruffini, 2006). Como expresan Moroni, et al. (2014) los habitantes de los Territorios Nacionales poseían derechos políticos restringidos, ya que no podían elegir las autoridades nacionales y carecían de una representación parlamentaria.

presidente, tendrían capacidad de presión frente a las autoridades nacionales. Hay que entender que la participación política no se agota solo en el acto electoral. Un ejemplo de esta situación en el TNLP fueron las movilizaciones y la participación política por su provincialización. Los habitantes del Territorio, por medio de los diarios como “La Pampa Provincia”, por Juntas como “La Junta Provincialista”, los municipios y comisiones de fomento, presionaron a las autoridades nacionales para lograr su objetivo (Etchenique, 2003).

Pero, además, otro aporte señalado es que en el nacimiento de la causa por el río Atuel hubo otros actores ya representados desde muy temprano, y con ello, que hubo más pluralidad de voces. La propuesta aquí esbozada nos permitió rescatar otras voces en la lucha por el río Atuel como la del propietario Norberto Rosario José Frieboes y el maestro Aníbal Lonegro. Si el Estado nacional apareció por medio de funcionarios como el ministro del Interior o ministro de Obras Públicas, en los expedientes hay otras caras del Estado, representadas por actores que “pusieron rostro” al Estado nacional en el oeste. Al señalarse aquí la diversidad de políticas, enfoques, tradiciones y decisiones tomadas por agentes y representantes del Estado se quiso mostrar una imagen más real de la multiplicidad de rostros estatales (Bohoslavsky y Soprano, 2010: 27). En el caso de Garay, podría pensarse en su doble rol de poblador y funcionario como policía. Su persona suele analizarse en solitario, y como su carta provocó la reacción de dependencias del Estado nacional para llevar a cabo una política concreta sobre el río Atuel. Pero Garay no fue el único que intentó llegar a las autoridades nacionales. Por un lado, tenemos un actor privado propietario de tierras y por el otro, un funcionario de otra dependencia nacional, como es el caso del maestro Lonegro. Otros estudios presentan la carta de Garay como el único reclamo enviado a la máxima autoridad de la nación para pedir por la libre circulación del Atuel luego de la construcción de El Nihuil. Mientras que una lectura atenta de fuentes nos permitió identificar otras respuestas directas del radiograma por parte de los organismos nacionales, representada por el informe del geólogo Carlos A. Gentili.

Otra pregunta sería porqué solamente se dio respuesta al telegrama de Ángel Garay mientras que Norberto Rosario José Frieboes no encontró respuestas a sus demandas sino un férreo silencio. Tal vez la estrategia de Frieboes, por ser abogado, le cerró más puertas a aquellos que buscaron solucionar los agravios de manera extrajudicial. En el caso de Frieboes a pesar de iniciar una vía legal, es interesante ver que su caso quedó olvidado entre los expedientes, sin encontrarse más indicios de qué sucedió con su situación.

Enriqueciendo visiones previas, propusimos que se movilaron una serie de actores que en la literatura previa sobre el conflicto han sido analizados en solitario. Por esto mismo, nos interesa poder mostrar a los distintos actores involucrados de una manera más dinámica e integrada. De hecho, hasta el momento, no existía una narrativa que pusiera en juego a todos los actores involucrados en el conflicto (estatales como no estatales).

Los autores dedicados a narrar el conflicto, citados anteriormente, nombran a uno o dos actores. Muchos/as se centraron en la carta de Garay y luego en la resolución 50/49 como Cazenave et al. (2009), Fundación Chadileuvú (2011) y (2012a), Alvarellos (2017), Figueroa Martin (2017); Sánchez (2017) y Barbosa (2017). Otro/as investigadores/as solo se analizaron las interrupciones del río y la Resolución 50/49, en este caso Ochoa (1967), Morisoli (2004), Rojas y Wagner (2017), Fidel (2017), Fuentes y Cenicacelaya (2018) y Desposito y Caimari (2019). Mientras otro grupo sumó a su análisis a los gobernadores y alguno de los informes como Alvarellos (2016). Cazenave, et al. (2009) retomó la participación de Miguel Duval en el Primer Congreso y la carta de Evaristo Pérez Virasoro. Medici (2016) sumó a su análisis las cartas de Evaristo Pérez Virasoro y de Ángel Garay, el informe Balbi y la Resolución 50/49. Álvarez Bustos (1984) utilizó la carta de Evaristo Pérez Virasoro y el informe de Balbi. La Provincia de La Pampa (1980) nombró solamente a los ingenieros Balbi, Dillon y Dietsch. Cheli (2007) citó a Evaristo Pérez Virasoro y los informes de Balbi y Gentili. Ortiz (1987) recapituló las pruebas documentales de la demanda por el río Atuel por parte de La Pampa donde citan fragmentos de los informes. Martini (2008) usa el informe de Balbi, las cartas de Evaristo Pérez Virasoro, Miguel Duval, Ángel Garay y la Resolución 50/49. Finalmente, la UNLPam (2012c) se basó en los informes de los ingenieros al presentar la Sentencia en la CSJN. Por este motivo, quisimos ordenar estos antecedentes y mostrar que hubo más medidas administrativas y reclamos de los que tradicionalmente se ha admitido en el relato del conflicto por el río Atuel.

Al finalizar, y durante este primer periodo, es importante señalar que no se detecta un cambio en el discurso utilizado por los actores, en particular por los funcionarios terriorianos y luego provinciales, quienes a la hora de justificar sus acciones se basaron en los reclamos y el testimonio de los pobladores impactados por los cortes en el oeste pampeano. Desde entonces se puede observar un nudo o una consistencia sostenida en el reclamo ante el uso unilateral del agua por parte de Mendoza. Claro que, y partir de la publicación de la Resolución 50/49, se sumó a la postura de La Pampa el cumplimiento de la misma por parte de Mendoza.

A continuación, se presenta una cronología sobre los inicios de la cuestión por el Atuel desde 1918 a 1955. En la misma se señala con color celeste las interrupciones del río Atuel, con color rojo los reclamos de los actores sociales y con color negro las gestiones oficiales.

INICIO DE LA CUESTIÓN



◆ Interrupciones del río Atuel

◆ Reclamos de pobladores

◆ Gestiones oficiales





Ilustración 10: Imagen de elaboración propia con cronología del nacimiento de la cuestión por el Atuel desde 1918 a 1955

Capítulo 3: Conformación y consolidación de la cuestión por el río Atuel desde 1972 a 1979



Ilustración 11: Fotografía del río Atuel en Algarrobo del Águila. Pereyra Karen. Mayo 2018

3.1. Introducción al capítulo 3

Este capítulo analiza la conformación y consolidación de la cuestión por el río Atuel en el período que comprende desde 1972 a 1979. Antes de comenzar, se propone que, y tal como explicaremos, la dinámica de estos años implicó un estancamiento transitorio en el tratamiento de la problemática del río Atuel durante las décadas del 50 y 60. Durante estas décadas, la causa por el río Atuel quedó en un *impasse* frente a otros proyectos y problemáticas vinculadas con el oeste pampeano.⁶⁶

Como destacamos en el capítulo previo, en 1955 se localiza la última nota de reclamo por el Atuel realizada por el gobernador Ananía. Este *impasse*, es decir, desde la nota de Ananía y hasta el 29 de junio 1972, puede ser interpretado como un momento de “intratabilidad”, concepto propuesto por Pacheco Vega (2014). Para este autor una confrontación es intratable cuando se tiene un tiempo de resolución muy largo o todavía continua en proceso de negociación. El conflicto “no parece tener solución negociada de manera visible y sencilla, y presenta posiciones contrapuestas entre los actores en discordia” (2014:231). A partir de esta definición, el conflicto por el Atuel entre Mendoza y La Pampa adquiere en esta etapa los rasgos de un conflicto intratable. La prolongación del conflicto, en tanto desde 1937 cuando se iniciaron los reclamos por las interrupciones de la libre circulación del río, lo hace ya de larga durabilidad. A su vez, otra de las características primordiales de un conflicto intratable es que “puede reemerger, aún si los episodios de enfrentamiento son breves y distantes en el tiempo; es decir, pueden transcurrir muchos meses o incluso años antes de que se vuelva a dar una instancia de confrontación” (Pacheco Vega, 2014:298). Una nueva instancia de confrontación por el Atuel nacería con el Decreto 60/73 publicado por el PEN. Al respecto, el Decreto 60/73 le otorgó a la provincia de La Pampa el pago de las regalías hidroeléctricas generadas en El Nihuil. Este acto producirá un nuevo episodio de conflicto entre la provincia de La Pampa, la provincia de Mendoza y las entidades nacionales. Estas instancias son analizadas a partir de los alegatos presentados por ambas provincias frente al recurso de reconsideración y al juicio en la CSJN al que recurrió Mendoza para contrarrestar el Decreto 60/73.

Luego del *impasse*, el capítulo analiza la primera etapa de conformación de la cuestión por el río Atuel iniciada con la publicación del Decreto 1560/73. Es a partir de esta acción, que la provincia de Mendoza inició una serie de instancias administrativas para lograr derogarla. Dentro de este mismo apartado, también se introduce la respuesta de la población civil al Decreto 1560/73, con la creación de la Comisión Popular de Defensa de los Ríos Pampeanos- COPDRIP. Finalmente, el capítulo propone un estudio del papel de la prensa durante este periodo. Este estudio permite detectar

⁶⁶ La palabra *impasse* hace referencia a un “tiempo muerto” que simbolizaría el estancamiento transitorio que tuvo la cuestión por el río Atuel durante las décadas del 50 y 60.

instancias administrativas que escaparon al relevamiento de fuentes oficiales (entre ellas reuniones, discursos o entrevistas realizadas a los diferentes actores involucrados). A partir de recortes periodísticos se identifican puntos de vista y de confrontación complementarios. Los diarios utilizados son: *La Arena*, *La Reforma* y *Capital* por la provincia de La Pampa, *Los Andes* y *Mendoza*, por la provincia de Mendoza y *Clarín*, a nivel nacional.

Como se expresó en el marco teórico, se consideró a la prensa como un actor político (Kircher, 2005), mediador entre el Estado y la sociedad civil. La cobertura de la prensa sobre el conflicto por el Atuel expone un tipo particular de acción colectiva a lo largo de un periodo, ofreciendo un relato amplio y rico de las formas, secuencias y resultados (Río, 2008). Como aporta Rivas (2009), al mirar las páginas de un diario se accede a una representación que ofrece una visión parcial de la realidad, generalmente desnivelada por sus propios intereses o compromisos políticos, ideológicos, culturales, económicos y religiosos.

3.2. Las décadas del 50 y 60, un *impasse* en el conflicto

Al reconstruir la dinámica del conflicto por el río Atuel por medio de resoluciones administrativas (contenidas en expedientes y otras fuentes oficiales), llama la atención los escasos reclamos acaecidos en las décadas del 50 y del 60 y desde la provincia de La Pampa. Una de las hipótesis explicativas de esta tesis es que, durante estas décadas, la política provincial estuvo más orientada a la solución de otros conflictos y situaciones en el oeste, dejando a la problemática por el río Atuel en *impasse*.

Ello puede leerse en el marco de las políticas de promoción desplegadas durante años centrales de estas décadas, en particular desde fines de los años 50. Algunos estudios han propuesto que se aplicaron medidas para promocionar el desarrollo económico, de corte desarrollista y como parte de un clima de época. En 1953, desde la CEPAL se insistió en la planificación estatal para producir planes nacionales económicos a mediano plazo y modificar los patrones de desarrollo en los países latinoamericanos (Lluch, 2017:14).⁶⁷ En 1958 se identificó la primera toma de posición por parte del Estado en las discusiones referidas con el paradigma planificador en La Pampa (Lluch, 2017).⁶⁸ A diferencia del periodo anterior, más enfocado en organizar el primer estado provincial, el gasto provincial aumentó para promover el desarrollo, y entre estas medidas, se buscó fomentar diferentes

⁶⁷ Estas medidas serán conocidas posteriormente como desarrollistas y buscaran superar la inviabilidad del modelo agroexportador tradicional y profundizar el modelo de sustitución de importaciones. En Argentina, durante el gobierno de Arturo Frondizi, iniciado en 1958, se aplicó en el país este nuevo paradigma sobre la planificación y se creó el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) que buscó la aplicación de las medidas (Lluch, 2017).

⁶⁸ El documento "Contribución para la formulación y ejecución de Planes de Gobierno en la Provincia de La Pampa" redactado por Ezequiel Ander Egg, Asesor Técnico del Gobierno de La Pampa, se hacía eco de las discusiones sobre el problema de la planificación y exponía su preocupación sobre que La Pampa no contara con un inventario integral de sus recursos (Lluch, 2017)

actividades en el oeste pampeano.⁶⁹ En líneas generales, los planes de desarrollo tuvieron en cuenta que La Pampa había sufrido un estancamiento económico por las consecuencias de la crisis del 30 y la Segunda Guerra Mundial. Estos acontecimientos provocaron el despoblamiento rural y acentuaron la baja diversificación de su economía (Lluch, 2017). En paralelo a esta situación, La Pampa experimentó un fenómeno climático de sequía y descenso de la fertilidad del suelo a raíz de la explotación agrícola continua (Martocci, 2017). A partir de este panorama, se impuso en el discurso público el interés por superar los límites de la agricultura de secano mediante el aprovechamiento de la cuenca del río Colorado (Lluch, 2017). Como consecuencia, cambiaron algunas de las políticas dirigidas hacia el oeste pampeano respecto a los periodos anteriores, por ejemplo, se buscó diversificar la economía productiva y crear nuevas fuentes de trabajo con la creación del Centro de Observaciones de oeste con asiento en La Humada. Aun así, los problemas hídricos del oeste pampeano con relación al Atuel quedaron en *impasse*.

La promoción de la agricultura para riego focalizó sus esfuerzos en el río Colorado. Algunas de las medidas -ya que no es el tema de esta tesis- fueron la publicación del Decreto N° 627 en 1955 con la asignación de 900.400 pesos a la Dirección de Agua y Energía para que se llevaran a cabo los trabajos necesarios para habilitar 500 ha. bajo riego en la Colonia 25 de Mayo (Martocci, 2017). En 1957 se creó la Comisión Técnica Interprovincial del río Colorado para impulsar un proyecto hidroeléctrico y de riego en la zona del río Colorado (Lluch, 2017). Además, el gobierno de la provincia de La Pampa anunció un análisis sobre el proyecto de construcción de la Presa de Huelches sobre el río Colorado y en 1958 publicó un esbozo sobre un programa de desarrollo sobre el río Colorado. Posteriormente, en 1959 se creó la Comisión provisoria de estudios del río Colorado y en 1962 se concretó la creación del Ente Provincial del río Colorado (Dillon, 2012).

Los problemas por la desertificación en el oeste pampeano no fueron los únicos obstáculos que enfrentaron los líderes provinciales pampeanos para desarrollar la zona. A fines de los 60, tuvo lugar en el asentamiento agrícola pastoril Colonia Emilio Mitre (centro-oeste de la provincia de La Pampa) un conflicto por la tenencia y titularización de la tierra. Algunos habitantes, mayoría de ellos indígenas, se resistieron a los desalojos que las autoridades provinciales intentaron realizar para favorecer a los vecinos criollos de la zona (Roca y Abonna, 2013).

Como señalamos, durante este periodo, no se registran iniciativas que demuestren acciones llevadas a cabo por los organismos provinciales o estatales por el río Atuel. El único reclamo de La Pampa por el Atuel localizado se produjo en 1962, cuando el Dr. José Carlos Ricci, fiscal de Estado de La Pampa, remitió una nota a la Dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación reclamando

⁶⁹ Según Lluch y Comerci (2011) a partir de 1961 se llevó a cabo en La Pampa un Plan de fomento de la producción industrial, durante el gobierno de Amit, más que nada sobre productos primarios. Se buscó instalar frigoríficos, lavaderos de lana, hilanderías, curtiembres y fábricas de calzados, productoras de alimentos balanceados entre otros.

por la correcta aplicación de la Resolución 50/49.⁷⁰ Frente a la negativa de Mendoza de cumplir esta resolución, se plantea la hipótesis de que los líderes políticos provinciales priorizaron en estos años los proyectos sobre el río Colorado más que los reclamos por el Atuel. Esto no desconoce que los reclamos por el Atuel no hayan estado latentes, sino que no fueron priorizados en la agenda pública. Ello también daría cuenta que durante los primeros años del corte del Atuel por El Nihuil el TNLP, y posteriormente provincia, no contó con programas de desarrollo para realizar algún tipo de explotación económica en esta zona del oeste pampeano. Esta mirada cambió levemente hacia la década del 60 pero, como aporta Lluch (2017), se orientó hacia otra zona y existió una distancia entre los debates y procesos desarrollistas y el impacto de los mismos.⁷¹ Ello se observa aún más en un área que no solo enfrentaba situaciones de crisis económica y sangría demográfica sino también la escasez de recursos propios. Uno de los departamentos que más población perdió fue Chalielo, durante el periodo intercensal de 1960-1970 su tasa de crecimiento se encontró en -24.09 (Lluch, 2017). Como indicamos, los proyectos oficiales priorizaron el aprovechamiento de la agricultura bajo riego la Cuenca del río Colorado y la resolución de los conflictos de tierras en el oeste.

Si bien los reclamos por el Atuel quedaron en *impasse*, ello no implica olvido. Una muestra de ello son algunas publicaciones que expresaron la importancia de este recurso hídrico para los pampeanos. En las memorias de Gouzen (1966-70) se enfatizó que la secretaria general provincial elaboró un plan de publicaciones referidas a temas pampeanos, entre ellas, se encontró el estudio del doctor José Ángel Ochoa. Ochoa (1967) analizó los ríos como objeto del Código Civil y en su capítulo VII analizó la intervención de la Dirección Nacional de Aguas y Energía Eléctrica frente a la resolución 50/49 y los diferentes artículos legales quebrantados por la provincia de Mendoza frente a este conflicto.

¿Podría haber influenciado el contexto político para comprender este *impasse*, y en tanto La Pampa no estuvo aislada de los cambios institucionales producidos a nivel nacional? Entre 1955 y 1966 se produjeron tres golpes de Estado. En las provincias de La Pampa y Mendoza se seleccionaron diferentes interventores federales de facto a cargo de la gestión política. Frente a este contexto, la nota del fiscal de Estado pampeano Ricci para exigir el cumplimiento de la Resolución 50/49 se envió bajo una situación de intervención política de la gobernación pampeana por Alfredo Méndez.

Posteriormente, aunque ya fuera del período de *impasse*, el 29 de junio 1972, la Administración Provincial del Agua de La Pampa realizó un informe sobre el pago de regalías sobre

⁷⁰ Nota del fiscal de Estado, José Carlos Ricci, al director general de Agua y Energía Eléctrica sobre Resolución 50/49. 27/06/62 Secretaria de Recursos Hídricos de La Provincia de La Pampa. 1 página

⁷¹ Hay que tener en cuenta para la década del 60 la escasa experiencia de La Pampa, en la capacidad burocrática y en las prácticas administrativas con carencia de personal calificado, de jerarquización de áreas de planificación y presupuesto, escasa coordinación entre distintas esferas estatales que limitó también los intentos de instrumentalización y ejecución (Lluch, 2017).

la producción eléctrica de El Nihuil. Este informe también fue realizado bajo la intervención militar, aunque en este caso a cargo del civil y oriundo de Telén, Ángel Benjamín Trapaglia. Por último, el Decreto 1560/73, analizado en el siguiente apartado, fue aprobado el 23 de febrero de 1973, tres meses antes de que se produzca la vuelta a la democracia el 25 de mayo de 1973 con la elección de Aquiles Regazzoli como gobernador pampeano. Estas instancias de reclamos indicarían que las intervenciones militares no frenaron per se los reclamos. Como se indicó, las urgencias socio-políticas para los funcionarios pampeanos fueron otras, y sus miradas se orientaron más hacia otras problemáticas del oeste pampeano.

3.3. La conformación de la cuestión por el Atuel: el Decreto 1560/73 (1972-1977)

Desde inicios de la década del 70, la causa por el Atuel vuelve a tomar impulso. Para ello se propone que el Decreto 1560/73 dio inicio a la etapa de conformación de la cuestión por el río Atuel. Este decreto, si bien ha sido mencionada por algunos autores -Provincia de La Pampa (1980); Morsioli (2004), Agradano de Llanos (2015), Alvarellos (2016), Medici (2016), D'Atri (2017), Sánchez (2017), Fidel (2017) y Barbosa (2019)- no ha sido analizado en profundidad.

Antes de comenzar con el análisis de este decreto, es conveniente mencionar que desde inicios de los 70, las demandas por el Atuel volvieron a tomar fuerza. En mayo de 1971, como ya indicamos, el gobierno militar designó a un nuevo gobernador para la provincia de La Pampa, Santos Benjamín Trapaglia, quien anteriormente había ocupado la presidencia del Banco de La Pampa y era oriundo de Telén. Trapaglia buscó promover el desarrollo en su provincia y ese ímpetu por la defensa y promoción de la economía pampeana se vio plasmado en varias de sus acciones como profundizar más el desarrollo del oeste, y no solo alrededor del área de 25 de Mayo. Por medio de la operación Zonas Áridas, continuó con el Centro de Observaciones del Oeste y designó ingenieros agrónomos para investigar sobre la productividad de los pastizales naturales, instalaciones de una red de estaciones agro climáticas en el oeste, siembra y resiembra de especies nativas e introducidas, entre otras medidas.

En este contexto, el 29 de junio 1972, la Administración Provincial del Agua de La Pampa realizó un informe donde reclamó el 5 % del importe que resultaba de la energía vendida por El Nihuil (avalado por el artículo 43 de la Ley Nacional N° 15.336 de 1960).⁷² La ley estableció, en su artículo 43°, que “en caso de que las fuentes hidroeléctricas se encuentren en ríos limítrofes entre provincias, o que atravesen a más de una de ellas, el porcentaje del 5 (por ciento) se distribuirá

⁷² Informe realizado por Administración Provincial del Agua de La Pampa por regalías que debería cobrar La Pampa por el uso del río Atuel en Los Nihuales. 29/06/72 Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas. Esta nota también es nombrada en Agradano de Llanos (2015).

equitativamente y racionalmente entre ellas”.⁷³ Este informe puede considerarse como el reclamo que rompió el periodo propuesto de *impasse*.

Como respuesta a esta petición, el 23 de febrero de 1973, el gobierno nacional militar publicó el Decreto 1560/73 que otorgó a la provincia de La Pampa el derecho a la percepción del 5 % de las regalías hidroeléctricas generadas en El Nihuil.⁷⁴ Esta medida volvió a reconocer la interprovincialidad del río, al igual que la Resolución 50/49. Recordemos que los informes realizados por los ingenieros, nombrados en el capítulo 2, ya habían reconocido la interprovincialidad del río. La explicación del porqué se contó con una actitud favorable por parte del gobierno nacional en un tiempo tan breve al reclamo de La Pampa es un tema a seguir investigando. Pero, a modo de propuesta tentativa, podría pensarse que el decreto fue emitido bajo una dictadura militar, lo cual podría conllevar una mayor autonomía relativa del PEN frente a los posicionamientos de grupos con poder y las fuertes presiones políticas en y de Mendoza en la escena política (ahora clausuradas por la dictadura y utilizado como un argumento posterior de Mendoza, como se verá).

Al igual que la Resolución 50/49, el decreto no implicó el acatamiento y fue rechazado reiteradamente por la provincia de Mendoza. El 8 de marzo de 1973, Mendoza describe a la CSJN que “se habían enterado de la misma “sorpresivamente” por el “Boletín Oficial de la Nación” (p. 2). Es a partir de esta noticia que, el 23 de marzo de 1973, Mendoza impuso un “recurso de reconsideración ante el ministro de Obras y Servicios Públicos” pidiendo la revocatoria del decreto en virtud de no haber tenido ninguna intervención la provincia de Mendoza en su realización” (p. 2). En un alegato mendocino con fecha en mayo de 1973, Esteban Juan Fernández, apoderado del Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza e Isidoro Boaknin, fiscal del Estado de la provincia, expresaron la “inconstitucionalidad del decreto” (p. 1) dictado por el Poder Ejecutivo y la “ilegitimidad” del mismo (p. 1).⁷⁵

Tal como indicamos, un argumento utilizado por parte de Mendoza fue que no se podía haber elaborado un decreto donde no hubiera participado la provincia afectada. En el mismo documento, citado anteriormente, un tercer argumento mendocino sostuvo que, siguiendo las normas argentinas, las bases de las regalías las debían cobrar las provincias dueñas de los saltos eléctricos, “donde hay caídas, pendientes o desniveles topográficos aptos para generar energía” (p. 10). Agregaron que el río Atuel no tiene “perennidad” (p. 11) y, por tal motivo, no puede ser considerado un río para generar

⁷³ Ministro de Justicia y Derechos Humanos. presidente de la Nación. Energía y combustible. Ley n° 15.336. En Infoleg Información administrativa. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28195/norma.htm>

⁷⁴ Decreto 1560/73 del PEN donde se establece el pago del 5 % de las regalías de energía eléctrica generadas por el Atuel a La Pampa. 23/02/1973. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.

⁷⁵ Todas las citas en el párrafo corresponden a la siguiente fuente histórica: Alegato enviado por Juan Esteban Fernández e Isidoro Boaknin de la provincia de Mendoza a la CSJN enunciando la ilegitimidad e inconstitucionalidad del Decreto 1560/73. 21/05/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 16 páginas.

energía.⁷⁶ Esto significaba desde esta postura que, al encontrarse El Nihuil sobre el río Atuel, la fuente hidroeléctrica se ubicaba en territorio mendocino y le pertenecía solo a ella el cobro de regalías. Además, expresaron que “el río Atuel es un río totalmente mendocino” (p. 7), por lo que no podía considerárselo interprovincial: “El hecho de que hace cerca de una centuria, por razón de crecidas extraordinarias, haya llegado con sus escurrimientos hasta el territorio Nor-Oeste de La Pampa, no le da derecho a esta provincia (La Pampa) a considerarlo el río interprovincial, pues se trata simplemente de un cauce seco.” (p. 8). A su vez, describieron como la falta de perennidad hace que al entrar a La Pampa el Atuel ya no sea un río por lo que es “(...) exclusivamente mendocino (...)”.⁷⁷

En un nuevo alegato, con fecha de agosto de 1973, el apoderado del Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, Ignacio Jacinto Anzorena, y el fiscal de Estado, Roberto Lemos Quiroga, le escriben a la CSJN expresando que en ninguna ocasión el Congreso Nacional recibió delegación de facultades para legislar sobre el uso hidroeléctrico de los ríos, arrogándose facultades judiciales. En sus palabras: “(...) las facultades que tendría la Nación en este caso, sería el distribuir regalías, no el de arrogarse funciones judiciales, determinando montos de resarcimiento de perjuicios que no se sabe si existen y se ignora a cuánto ascienden” (p. 2).⁷⁸

Aquí se suceden dos planos. Desde lo formal, y a partir del Decreto 1560/73, como lo demostró Aquiles Regazzoli, La Pampa cobrará las regalías por parte de Mendoza por la explotación eléctrica del río Atuel: “Finalmente quiero destacar que la empresa de Agua y Energía Eléctrica, en cumplimiento del Decreto Nacional N° 1560/73 viene pagando a la provincia a partir de marzo del año pasado, los importes que les corresponden en concepto de su participación del 5 % sobre el monto de las regalías hidroeléctricas correspondientes al conjunto de las centrales instaladas sobre el río Atuel” (p. 65).⁷⁹

Si bien se habría cumplido el pago de las regalías, Mendoza no se quedó de brazos cruzados y presentó una demanda a la CSJN contra el Estado central.⁸⁰ Así, el 5 de septiembre de 1973, en período del tercer gobierno peronista a cargo de Juan Domingo Perón, se inició la demanda a la CSJN

⁷⁶ Todas las citas en el párrafo corresponden a la siguiente fuente histórica Alegato enviada por Juan Esteban Fernández e Isidoro Boaknin de la provincia de Mendoza a la CSJN enunciando la ilegitimidad e inconstitucionalidad del Decreto 1560/73. 21/05/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 16 páginas.

⁷⁷ Todas las citas del párrafo corresponden a la siguiente fuente histórica: Alegato enviada por Juan Esteban Fernández e Isidoro Boaknin de la provincia de Mendoza a la CSJN enunciando la ilegitimidad e inconstitucionalidad del Decreto 1560/73. 21/05/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 16 páginas.

⁷⁸ Alegato enviado por Jacinto Ignacio Anzorena y Roberto Quiroga Lemos de la provincia de Mendoza a la CSJN enunciando la ilegitimidad e inconstitucionalidad del Decreto 1560/73. 23/08/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas.

⁷⁹ Mensaje del gobernador Aquiles Regazzoli ante la Honorable Legislatura Provincial, Gobierno del Pueblo, abril de 1974.

⁸⁰ Si bien no es un tema que hemos indagado con total profundidad entendemos que, de acuerdo a la noticia citada a continuación, Mendoza siguió reclamando hasta el día de hoy por el pago de regalías otorgadas a La Pampa. Disponible noticia en: <https://www.infomalargue.com/mendoza/41-politica/13089-piden-que-se-efectue-el-100-de-regalias-hidroelectricas-de-mendoza.html>

por parte de la provincia de Mendoza para solicitar la inconstitucionalidad del Decreto 1560/73. A partir de acá se introduce un nuevo actor en el conflicto por el Atuel, la CSJN.

Ante estos alegatos mendocinos y frente a la presentación de la demanda por parte de Mendoza a la CSJN, La Pampa siguió reclamando por el cumplimiento del decreto de 1973 y planteó una serie de argumentos para ello. En el análisis de las fuentes, pueden observarse que, en octubre de 1973, La Pampa ya había elaborado su postura. En un primer alegato, firmado por de Héctor de la Iglesia, en calidad de fiscal de Estado, y Mariano Fernández, como asesor de gobierno, se enfatizó que antes de iniciar un juicio contra la Nación la provincia de Mendoza debería haber agotado todas las instancias administrativas existentes y esperar los 70 días de plazo que la autoridad administrativa tenía para resolver o dar respuesta al asunto.⁸¹

En el mismo alegato de 1973, citado anteriormente, La Pampa recordó a la CSJN y a Mendoza que el Dr. Guillermo J. Cano (uno de los líderes de la posición mendocina) en su “Reseña Crítica de la legislación y administras de aguas de Mendoza” afirmó que todos los ríos mendocinos son interprovinciales o tributarios de ríos interprovinciales.⁸² Por este motivo, “no muere en esa provincia, sin aclarar lo que el pampeano sabe: que muere en la provincia de Mendoza porque allí lo matan” (p. 15). La Pampa entendía que las regalías debían pagarse sobre el río, pues el Atuel es un recurso natural compartido. Por último, los letrados enfatizaron la idea de “si la energía eléctrica (...) se comercializada fuera de la provincia, (...) se indicó que es competencia del Congreso regular el comercio entre las provincias” (p. 10). Entre sus argumentos, volvieron a retomar los cortes producidos por Mendoza sobre el Atuel desde 1918 con obras clandestinas de captación. Sus descripciones llegan hasta 1941, año donde se firmó el convenio entre Nación y Mendoza para la construcción de El Nihuil. Posteriormente, enfatizaron que “en medio de tanto desamparo jurídico y de tanta arbitrariedad solo dos hechos, (...) han traducido el reconocimiento de sus derechos: la Resolución 50/49 de la empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación y el Decreto 1560/73 que la actora ahora impugna” (pp. 21-22).⁸³

El 25 de octubre de 1973, se emitió documento por parte del Ministerio de Economía de la Nación, el cual describió que a esta entidad nombrada se le hacía necesario proveer la representación y patrocinio del Estado en todas las cuestiones judiciales, específicamente en su área de energía. Ese

⁸¹ Alegato de la provincia de La Pampa por De la Héctor I. Iglesia y Mariano Fernández a la CSJ para establecer su postura sobre la “inconstitucionalidad del Decreto 1960/3”. /10/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 30 páginas.

⁸² Alegato de la provincia de La Pampa por De la Héctor I. Iglesia y Mariano Fernández a la CSJ para establecer su postura sobre la “inconstitucionalidad del Decreto 1960/3”. /10/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 30 páginas.

⁸³ Todas las citas de este párrafo pertenecen a la siguiente fuente histórica: Alegato de la provincia de La Pampa por De la Héctor I. Iglesia y Mariano Fernández a la CSJ para establecer su postura sobre la “inconstitucionalidad del Decreto 1960/3”. /10/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 30 páginas.

mismo día, se emitió una contestación sobre la demanda de Mendoza a la CSJN. El Ministerio de Economía, por medio del representante legal del Estado nacional, Tristán F. Achaval, subsecretario de Energía, recomendó a la CSJN rechazar la demanda de Mendoza. Frente a lo expuesto por esa provincia sobre “no haberse enterado de la Resolución”, Achaval le respondió que, tal cual citó la fuente, “a escasos 8 días de haberse publicado el Decreto 1.560 interpuso recurso de reconsideración (...). Con mayor razón aun cuando, (...) la Provincia demandante tuvo conocimiento de la petición de la Provincia de La Pampa y de la iniciación de las actuaciones registradas bajo el expediente N560.608/71” (p. 3).⁸⁴ Sobre los plazos transcurridos para iniciar la demanda, Achaval consideró que:

“no habían transcurrido los plazos fijados legalmente que acuerdan a la esfera administrativa 60 días después de concluir la prueba y presentando los alegatos para dictar decisión final. En caso de silencio a la administración, la parte interesada debe pedir pronto despacho y si transcurren otros 30 días sin pronunciamiento, recién entonces podrá tenerse por tácitamente rechazado el recurso” (p. 6).

⁸⁵

En cuanto al dominio del río Atuel, y frente a la postura de Mendoza del río “exclusivamente mendocino”, el letrado, en el mismo documento citado, se preguntó: “que en dicho escrito se omitió citar que autoridad, mediante qué acto legislativo, dispositivo o judicial y en qué oportunidad, se ha dictado la resolución definitiva determinante de la condición de “totalmente mendocino” del río” (p. 7). Y continuó: “No importa si su caudal de agua abajo se ha reducido por un mayor aprovechamiento en su curso superior, puesto que tal circunstancia, no altera ni modifica su condición de interprovincial” (p. 10).⁸⁶

El 23 de octubre de 1973, el apoderado del Poder Ejecutivo de la provincia de Mendoza, Jacinto Ignacio Anzorena, y el fiscal de Estado, Roberto Lemos Quiroga, contestaron la vista conferida por el escrito presentado por la provincia de La Pampa.⁸⁷ En la misma rechaza los dichos pampeanos sobre no haber agotado instancias administrativas ya que ellos presentaron recurso de

⁸⁴ Alegato Tristán Achaval Rodríguez, representante del Ministerio de Economía, a la CSJN para establecer su postura sobre la “inconstitucionalidad del Decreto 1960/3”. 30/10/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 21 páginas.

⁸⁵ Alegato Tristán Achaval Rodríguez, representante del Ministerio de Economía, a la CSJN para establecer su postura sobre la “inconstitucionalidad del Decreto 1960/3”. 30/10/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 21 páginas.

⁸⁶ Alegato Tristán Achaval Rodríguez, representante del Ministerio de Economía, a la CSJN para establecer su postura sobre la “inconstitucionalidad del Decreto 1960/3”. 30/10/73. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 21 páginas.

⁸⁷ Por vista se entiende a “el acceso irrestricto al expediente, al que tiene derecho la parte, su apoderado o su letrado patrocinante, reservándose el término de traslado a la comunicación de actuaciones dentro del expediente para que la parte en un plazo determinado manifieste lo que en derecho corresponda. La vista es el acceso a las actuaciones por parte del particular, haya o no que contestar algo. La vista da la idea de conocimiento, el traslado de comunicación.” Canosa (2014:330)

reconsideración al cual aplican otras normas legales, además de que son de treinta días y no setenta como es el recurso jerárquico. Además, discutió nuevamente la tesis de la fuente hidroeléctrica de la provincia de La Pampa-que no vale reiterar pues fue expresada en los párrafos anteriores-, criticó los excesos del PEN para regular el porcentaje de pago las regalías de El Nihuil. Reiteró la premisa de que el río Atuel no es interprovincial y en cuanto a los dichos del Dr. Guillermo Cano “solo diremos que ese destacado autor es nada menos que quien en su proyecto de reforma del Código Civil, (...) ha establecido que “las caídas” o “pendientes o desniveles topográficos” aptos para generar hidroelectricidad constituyen la fuente hidroeléctrica” (p. 13).⁸⁸

El 17 de diciembre de 1973, Jacinto Ignacio Anzorena, apoderado por la provincia de Mendoza, le escribió a la CSJN para que Agua y Energía Eléctrica de la Nación le conteste ciertos interrogantes y le adjunte información. Las preguntas fueron sobre si la fuente hidroeléctrica del Atuel se encuentra totalmente en territorio mendocino, a quién le han liquidado siempre y hasta ahora las regalías por la energía vendida de El Nihuil, si el aprovechamiento de las obras en la provincia de Mendoza ha disminuido en alguna medida el caudal del Atuel y si existen situaciones similares en el país. Adjuntó a su pedido pruebas de diferentes notas, informes y convenios. Además, pidió que le remitan planos o croquis de los emplazamientos de las obras hidroeléctricas del río Atuel.⁸⁹

Esta información fue requerida al presidente de Agua y Energía Eléctrica de la Nación el 8 de febrero 1974, por medio de un representante de la CSJN, el cual no se nombra en la fuente.⁹⁰ A su vez, el administrador general de Agua y Energía Eléctrica elevó el pedido de información a la CSJN el 30 de abril de 1974. En la nota respondió las preguntas de Mendoza y adjuntó la información requerida. En cuanto al lugar donde se encuentra la fuente hidroeléctrica del Atuel le respondió que “efectivamente dichas obras están emplazadas íntegramente en el territorio de la provincia de Mendoza” (p. 1). Frente al interrogante de a quién le han pagado las regalías hasta el momento, respondió que hasta el “7/3/73 se liquidó a la provincia de Mendoza (...). Desde el Decreto el 8/3/73, (...) el 50 % se liquida (...) a favor de la provincia de La Pampa” (p. 1). En tercer lugar, con la pregunta de si se ha disminuido el Atuel con el aprovechamiento responde que la disminución del caudal por generación de energía eléctrica es “insensible” (p. 2). Pero, “por el aprovechamiento hidráulico múltiple (agua de bebida, riego y energía eléctrica), se produce por las obras construidas una merma del caudal del río Atuel por evaporación en los embales (...)” (p. 2). En cuanto a la situación de las usinas hidroeléctricas enclavadas en una “caída” o desnivel topográfico que se

⁸⁸ Nota donde contesta Vista Jacinto Ignacio Anzorena, apoderado de la provincia de Mendoza a CSJN. 30/10/73. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 14 páginas.

⁸⁹ Nota de Jacinto Ignacio Anzorena, apoderado de Mendoza, a la CSJN para pedir información. 17/12/73. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa 4 páginas.

⁹⁰ Nota enviada al presidente de Agua y Energía Eléctrica por representante de la CSJN por pedidos mendocinos en el juicio iniciado por esta misma provincia frente al Decreto 1560/73. 08/05/74. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa 3 páginas.

encuentren en el mismo límite de dos o más provincias responde que sí, se puede dar el ejemplo de “El Chocón” sobre río Limay y “Río Hondo” sobre río Dulce (p. 3).⁹¹

Las discusiones encuentran un *impasse* en las fuentes históricas a partir este último documento de Agua y Energía en abril de 1974. Será recién en febrero de 1976 que se retoma las mismas y la CSJN dará su dictamen final en agosto de 1977. Este *impasse* puede deberse a la misma lentitud de los procedimientos administrativos pues los alegatos de ambas provincias eran contradictorios y adjuntaron información justificando lo que decían. Analizar las pruebas presentadas podría haber demorado, junto con la situación política del país, la instancia de negociación.

En febrero de 1976 se retoman las discusiones por el Decreto 1560/73 con José Eugenio Aguilar, abogado en representación de la provincia de Mendoza y Carlos Enrique Aguilar, fiscal de Estado de la provincia. Estos representantes de Mendoza insistieron a la CSJN en que si no se tenía en cuenta donde estaba localizado el salto hidroeléctrico para este juicio “se distorsiona la realidad por lo que desviar el problema es desvirtuar los hechos y reglar arbitrariamente” (p. 2). Según los letrados, la discusión no había sido abierta sobre el agua o su propiedad, sino sobre la energía producida por uso de la pendiente o desnivel. Para ellos, no se había puesto en debate si el Atuel “es tributario o no del Colorado, lo que se debatió es de quién es la pendiente y no el agua” (p. 5).⁹²

En esta segunda etapa de discusiones por las regalías en la CSJN, el 13 de febrero de 1976, La Pampa responde por medio de su alegato que el gobernador de la provincia de Mendoza fue notificado del decreto, por lo que no puede haber sido sorpresivo. Para fortalecer este argumento, en otro documento de febrero de 1976, el Dr. José Luis Álvarez, fiscal de Estado de la provincia, citó que el Dr. Guillermo Cano, en el diario de *Los Andes* el 26 de marzo de 1973, expresó que el gobernador Gubbs tuvo conocimiento de que el gobierno pampeano participaba de la realización de un decreto nacional que le otorgaría un porcentaje de las regalías a La Pampa.⁹³

Presentados los alegatos de ambas partes, finalmente, el 23 de agosto de 1977, la CSJN estableció: “no hacer lugar a la demanda seguida por la provincia de Mendoza por no haberse agotado la vía administrativa intentada.” (p. 7).⁹⁴ Hay que aclarar que el fallo se produce bajo un contexto de dictadura militar. El 24 de marzo de 1976 se produce un golpe de Estado en Argentina contra Isabel

⁹¹ Todas las citas textuales del párrafo corresponden a la nota de Agua y Energía Eléctrica a la CSJN elevando el pedido de información requerida por la provincia de Mendoza. 30/04/74. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas.

⁹² Las citas que se encuentran en el párrafo corresponden a Alegato de la provincia de Mendoza por José Eugenio Aguilar a la CSJN donde se establece que se demanda a la Nación por inconstitucionalidad del Decreto 1560/73. /02/1976. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 12 páginas.

⁹³ Alegato de la provincia de La Pampa por José Luis Álvarez a la CSJN para establecer su postura sobre la “inconstitucionalidad del Decreto 1960/3”. 13/03/76. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 8 páginas.

⁹⁴ Fallo de la CSJN frente a la demanda por parte de Mendoza por Decreto 1560/73. 23/08/77. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 7 páginas.

Perón siendo removidos los miembros de la CSJN. La Corte estaba integrada por entonces por cinco jueces, depuestos por la Junta Militar ocho días después del golpe (Bohslavsky y Gargarella, 2015). Estos autores expresan que los nuevos jueces designados, funcionales al régimen, convalidaron las normas fundamentales impuestas por la Junta, lo que facilitó la política represiva llevada adelante por el gobierno de facto. Durante esta etapa la gobernación de La Pampa tuvo 5 interventores a partir del 24 de marzo de 1976 y la provincia de Mendoza 8 interventores a partir de agosto del 1974. Como expresaremos más adelante, hay que pensar que tras el golpe del 24 de marzo de 1976 se sustituyó a los miembros de la CSJN al ser considerados afines al régimen depuesto, o por cualquier otro motivo ligado a la ideología de la seguridad nacional (Niño, 2016). Con esas consideraciones, se puede enfatizar que la CSJN estaba lejos de ser un organismo de actuación autónoma y separada del PEN.

3.3.1. La reacción de la sociedad civil al Decreto 1560/73

El 11 de abril de 1973 se realizó en la ciudad de Santa Rosa una reunión entre representantes de diferentes organizaciones políticas, sociales, gremiales para conformar una Comisión que impulse el reclamo por las aguas del Atuel. Luego de la publicación del Decreto 1560/73, en abril de 1973, se creó la Comisión Popular de Defensa de los Ríos Pampeanos –COPDRIP-, heredera de la Comisión Permanente del Agua (1950) (D'Atri, 2016). Estuvo integrada por:

“Juan Carlos Paz, de la Cámara de Comercio capitalina, Raúl D'Atri, director de La Arena, diario socialista de Santa Rosa; Antonio Berhongaray, abogado radical y León Nicanoff, dirigente del Partido Comunista. Están mencionados además como asesores de la Comisión, Edgar Morisoli, agrimensor y escritor y Julio Colombato, profesor de Geografía de la Universidad de La Pampa. Otras instituciones están representadas en el grupo: La Sociedad Agrícola, Ganadera, el Club de Leones, el Rotary Club y partidos políticos como el Frente Justicialista de la Liberación, el Partido Socialista popular, el Partido Intransigente y la Alianza Popular Revolucionaria” (D'Atri, 2016: 6-7)

Una de las primeras acciones de la comisión fue enviar el 23 de febrero un telegrama al gobierno de facto encabezado por Lanusse donde enfatizaron: “exigimos inmediato cumplimiento del Decreto 1560/73. La Pampa no permitirá un nuevo despojo” (D'atri, 2016:7).⁹⁵ Posteriormente, en abril de 1973, adquirió el nombre de Comisión Popular por los Ríos Interprovinciales. Entre sus acciones, D'atri (2016) citó diferentes acciones en los sitios afectados por el corte de las aguas del río Atuel: “amenazas de corte de luz y paros generales; cortes de rutas nacionales; la suspensión del pago de cualquier impuesto nacional hasta que no llegasen los fondos de las regalías hidroeléctricas, entre otras” (p. 8). A partir de acá, de acuerdo a las memorias de un referente en la causa de los ríos

⁹⁵ Esta comisión también es nombrada en los escritos de Cazenave, et al. (2009), Rojas y Wagner (2016), Sánchez (2017) y Barbosa (2019).

pampeanos, comenzaron los primeros movimientos sociales por el Atuel y se acuñó la consigna “el río Atuel también es pampeano”.⁹⁶

3.3.2. Una discusión que no culminó con la Resolución 60/73: La prensa y la cuestión del Atuel durante el año 1977

En este apartado se analizan los acontecimientos que comenzaron tres meses antes de que la CSJN no diera lugar a la demanda presentada por Mendoza, acaecida el 23 de agosto de 1977, tal como señalamos antes. Estos hechos fueron reconstruidos a partir de los artículos publicados en la prensa periódica. Mediante estas fuentes podemos conocer la organización de reuniones y discusiones que escapan lógicamente a los documentos oficiales y nos permite complementar la dinámica política y social en una coyuntura muy particular.

Estas reuniones y diálogos fueron llevadas a cabo en el marco de la última dictadura cívico-militar de Argentina donde el PEN tenía el control de ambas provincias mediante las intervenciones de sus gobernadores y clausura de la vida política. Lo llamativo de esta situación es que la mayoría de las publicaciones periodísticas se dan en un contexto de dictadura militar (1976-1983), por lo que fue común denominador la censura y la persecución de los periodistas. Durante la primera etapa de la dictadura, la mayoría de la prensa apoyo el gobierno de facto. La Junta tuvo la coartada ideal para mantener en estado de glaciación a la prensa y a la sociedad para manejar a su antojo los hilos a partir de la “guerra contra la subversión”, la cual se aceptó y apoyó (Blaustein y Zubieta, 1998). Estos autores expresaron que los medios de comunicación colaboraron para crear consensos sociales y fortalecieron otros alrededor de esta imagen de “guerra subversiva”.

De estos hechos no escapó La Pampa, donde la prensa provincial fue víctima del Ejército al controlar las notas que podían ser escritas por los diarios (Asquini y Pumilla, 2008). Estos autores expresaron que varios redactores y familiares de *La Arena* y de *La Capital* fueron destinatarios de cartas con amenazas además de casos de periodistas detenidos (Asquini y Pumilla, 2008). También, agregan que, pocos meses del golpe militar, en agosto de 1975, una bomba explotó en el diario *La Arena* y provocó daños en las viviendas cercanas. Frente a esta violencia, podemos observar un universo paralelo con relación a las notas periodísticas del Atuel. Podemos ver que durante un contexto de censura, las notas sobre este recurso hídrico no sufrieron represalias. Esta afirmación puede proponer la hipótesis sobre como los interventores militares pampeanos estaban de acuerdo en

⁹⁶ Raúl I. D’Atri fue un militante socialista radicado en Santa Rosa, director del diario *La Arena*. A través del diario alegó fervientemente hacia la causa pampeana por el río Atuel. Martocci realizó una reseña de su libro *Militante de Ilusiones: La vida de Raúl Isidoro D’Atri en primera persona* (2020) y lo describe como un militante comprometido socialmente y “acostumbrados a tomar la palabra en un sentido político, era imperioso disponer de un canal para hacer oír sus voces” Reseña disponible en: <http://www.laarena.com.ar/caldenia-libro-fundacional-2099633-5.html>

anteproyecto se originó como una respuesta de La Pampa, y según *La Arena*, frente a los dichos de Mendoza que expresaban que cuando las aguas entraban a La Pampa “se perdían”.¹⁰⁰

En paralelo a estas reuniones, y al juicio iniciado por Mendoza en la CSJN, se estableció que se volvería a convocar un nuevo encuentro para resolver el conflicto. Serían parte de esta futura reunión Jorge Rafael Videla, el ministro del Interior, el subsecretario de Recursos Hídricos y ambos gobernadores.¹⁰¹ Pero, al estar gobierno de facto de viaje, el ministro del Interior determinó que el problema sería tomado a consideración cuando esta autoridad nacional se encuentre en el país.¹⁰² En cuanto a estas reuniones, el diario mendocino *Los Andes* manifestó que Mendoza no iba a ceder derechos sobre el Atuel de la cual dependían sus posibilidades de futuro.¹⁰³

De acuerdo con el seguimiento periodístico, el 1 de julio de 1977, se informó de la reunión concretada entre Jorge Rafael Videla y el gobernador interventor pampeano, Carlos Enrique Aguirre.¹⁰⁴ A los 7 días de dicha reunión, y antes de tener el fallo de la CSJN, el gobierno de facto estableció la necesidad de realizar un análisis “racional de los recursos hídricos existentes en la región comprendida en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa” (p. 1). Por este motivo se creó, en el ámbito del ministro del Interior, la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa (p. 3).¹⁰⁵ Para tal fin, se estableció la compilación de todos los antecedentes relacionados con el problema regional del río Atuel. El PEN, 46 días antes de que la CSJN emitiera un fallo sobre el juicio iniciado por Mendoza por el Decreto 1560/73, buscó acordar “soluciones solidarias y conciliatorias, (...) con una política clara y coherente sobre la racional distribución de los recursos hídricos (...)”.¹⁰⁶

En todo caso, las discusiones que se dieron en paralelo durante mayo y junio de 1977 apuntaban a pedidos diferentes. El juicio iniciado por Mendoza hacía referencia al pago de regalías y las noticias analizadas durante estos párrafos, con las respectivas reuniones entre el ministro del Interior, el gobierno de facto y los gobernadores, respondían a la aplicación de la Resolución 50/49.

¹⁰⁰ “Estudios y proyectos para la zona del Atuel”. *La Arena*. 05/05/77. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁰¹ “La Pampa y Mendoza, alegan sus derechos por aguas del río Atuel”. *La reforma*. 05/05/77. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁰² “Atuel: decidirá el presidente” *La Arena*. 06/05/77. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa y “La Pampa y el Atuel”. *La Arena*. 06/05/77. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁰³ “Río Atuel: razones de Mendoza resultados de una investigación” *Los Andes*, 09/05/77. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁰⁴ “Dialogaron sobre el Atuel Aguirre y el presidente” *La Arena*. 01/07/77. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁰⁵ Informe por el ministro de Economía y ministro del Interior para Pautas para tener en cuenta para la creación de la Comisión Interjurisdiccional establecidas por el PEN. 8/07/77 Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 4 páginas.

¹⁰⁶ Informe por el ministro de Economía y ministro del Interior para Pautas para tener en cuenta para la creación de la Comisión Interjurisdiccional establecidas por el PEN. 8/07/77 Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 4 páginas.

De todos modos, ambas tenían como común denominador el pedido de La Pampa para que Mendoza reconociera la interprovincialidad del río Atuel. Esta breve reconstrucción permite observar la enorme atención que despertó en la prensa esta etapa del conflicto, y la importancia de sumar estas fuentes periodísticas para completar aspectos que no se encauzaron mediante expedientes y notas sino reuniones e instancias de diálogo.

3.3.3. Conclusiones sobre la Resolución 1560/73

Con la Resolución 1560/73 se terminó de conformar la cuestión por el río Atuel. En el capítulo 2 analizamos como la cuestión sobre la problemática de las aguas del río Atuel tuvo una primera intervención por parte del Estado nacional a través de la Dirección de Agua y Energía expresada en la Resolución 50/49. A pesar de esta resolución, el Estado nacional desde entonces toleró que Mendoza postergara su cumplimiento. A la par, la provincia de La Pampa inició un camino de reclamos administrativos para resolver dicho postergamiento. Durante ese recorrido, y con un *impasse* en el medio, y en particular desde la década del 60, La Pampa retomó las riendas de la discusión administrativa. A través del Decreto 1560/73 del PEN, La Pampa logró que se reconocieran sus derechos y fue un impulso para convertir la cuestión por el Atuel en una causa pampeana, con un involucramiento de actores de la sociedad civil y la prensa.

En cuanto a la postura oficial, durante el periodo de conformación de la cuestión por el Atuel, se elaboró un nuevo argumento, que excedió al de la etapa anterior, es decir a la del nacimiento de la misma. Ya no se trataba de comprobar los impactos negativos en el oeste pampeano por la falta de agua, la cual se sintetizó en varios informes y notas elevadas a las autoridades nacionales, sino que ahora se defendía la interprovincialidad y los derechos por la utilización del río como generador de energía por el cual a La Pampa le correspondía una parte de las ganancias de las regalías. Además, por primera vez se presentaba un anteproyecto para la utilización del agua de las sueltas que realizaría Mendoza al cumplir la Resolución 50/49.

En esta segunda etapa, se sumaron nuevos niveles de estatidad y el PEN mediante decretos, y no por medio de representantes legales como lo fueron los ingenieros de la primera etapa de nacimiento de la cuestión, fijó postura como el Decreto 1560/73. Además, 46 días antes del fallo de la CSJN, procedió a formar una Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa.¹⁰⁷ Fue parte de esta nueva etapa también la CSJN y será la provincia de Mendoza la primera en cerrar la lucha administrativa por el Atuel y sumar

¹⁰⁷ Fallo de la CSJN frente a la demanda por parte de Mendoza por el pago de regalías del Decreto 1560/73. 23/08/77. Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 7 páginas.

a este nuevo poder mediante su denuncia al Decreto 1560/73. Al fallo de la CSJN lo consideramos como el primer dictamen judicial por el río Atuel.

En este conflicto, hemos sintetizado ya los alegatos de la provincia de Mendoza, con sus diferentes argumentos en contra del pago de las regalías. Tanto el ministro del Interior y el gobierno de La Pampa, ya como provincia, seguirán como actores implicados en la resolución de la cuestión en ambas etapas de análisis. No podemos olvidar que, durante este periodo, la presión social se exteriorizó con la organización de movimientos sociales por el río Atuel, En particular con la Comisión Popular por los ríos Interprovinciales ya analizadas por Asquini (2005) y D'atri (2016).

Asimismo, un tema no menor es que desde la segunda mitad de los años setenta, las normativas internacionales respecto a la gestión del agua de ríos fueron perfeccionándose (Barbosa, 2019). Esta autora expresó que, en la década del '70, comenzó a instalarse en la agenda nacional las ideas de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH) como una propuesta importada por la CEPAL y la FAO. Por este motivo, enfatizó que el Estado Nacional a través de diferentes instituciones -INTA, INA, PROSAP, entre otras-, revistas científicas, documentos, congresos, etc., intentó imponer la idea de cuenca como unidad de estudio y de intervención, y así evitar la apropiación sectorial y el agotamiento del recurso hídrico que pudieran desencadenar conflictos en los territorios.

En relación a los derechos de aguas internacionales compartidas, Fuentes (1997) identificó las Reglas de Helsinki, publicadas en el año 1966, como antecedente de resolución de conflictos para lograr un régimen equitativo y justo de las aguas internacionales. Con esta normativa se buscó solucionar los conflictos por recursos de agua compartidos generando el menor daño del medio ambiente y sin poner la disponibilidad de recursos en riesgo.

Sobre estos avances, y con el surgimiento de normativas internacionales sobre el uso equitativo y justo de las aguas compartidas, es que deben leerse los cambios en los argumentos de los actores, y el interés de crear una Comisión para investigar y tomar una decisión por el río Atuel como uno de los caminos a seguir en estos años. De hecho, ya en Argentina se habían resuelto disputas por aguas internacionales compartidas como el Tratado de Límites del Río Uruguay en 1961 y el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo en 1973, ambos entre Uruguay y Argentina. También se avanzó en la aplicación de la distribución razonable y equitativa de las aguas compartidas al crearse en 1976 el Comité Interjurisdiccional del río Colorado –COIRCO- por acuerdo de los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. En esta reunión se creó un Programa único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del Río

Colorado, tendiente a una distribución razonable y equitativa de sus aguas para beneficio común.¹⁰⁸ Frente a este tipo de gestiones compartidas, y ante una normativa internacional que lo abalaba, la creación de la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa fue un eslabón clave para intentar resolver el conflicto entre las provincias. Además, de todos los tipos de resolución de conflicto que se venían realizando hasta ahora, este será el más alineado con las normativas internacionales sobre litigios hídricos.

3.4. Consolidación de la cuestión por el Atuel: actuación y alcance de la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa (1977 a 1979).

Este apartado analiza la actuación de la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa, así como los impactos o alcances de las discusiones-iniciativas allí surgidas. El estudio de esta Comisión es aún un trabajo pendiente. Autores como Álvarez Bustos (1984), Cheli (2007), Martini (2008), Alvarellos (2017) y Fidel (2017) mencionaron a la comisión como un antecedente administrativo al juicio iniciado por La Pampa en 1979 pero, no profundizaron en las discusiones internas dentro de la misma. Por ello, en esta parte de la tesis procederemos a analizar las diferentes reuniones de la comisión y sintetizar los argumentos de ambas provincias involucradas. Ello nos permite, al concluir el capítulo, presentar una reflexión sobre esta etapa que hemos definido como de consolidación de la cuestión por el Atuel. (1977 a 1979). Con la Comisión Interjurisdiccional el Estado nacional, en este caso una dictadura que tenía blindado otros ejercicios de participación y discusión política, sentó a la mesa nuevamente a ambas provincias y brindó las atribuciones de competencia y asignación de recursos (tiempo, personal, dinero, equipo) a una unidad formalmente dependiente del Estado nacional. Recordemos que la comisión se creó por iniciativa del PEN, unos días antes de que la CSJN no dé lugar a la demanda presente por Mendoza por el pago de regalías.

Quien encabezó esta comisión en plena dictadura fue el ministro del Interior Albano Harguindeguy, los gobernadores de ambas provincias (Jorge Sixto Fernández por Mendoza y Carlos Aguirre por La Pampa) y el subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación Luis Jáuregui.¹⁰⁹ La

¹⁰⁸ “Comité Interjurisdiccional del Río Colorado” (S/F) Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/hidricas/comite-interjurisdiccional-del-río-colorado>

¹⁰⁹ La Pampa fue nuevamente regida por un interventor federal de facto que implementó metodologías del Terrorismo de Estado (secuestro, tortura, amenazas, conformación de listas negras). Entre 1975 y 1983 hubo más de 290 detenidos políticos, secuestrados y muchos de ellos torturados en los centros clandestinos de detención que funcionaban en dependencias policiales de la provincia (Zink, et al. 2011). Hubo en la provincia al menos seis centros clandestinos de detención y otros lugares que se usaron transitoriamente (Asquini y Pumilla, 2008). Entre los detenidos estuvo el ex gobernador Regazzoli, ex diputados provinciales, ex funcionarios de su gestión como estudiantes universitarios.

comisión dependió de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, creada el 20 de octubre de 1969 por la Ley 18.416 del PEN.¹¹⁰

A diez días de emitirse el decreto sobre la creación de la comisión se produjo la primera reunión entre los nombrados anteriormente y el subsecretario de Interior, coronel José David Ruiz Palacios y el director general de Provincias, el coronel Carlos Benito Pajariño. El acta del primer encuentro postuló el interés por encontrar “soluciones conciliadoras y coordinadas con perspectiva de futuro” (p.1). De acuerdo con lo allí expresado se buscó mantener un “diálogo constructivo con espíritu de conciliación y armonía con el fin de tener soluciones positivas” (p.1). A la par, la comisión planteó que las dos provincias debían presentar los antecedentes que demostraran “el carácter de sus recursos con sus beneficios y prejuicios de aprovechamiento donde se tengan en cuenta los siguientes factores: clima, geología, geofísica, hidrología superficial y geológica, recursos hídricos compartidos, infraestructura existente, demografía, suelos del área, antecedentes históricos, técnicos y jurídicos”. La comisión expresó, además, que las provincias debían evaluar la situación de la región y de su “tendencia futura” (p.4).¹¹¹

Para las reuniones del 19, 20 y 21 de septiembre de 1977, la subsecretaria de Recursos Hídricos de la Nación convocó a un grupo de técnicos ingenieros para evaluar la documentación presentada y “acordar posibles cursos de acción para mejorar el aprovechamiento de las aguas de la zona en cuestión y formular hipótesis alternativas de compatibilización de las posiciones provinciales” (p. 3)¹¹². Por ello, en estas reuniones se sumaron los representantes técnicos de la subsecretaria de Recursos Hídricos de la Nación, Dr. José Salso e Ing. Marcos Elinger; de la provincia de La Pampa, Ing. Ademar Vachino y de la provincia de Mendoza, Ingeniero Carlos A. Porta e Ing. Eduardo Torres. Actuó como coordinadora del grupo técnico la Dr. Norma G. Sabia de Barberis.

A partir de las actas de esta comisión pueden observarse los argumentos de ambas provincias con sus respectivos planes de acción. Las zonas en donde se realizaron los planes son, en el caso de La Pampa, el Noroeste, y en el caso de Mendoza, el área limitada por la ruta N° 188, las serranías del Nevado y las provincias de La Pampa y San Luis. En los siguientes cuadros se sintetizan las posiciones de ambas provincias y sus propuestas para el desarrollo agropecuario, la explotación minera, agricultura y agua subterránea.

¹¹⁰ “Biblioteca de Infraestructura y Política Hídrica” (S/F). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/hidricas/biblioteca>

¹¹¹ Todas las citas del párrafo corresponden al Acta N° 1 sobre la reunión que se produjo en la Ciudad de Buenos Aires la Comisión Interjurisdiccional. 18/07/1977 Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas.

¹¹² Acta N° 2 sobre la reunión que se produjo en la Ciudad de Buenos Aires la Comisión Interjurisdiccional. 19/07/1977 Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas

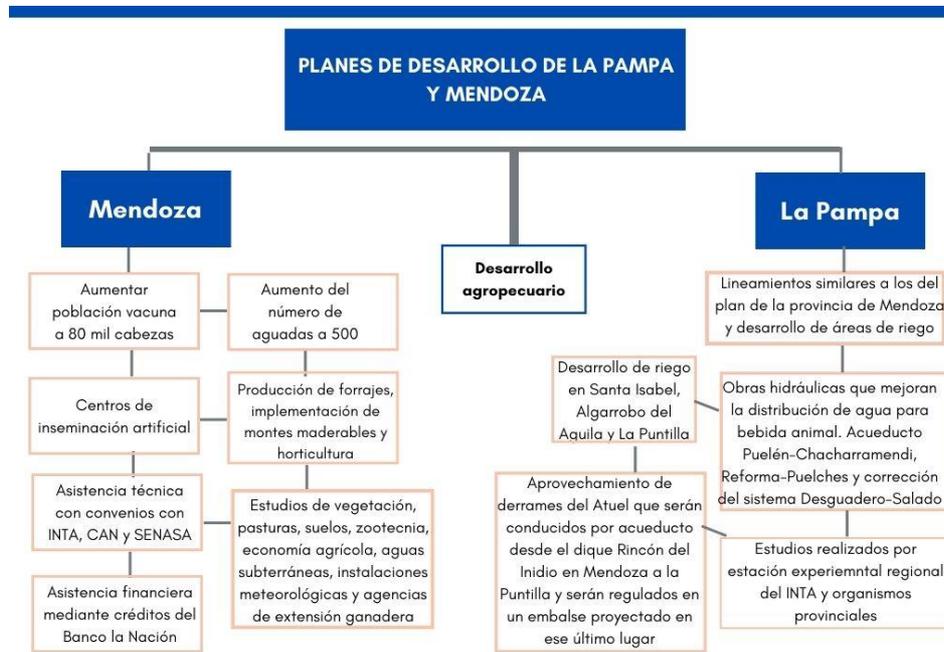


Ilustración 13: imagen de elaboración propia sobre planes de desarrollo de La Pampa y Mendoza para la comisión (1).

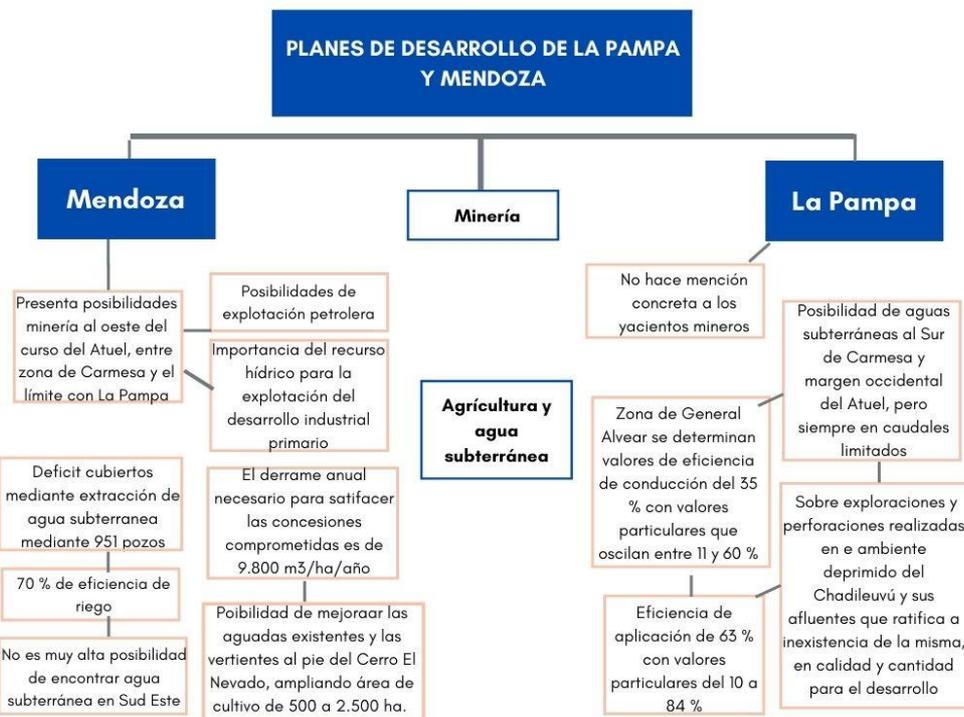


Ilustración 14: imagen de elaboración propia sobre planes de desarrollo de La Pampa y Mendoza para la comisión (2).

El 8 de noviembre de 1977 el gobernador de Mendoza, Jorge Sixto Fernández, le escribió una nota al gobernador de facto de La Pampa, Carlos Enrique Aguirre, donde expresó que en los antecedentes presentados por ambas provincias se ve claramente que en “materia de recursos hídricos subterráneos, no se han agotado los estudios necesarios para su evaluación en cantidad y calidad como tampoco sus afloramientos, desagües y drenajes que se encuentran en el lecho del río Atuel, al sur de la localidad de Carmensa” (p.1). Por este motivo, el gobernador de Mendoza creyó entonces que era

de “recíproca conveniencia, el desarrollo compartido de una infraestructura de servicios y producción, en un área a determinar de mutuo acuerdo” (p.1).¹¹³

El 20 de diciembre de 1977, por una nota del ministro del Interior de la Nación Albano Eduardo Harguindeguy, se elevaron los resultados de las conversaciones en el marco de la comisión al gobierno de facto de la nación. En la nota se comunicó que entre los informes presentado por ambas provincias había coincidencias en el análisis sobre “el clima de la región, geología de la superficie y subterránea, infraestructura y datos demográficos” (p. 1). Pero, “es marcada la disidencia en la estimación de los recursos hídricos posibles de compartir” (p. 2), ya que su principal fuente es el Atuel, “sobre el cual Mendoza mantiene su pública posición de absoluta propiedad” (p. 2). En la nota se dejaba en claro que debido a estas miradas contradictorias sobre el aprovechamiento de los recursos hídricos no se podría lograr “en el seno del grupo técnico cualquier posibilidad de soluciones compartidas” (p. 2), ya que cada provincia presentó una “solución incompatible con la otra” (p. 2).

¹¹⁴ De todos modos, expresó que:

“la calidad interprovincial del río Atuel, meollo de la cuestión, ha sido reconocida oficialmente por la Nación a través de la Resolución N° 50/49 de Agua y Energía Eléctrica. Directamente el Poder Ejecutivo la admitió, al dictar el Decreto N° 1560/73, que ordena a la citada Empresa Nacional, a liquidarle a ambas provincias la regalía establecida en el artículo 43 de la Ley N° 15.316 (...). En forma coincidente, La Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Nación ratificó la calidad interprovincial en el informe que se presentó en el Juicio "Gobierno de la Provincia de Mendoza c/Estado Nacional s/ inconstitucionalidad Decreto N° 1560/73" que tramitara ante la Corte Suprema de Justicia” (pp. 2-3).¹¹⁵

Además, en esta misma nota, el entonces ministro del Interior de la nación enfatizó que “la provincia de Mendoza niega la interprovincialidad del río, alegando que nace y muere en su territorio y que solo a raíz de los extraordinarios aluviones o crecidas, las aguas llegan al límite pampeano” (p. 3). A su vez, se expresó que los técnicos nacionales, dependientes de la subsecretaria de Recursos Hídricos, presentaron una tercera propuesta como alternativa para crear un área interjurisdiccional de derechos sobre el Atuel pero, esta fue rechazada por ambas provincias. Esta nota concluyó aconsejando al gobierno de facto que no se tomara “una decisión nacional” para resolver el conflicto por el Atuel, pues se podría producir “un fuerte movimiento de la opinión pública mendocina” (p.3).

¹¹³Las citas del párrafo corresponden a la siguiente fuente histórica: Nota enviada por el gobernador de Mendoza al gobernador de la provincia de La Pampa sobre propuesta para desarrollo de la región NE de Mendoza y NO de La Pampa. 8/11/77 Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas

¹¹⁴ Todas las citas del párrafo corresponden a la Nota enviada por el ministro del Interior al presidente de la nación contándole sobre los resultados de la Comisión Interjurisdiccional. 20/12/77. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

¹¹⁵ Nota enviada por el ministro del Interior al presidente de la Nación contándole sobre los resultados de la Comisión Interjurisdiccional. 20/12/77. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

Por último, se aconsejó que el pronunciamiento final por el río Atuel debía venir por parte de la CSJN ya que “el fallo que recaiga no podrá ser cuestionado” (p. 3).¹¹⁶

Es importante aclarar que, por una nota fechada del 29 de diciembre del mismo año, y enviada por el gobernador pampeano interventor Aguirre al ministro del Interior, Eduardo Albano Harguindeguy, se rectificó la posición de La Pampa frente a la postura de los técnicos que había sido “de absoluta aceptación” (p. 1)¹¹⁷. Esto quiere decir que en verdad La Pampa no había rechazado esa tercera postura ofrecida por los técnicos de la subsecretaría de Recursos Hídricos como había enfatizado el ministro del Interior. Ese mismo día, es decir el 29 de diciembre de 1977, el gobernador de La Pampa también respondió a la propuesta de Mendoza, de la nota del 8 de noviembre de 1977, para desarrollo de la región NE de Mendoza y NO de La Pampa. En ella expresó que la iniciativa de un estudio en común es algo que La Pampa había estado buscando e indicó: “no puede dejar de señalar que resultará un tanto difícil llevar este asunto más allá de las buenas intenciones, en la medida en que no superemos algunas posiciones (...)” (p. 1). Una de esas posiciones era el argumento central en la postura pampeana: el río Atuel debía ser un recurso hídrico compartido.¹¹⁸

El 22 de febrero de 1978, se recibió la respuesta de Mendoza y según expresó, se buscaba “un entendimiento sólido y de recíproco interés” (p. 1)¹¹⁹. Por este motivo, propuso una nueva reunión entre ambas partes. En la respuesta de La Pampa se aceptó la reunión pero enunció que el éxito de la reunión dependería del tratamiento sobre el río calificándolo como el “tema prioritario dentro del temario a considerar” (p. 1).¹²⁰ Recién el 26 de abril, Teófilo Ramírez Dolan, como ministro de gobierno de Mendoza, le remitió al entonces ministro de Obras Públicas de La Pampa, Enrique Cesar Recchi, la confirmación de la reunión y se propuso la primera semana de mayo para realizar un intercambio de ideas frente a los problemas comunes.¹²¹

En el ínterin de la negociación de una nueva reunión, y por notas fechadas el 15 de marzo y el 27 de mayo de 1978, La Pampa se comunicó con el gobierno central de facto encabezado por

¹¹⁶ Todas las citas del párrafo corresponden a Nota enviada por el ministro del Interior al presidente de la Nación contándole sobre los resultados de la Comisión Interjurisdiccional. 20/12/77. Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

¹¹⁷ Nota enviada por el gobernador de La Pampa, Aguirre, al ministro del Interior, Eduardo Albano Harguindeguy para corregir dichos de La Pampa en la nota al gobierno de facto de la nación por el ministro del Interior. 29/12/77 Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.

¹¹⁸ Todas las citas corresponden a la siguiente: Nota enviada por La Pampa al gobernador de la provincia de Mendoza respondiendo a la propuesta para desarrollo de la región NE de Mendoza y NO de La Pampa. 29/12/77. Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas

¹¹⁹ Nota enviada por el gobernador de Mendoza al gobernador de la provincia de La Pampa respondiendo a la propuesta para desarrollo de la región NE de Mendoza y NO de La Pampa. 22/02/77 Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

¹²⁰ Nota enviada por La Pampa al gobernador de la provincia de Mendoza respondiendo a la propuesta para desarrollo de la región NE de Mendoza y NO de La Pampa. No es legible fecha. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

¹²¹ Nota enviada por Teófilo Ramírez Dolan, ministro de gobierno de Mendoza al ministro de Obras Públicas de La Pampa, Enrique Cesar Recchi. 26/04/78. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 páginas

Videla, expresándole el vencimiento del plazo de la resolución a través de la comisión (establecido por el artículo 10 de la Ley 19.549) y la falta de notificación al respecto por lo que solicitaban pronto despacho.¹²² El artículo 10 de la Ley establecía que:

“el silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requieran de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa. Sólo mediando disposición expresa podrá acordarse al silencio sentido positivo. Si las normas especiales no previeren un plazo determinado para el pronunciamiento, éste no podrá exceder de SESENTA días. Vencido el plazo que corresponda, el interesado requerirá pronto despacho y si transcurrieren otros TREINTA días sin producirse dicha resolución, se considerará que hay silencio de la Administración.”¹²³

Es decir, vencido el plazo previsto por la ley, la parte afectada podía impugnar el silencio administrativo por vía judicial. Frente a la negativa de solucionar los problemas por parte del PEN, y con la recomendación realizada por el ministro del Interior, La Pampa decidió apostar para hacer valer sus derechos ante la CSJN. Estas acciones demuestran que la comisión no tuvo la autonomía suficiente para tomar una decisión y que la misma sea respetada. La Pampa dependió del PEN para ser escuchada, sin olvidar que el interventor de La Pampa, Aguirre, había sido designado por la Junta Militar por lo que lo unía otros lazos a las autoridades políticas nacionales.

3.4.1. Conclusiones a partir de la actuación de la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa

De acuerdo con Oszlak y O'Donnell, (1995) y las discusiones presentadas en el primer capítulo, las políticas públicas generan procesos internos al Estado mismo; esta situación se materializó en este caso con la creación de la comisión. De aquí que, como expresan los autores, las políticas públicas incluyen decisiones de una o más organizaciones estatales simultáneas o sucesivas a lo largo del tiempo y a menudo conflictivas entre sí. Como se expresó en la introducción, con la Comisión Interjurisdiccional el gobierno de facto sentó a la mesa nuevamente a ambas provincias y brindó las atribuciones de competencia y asignación de recursos (tiempo, personal, dinero, equipo) a una unidad formalmente dependiente del Estado nacional. No es menor que esto hubiera llegado unos días antes del fallo contrario a Mendoza de la CSJN. El gobierno militar terminará utilizando a la CSJN para legitimar su respuesta y a su vez, eludir la responsabilidad de tomar una decisión definitiva de la cuestión (Oszlak y O'Donnell, 1995). En teoría, esta comisión buscó volver a tratar un tema

¹²² Nota enviada por la provincia de La Pampa al presidente de la nación sobre los resultados de la Comisión Interjurisdiccional y pedido de pronto despacho. 15/03/78. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página y Nota enviada al presidente de la Nación por la provincia de La Pampa sobre los resultados de la Comisión Interjurisdiccional. 27/06/78. Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas

¹²³Ministro de Justicia y Derechos Humanos. presidente de la Nación. LEY 19.549-ESTADO-ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL-DERECHO PROCESAL. En Infoleg .Información administrativa. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22363/norma.htm>

que ya transitaba casi 3 décadas y ofrecer una eventual resolución de la cuestión o de alguno de sus aspectos. Estas interacciones no solo son “objetivas”, en el sentido que su estudio puede limitarse al registro de comportamientos y presentaciones de ambas provincias, sino que incluye una dimensión subjetiva, en relación a cómo definió cada actor la cuestión y cómo percibió la toma de posición de los otros actores involucrados (Oszlak y O’Donnell, 1995).

Durante esta etapa de consolidación de la cuestión por el Atuel pudo observarse como “los momentos de las políticas públicas se entremezclan y/o superponen de manera confusa y desordenada” (Pereyra, 2010: 23). Esta situación se vio plasmada en la puja de intereses que incluso llevó al PEN a desligarse de la resolución de la cuestión, por recomendación del ministro del Interior, y buscar que otro organismo sea el responsable de las decisiones a tomar a futuro sobre el río Atuel. Es interesante y debería ser estudio futuro que el ministro del Interior en su nota mencione -porque es algo que ha estado presente antes- la capacidad de reacción por parte de sectores políticos y económicos en Mendoza y que se inclinen por judicializar nuevamente la resolución. Esta situación demuestra la poca autonomía en el funcionamiento de los poderes en este contexto político y que La Pampa dependía de la decisión del PEN para hacer oír sus reclamos. La poca capacidad de una coordinación interinstitucional efectiva a nivel nacional generó superposición de funciones y en ocasiones, como vemos con los resultados de la comisión, dilución de responsabilidades. Ello también favoreció el desarrollo de conflictos entre diferentes jurisdicciones -La Pampa, Mendoza, PEN, ministro del Interior- (Pochat, 2005).

También puede haber influido en el funcionamiento de la comisión el contexto político de dictadura militar, donde las esferas de negociación eran otras. Como señalamos, es de valor poder seguir profundizando que el propio PEN buscó en la CSJN la resolución del problema. Como ya expresamos anteriormente, los jueces elegidos por la Junta Militar tras el golpe para la CSJN eran funcionales al régimen, lo que facilitó las acciones que quisieran llevar a cabo el PEN. Por este motivo, la CSJN estaba lejos de ser un organismo de actuación autónoma y separada del PEN. Pero, además ¿hubo autonomía de La Pampa?

Las indecisiones, debates, acciones de actores estatales sobre la cuestión del Atuel, y las diferentes capacidades puestas en marcha por los distintos actores políticos, permitieron poder observar el Estado en múltiples niveles en acción -e inacción-. El gobierno de La Pampa, encabezado por interventores militares extrapampeanos, pareció haber articulado una habilidad de reunir antecedentes previos y en particular, se habrían generado horizontes que trascendieron el corto plazo, mediante la coordinación, estructuración y ampliación del conflicto ante el ámbito judicial. En la dictadura, el Estado provincial mantuvo los antecedentes previos y hubo cierta coherencia histórica en sus reclamos. Es decir, si bien se sucedieron varios gobernadores en diferentes contextos políticos,

y en el marco de la más sangrienta dictadura, este reclamo en particular mantuvo un común denominador: la interprovincialidad del Atuel.

La causa por el Atuel también fue conformado un grupo de técnicos que se fueron especializando en el tema. Alrededor de la Secretaria de Recursos Hídricos y de la Asociación Pampeana del Agua, y más allá de los cambios políticos, hubo continuidad en técnicos-especialistas en la causa por el Atuel como Raúl Hernández, Edgar Morisoli, Walter Cazenave, Jorge Tulio, etc.

Otro nivel de análisis es que, en el debate en el seno de esta comisión, no solo cada provincia se mantuvo firme en su postura, sino que se adelantaron ideas más concretas sobre proyectos productivos. En conjunto, estas discusiones y replanteos permiten afirmar que con la actuación de La Pampa en la comisión se terminó de consolidar la cuestión por el río Atuel. En cuanto a los argumentos de La Pampa, durante esta etapa de consolidación de la cuestión, se elaboró gran cantidad de información para comprobar que, con la libre circulación del río, La Pampa iba a poder explotar productivamente la zona del oeste.

Con relación a los intercambios bilaterales entre las gobernaciones de Mendoza y La Pampa, no se encontró en las fuentes respuestas para saber cuáles fueron los resultados de dichas reuniones. La Provincia de La Pampa (1980), en su recopilación de antecedentes del juicio, señaló que entre fines de 1977 y principios de 1978, ambas provincias habían realizado una serie de contactos donde se nombró una reunión a nivel de ministros entre los dos gobiernos. Sobre dicha reunión se expresó: “las acciones se interrumpieron ante la intransigencia mendocina para tratar el aspecto fundamental del problema su intención dilatoria y diluyente” (Provincia de La Pampa, 1980: 26).

Es decir, como hemos visto, y se expresó en las acciones de cada parte involucrada (incluyendo la postura dilatoria del PEN, ante su sugerencia de judicializar una vez más el conflicto), las soluciones posibles chocaron con la inflexibilidad de Mendoza, expresada de diferentes maneras. Por ejemplo, Mendoza quería ampliar su área de riego para aumentar el desarrollo agropecuario del sud este y La Pampa también quiso ampliar ese tipo de producción realizando obras hidráulicas para mejorar la distribución del agua en la zona. Pero, mientras no se solucionara las sueltas de agua hacia La Pampa por parte de Mendoza la comisión no podría lograr articular un proyecto común debido a la cantidad de agua requerida para su desarrollo.

Como ya expresamos en este capítulo, el conflicto por el Atuel puede ser analizado desde el concepto de “intratabilidad” propuesto por Pacheco Vega (2014). Además de la larga duración que caracteriza a este tipo de conflictos, también hace intratable un litigio su irresolubilidad, que indica la forma en la que los acuerdos e intervenciones son breves, ignorados y en ocasiones, disputados. En este momento en particular, con la creación de la comisión y la postura final del PEN, se decantó por seguir postergando una resolución y apelar a otra esfera del poder, en este caso, la CSJN de la dictadura. Pese a que la interprovincialidad del Atuel ya había quedado plasmada en diferentes

resoluciones, informes y notas por parte de los organismos nacionales; Mendoza no abandonó nunca la idea de que el Atuel era un recurso hídrico mendocino, lo que dificultó la explotación del Atuel en conjunto de ambas provincias y le dio un carácter de “intratable”.

3.5 El conflicto del río Atuel desde la mirada de la prensa

3.5.1. La problemática del río Atuel en el Poder Legislativo a través de la prensa (1974-1975)

En este apartado retrocedemos algo en el tiempo y se analizan los proyectos de ley presentados por los senadores pampeanos -en el breve interregno del gobierno de Isabel Perón- para que la Resolución 50/49 de Dirección de Agua y Energía Eléctrica fuera convertida en ley. Es interesante reflexionar sobre estos antecedentes pues es uno de las pocas manifestaciones de intervención del Poder Legislativo sobre el Atuel de las que se tienen fuentes. Además, obtenemos información de los mismos no por documentación oficial – no son parte de legajos que integran un Expediente-sino que fueron visibilizados por la prensa, en particular el diario *La Arena* entre 1974 y 1975. Hay que tener en cuenta que mientras se observaba una lentitud administrativa en la acción del PEN, durante 1974 y 1975, el PLN funcionará para encontrar respuestas frente a las sueltas de aguas del Atuel hacia La Pampa. Estas publicaciones en la prensa serán llevadas a cabo durante el *impasse* del juicio iniciado por Mendoza en la CSJN por el Decreto 1560/73. Recordemos que en abril de 1974 se había producido la última noticia sobre el juicio y se había retomado la discusión recién en febrero de 1976.

Los proyectos de ley presentados por Justino García (FREJULI), Pablo Eliseo Grubisich (Mofepa), Carlos Perette (UCR) y Héctor Sandler (Alianza Popular Revolucionaria, UdelPa) buscaron el reconocimiento de la jurisdicción de los ríos interprovinciales y que los cupos del río fueran resguardados y fijados por la Nación.¹²⁴ Estos funcionarios introdujeron, para el 26 de octubre de 1974, un tema en la agenda política en La Pampa, aspecto que escapó hasta el momento de nuestro análisis, con la presentación de cuatro proyectos para dar fuerza de ley a la Resolución 50/49.

El proyecto que más avanzó fue el de Justino García, en tanto contó con despacho favorable de la Comisión de Agricultura y Obras Públicas y fue girado a Asuntos Constitucionales.¹²⁵ Por este motivo, el proyecto de ley que analizaremos a continuación será el de Justino García, del cual se tiene

¹²⁴ Información extraída de las siguientes noticias “Referente despacho el proyecto de ley sobre las sueltas de El Nihuil” *La Arena*. 31/08/74; “Sobre las sueltas del Nihuil habló el senador Nacional Justino García” *La Reforma* 14/09/74 Repositorio: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa, “El debate sobre el río Atuel en el senado de la Nación” *La Reforma*. 29/09/74 Repositorio: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa, “Proyecto de ley del senador Justino García sobre jurisdicción nacional en los ríos interprovinciales”. *La Arena* 24/06/75 Repositorio: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa y “Importante reunión en el senado por el río Atuel” *La Arena*. 23/08/75 Repositorio: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa

¹²⁵ “Fonrouge, Saad y su convicción de la interprovincialidad del río Atuel” *La Arena* 10/10/74 Repositorio: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa

más información. El diario *La Arena* desarrollo, el nueve de octubre de 1974, que los senadores, Alberto Fonrouge, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado, y el Dr. Vicente Saadi, sobrevolaron la zona del Atuel desde Algarrobo del Águila para llevarse una impresión sobre el terreno. Al terminar de sobrevolar la zona, a partir de una entrevista del diario, el senador Alberto Fonrouge expresó que “la impresión que me llevo es suficiente para formar un juicio”, “los hechos naturales no se borran con un capricho. Que hay allí un río marcado hace mucho tiempo”, “que atraviesa La Pampa y viene de Mendoza”.¹²⁶

A los siete días del sobrevuelo, *La Arena* publicó que hubo una reunión organizada por el ministro del Interior, el Dr. Alberto Luis Rocamora, con los gobernadores de La Pampa y Mendoza, los legisladores nacionales pampeanos y mendocinos y Alberto Fonrouge, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado, para resolver el problema de los usos de las aguas del Atuel.¹²⁷ El problema de la reunión fue que no se logró avanzar en un término de conciliación pues, Mendoza seguía reconociendo que el Atuel era solamente mendocino.¹²⁸

Es a partir de estas reuniones que los diarios pampeanos, como *La Reforma*, publicaron sobre una ofensiva mendocina por este recurso hídrico. Informaron sobre una ferviente campaña por parte de los mendocinos remitiendo diferentes telegramas al ministro del Interior, el Dr. Alberto Luis Rocamora, para que no se envíe el proyecto del senador Justino García a sesiones extraordinarias. El motivo de esta negación se debió a que los mendocinos consideraban que el Atuel le pertenecía solamente a ellos.¹²⁹ Otras noticias, posteriores del diario *La Arena*, como la del 15 de mayo de 1975, señalaron que el proyecto de ley había sido congelado al no realizarse la gestión conciliadora entre los gobiernos involucrados y ministro del Interior.¹³⁰ Nuevamente el debate congelado en intentos de reuniones expresaría que, aun con sonoras declaraciones e intervención del Poder Legislativo, se atascaban frente a la irreductibilidad de la postura de Mendoza y su capacidad de dilatar la cuestión en distintos ámbitos o esferas.

3.5.2. La modificación de la Resolución 410/77 a través de la prensa (1978-1979)

En este breve apartado daremos un paso adelante en el tiempo para analizar otro eslabón en el conflicto por el Atuel y el uso de recursos hídricos unilateralmente por parte de Mendoza,

¹²⁶ Fonrouge, Saad y su convicción de la interprovincialidad del río Atuel” *La Arena* 10/10/74 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa

¹²⁷ “No hubo acuerdo en la reunión de La Pampa y Mendoza por el río Atuel. *La Arena*. 19/10/74. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa

¹²⁸ “La Pampa, Mendoza y el Atuel” *La Arena*. 22/10/74. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa

¹²⁹ “Ofensiva mendocina por el Atuel” *La Reforma* 10/11/74. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa

¹³⁰ “Intensificar la demanda pampeana sobre los caudales del río Atuel” *La Arena*. 15/05/75 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

nuevamente visibilizado por la prensa, ya que no formó parte de las discusiones en el marco de la comisión. En concreto, nos referimos a la modificación de una Resolución nacional 410/77 entre Mendoza y la Empresa de Agua y Energía Eléctrica. Estas discusiones se produjeron mientras se esperaba los resultados de la comisión.

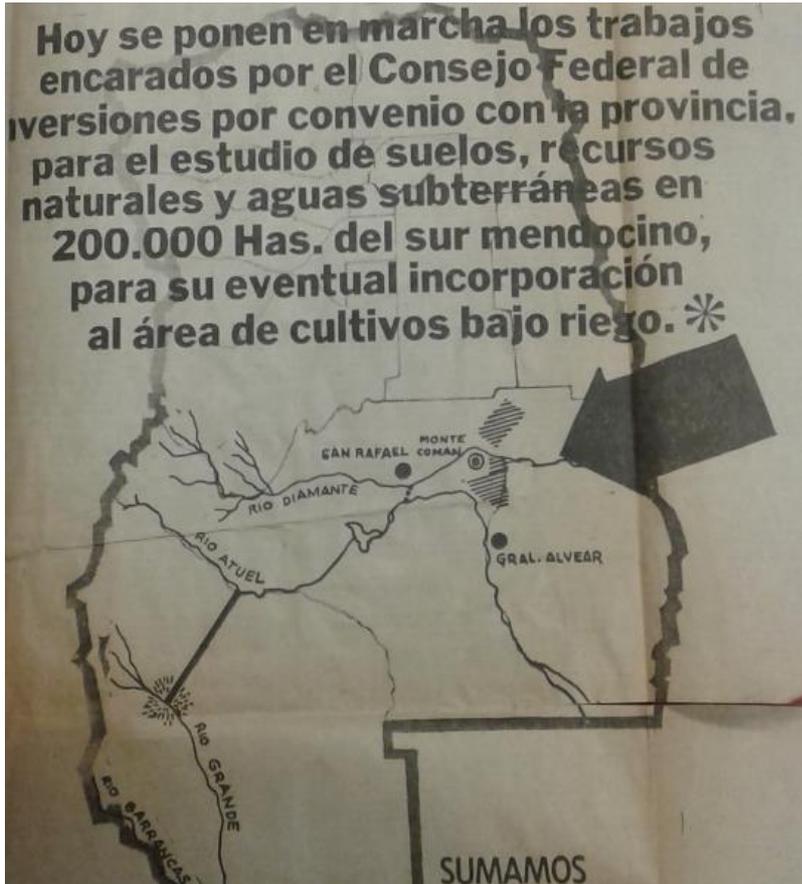


Ilustración 15: Mapa de Mendoza donde señala donde se ubicarán las nuevas zonas de riego. *Los Andes* 2/8/78

El 6 de febrero de 1978, el diario *Los Andes* informó que Mendoza buscaba desarrollar una nueva área de regadío utilizando las aguas de la Alta Cuenca del río Colorado.¹³¹ Luego de 5 días, *La Reforma* publicó una noticia donde comunicó que Mendoza y el Consejo Federal de Inversores realizaron estudios para aprovechar 200.000 ha. en los departamentos de General Alvear y San Rafael mediante el desvío del río Colorado al Atuel.¹³² El conflicto surgió cuando en 1978 se modificó la Resolución nacional 410/77 entre Mendoza y la

Empresa de Agua y Energía Eléctrica

para el trasvasamiento de las aguas del Colorado al Atuel, con una nueva resolución nacional, la 298/78, que fue la que despertó controversias y se viralizó en publicaciones cruzadas entre diarios pampeanos y mendocinos. Este cambio, realizado por Secretaria del Estado de Energía de la Nación, se vio plasmado en el artículo segundo que estableció la “obligación de Agua y Energía Eléctrica de informar periódicamente a las provincias de Mendoza y La Pampa sobre la marcha de estudios referidos a las obras de trasvasamiento de caudales de la Alta Cuenca del río Colorado, a la cuenca del río Atuel”.¹³³ La anterior resolución nacional estableció que la provincia de Mendoza tenía jurisdicción exclusiva sobre el Atuel.

¹³¹ “Proyectan ampliar la frontera agropecuaria en la zona sur” *Los Andes*. 06/02/78 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹³² “Desviación de aguas del río Colorado al Atuel” *La Reforma*. 11/02/78 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹³³ “Cuestionamiento al gobierno de Mendoza” *La Arena*, 01/02/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa Y “Atuel: nueva ratificación de la interprovincialidad” *La Arena*. 23/02/78 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

Con estos cambios, La Pampa reclamó frente al ministro del Interior, el 23 de febrero de 1978, por la falta de cumplimiento de Agua y Energía Eléctrica del artículo segundo de la modificada Resolución 410 de la Secretaria de Energía de la Nación.¹³⁴ Ya en marzo de 1978, los diarios pampeanos expresaron que aún no se había informado a La Pampa sobre la elaboración del proyecto de irrigación mendocino e indicaban que las autoridades provinciales debían hacer cumplir la resolución.¹³⁵

Mendoza no se quedó de brazos cruzados y meses después, en enero de 1979, las noticias permiten conocer que la provincia comunicó su rechazo a la pretensión de la Secretaria del Estado de Energía de la Nación de asignar arbitrariamente al río Atuel el carácter interprovincial por lo que el poder provincial mendocino estableció el Decreto 108/79.¹³⁶ Mendoza consideró la modificación de la Resolución nacional 410/77 “injusto”, “incorrecto” y “lesivo a la soberana”.¹³⁷ El motivo de dichos argumentos era que dicha resolución nacional introdujo modificaciones de manera “unilateral” y “uno de los firmantes asumió una obligación no prevista ni tratada por las partes”. Además, también enfatizó que la modificación de la Resolución nacional 410/77 solo llevó a la Secretaria del Estado de Energía a extenderse de sus facultades.¹³⁸

Ante esta situación, los diarios pampeanos enunciaron que el Decreto del poder provincial mendocino 108/79 era “arbitrario, inconsulto y falta de valor legal”.¹³⁹ A su vez, se informó acerca de la existencia de una nota dirigida por La Pampa a Mendoza donde se cuestionaba su actitud y se la invitaba a reflexionar sobre la posición adoptada de querer titularidad exclusiva del Atuel.¹⁴⁰ Las noticias traspasaron las barreras provinciales y llegaron a nivel nacional donde el diario *Clarín* citó noticias de la provincia de La Pampa y comunicaba que para los pampeanos la teoría de que el Atuel nace y muere en Mendoza “es ridícula”.¹⁴¹

¹³⁴ “Atuel: nueva ratificación de la interprovincialidad”. *La Arena*. 23/02/78. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹³⁵ “Atuel: nota al gobernador Harguindeguy” *La Arena* 10/03/78. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa y “Interprovincialidad de las aguas del río Atuel” *La Reforma*. 10/03/78. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa

¹³⁶ “Enérgica defensa de las aguas del río Atuel” *Los Andes* 25/01/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹³⁷ “Enérgica defensa de las aguas del río Atuel” *Los Andes* 25/01/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹³⁸ “Los considerandos de la posición del gobierno local” *Mendoza* 27/01/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹³⁹ Mendoza insiste con el Atuel” *La reforma*, 30/01/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁴⁰ “Cuestionamiento al gobierno de Mendoza” *La Arena*, 01/02/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁴¹ “Protesta pampeana ante Mendoza. La polémica del río Atuel” *Clarín*. 02/02/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

3.5.3. La prensa pampeana y la problemática del río Atuel (1976-1979)

En este subtítulo se retoman ideas previas con el interés de sintetizar las diferentes discusiones por el Atuel en la que participó la prensa pampeana entre 1976 a 1979. El interés es sumar más variables al conflicto y visibilizar la participación activa de la prensa pampeana sobre diferentes problemáticas en torno al Atuel en un contexto de dictadura militar. Si durante los anteriores dos apartados pudimos reconstruir a través de la prensa las discusiones en el Poder Legislativo y la aplicación de la Resolución 410/77, ahora se busca aportar diferentes intervenciones de la prensa emitiendo opiniones y críticas sobre el conflicto. Hay que tener en cuenta que la mayoría de las publicaciones periodísticas se dan en un contexto de dictadura militar (1976-1983), por lo que fue común denominador la censura y la persecución de los periodistas. Pero, como ya expresamos anteriormente, con la problemática del río Atuel no se sufrió censuras como bien lo demuestran las siguientes noticias.

Se parte de la propuesta de que los diarios pampeanos, en particular *La Arena* y *La Reforma*, participaron activamente apoyando el discurso oficial pampeano por el Atuel. Aquí visibilizaremos discusiones en distintos momentos, pero se vinculan con las actuaciones políticas o gestiones oficiales ya descriptas. No es casual que *La Arena* sea uno de los diarios que más publicaciones realizó sobre el Atuel. Su director, Raúl I. D'Atri, fue un militante socialista radicado en Santa Rosa sumamente comprometido hacia la causa pampeana por el río Atuel como se demuestra en las siguientes publicaciones.

Una de las primeras discusiones comenzó en febrero 1976, cuando La Pampa inició una serie de reclamos para que se pueda construir un Comité de Cuenca el río Desaguadero-Salado junto a las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza y San Luis. Los diarios pampeanos retomaron las palabras del entonces gobernador Aquiles Regazzolli quien había expresado que “desde 1973 se viene insistiendo en la formación del Comité de Cuenca, pero hasta la fecha no fue posible lograr una reunión, “ni siquiera preparatoria pese a los esfuerzos”.¹⁴² Posteriormente, la prensa se hacía eco de la demora de una respuesta sobre la formación del Comité de Cuenca. Larga fue la expectativa y para febrero de 1977 aún se seguía esperando la aprobación expresando *La Reforma*: “el comité de Cuenca sigue siendo una aspiración pese a su evidente necesidad”.¹⁴³

¹⁴² “Gestión de La Pampa por la Cuenca Desaguadero-Salado” *La Capital*. 02/03/76. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

“Desaguadero-Salado: La Pampa solicita se convoque a los gobiernos de la Cuenca” *La Arena*. 09/07/76. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa; “Cuenca Desaguadero-Salado: solicita La Pampa que se convoque a los gobiernos” *La Reforma*. 27/07/76. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa y “Unidad territorial y de Cuenca” *La Capital*. 29/07/76. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁴³ -“Río Atuel: no habrá solución ni no se la Procura” *La Reforma*. 01/02/77. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

El relevamiento de las notas publicadas en los diarios *La Arena* y *La Reforma*, dan cuenta de que además de seguir novedades en los reclamos, también se constituyeron en voces activas en los reclamos de La Pampa. Por ejemplo, el 15 de octubre de 1975, el diario de *La Arena* tomó posición frente al conflicto y estableció que, si se realizara un canal en la zona de General Alvear, el caudal del río Atuel llegaría a La Pampa sin necesidad de desaprovecharlo aguas arriba. A su vez, manifestó que la interprovincialidad del Atuel era una “realidad geográfica innegable”.¹⁴⁴ Cada noticia del conflicto a favor de La Pampa era comunicada como un gran triunfo a la población pampeana.

Ya en plena dictadura se continuó con este tipo de publicaciones, por ejemplo, en 1977, casi cuatro meses antes de saber el fallo de la CSJN sobre la demanda mendocina por el Decreto 1560/73, el ministro del Interior intimó al gobierno de Mendoza para que cumpliera la Resolución 50/49. La noticia hizo eco en el diario *Clarín* que publicó “después de 28 años de negarse...” y “tras tres décadas de negativas...” se tuvo respuesta.¹⁴⁵

El relevamiento realizado permite detectar que no solo estuvieron atentos a las novedades sobre el conflicto sino también a las publicaciones realizadas por los diarios mendocinos sobre el Atuel. Y así, por ejemplo, frente a la intimación, se informó que el gobernador mendocino Fernández había dicho que estaba siendo considerado “con la urgencia que el caso requiere”.¹⁴⁶ A su vez, el diario *La Arena* desarrolló como el gobernador pampeano apareció pidiendo medida en los medios de comunicación para evitar que influyeran sobre el tema, pues la noticia sobre la intimación “generó una gran alegría para los pampeanos”.

Además, los diarios criticaban las frases de funcionarios mendocinos. En 1978, *La Arena* publicó una crítica a los artículos de Dr. Guillermo Cano titulados “leyenda de la hija rica y de su hermana pobre” donde Mendoza reiteró sus argumentos frente al Atuel, pero esta vez de una manera sarcástica.¹⁴⁷ Cano comparó las estadísticas ganaderas de ambas provincias y expresó que La Pampa tiene más producción que “su provincia hermana”, que es “más pobre”. Utilizando un “tonillo sarcástico” expresó el diario: “crea una leyenda errónea” sobre las provincias. Se enfatizó que el autor se “olvida que en otros libros ha reconocido al Atuel como interprovincial” y que:

“para comparar “riqueza” y “pobreza” relativas, el Doctor Cano no recurre a relacionar el “Producto bruto” de una provincia y otra, sino que compara las estadísticas ganaderas exclusivamente...: vacunos, lanares y porcinos de La Pampa, frente a vacunos, lanares y porcinos de Mendoza. En ningún momento agrega la

¹⁴⁴ “El Atuel tiene caudal suficiente para abastecer a Mendoza y a La Pampa”. *La Arena*. 15/10/1975 Repositorio: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁴⁵ -“Tras tres décadas de negativas Mendoza libará aguas del Atuel hacia La Pampa” *Clarín*. 21/04/77 Repositorio: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁴⁶ “No sabe Fernández si se podrían producir o no” *La Arena* 26/04/77. Repositorio: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁴⁷ “Nuestras vidas son los ríos...Leyenda del jurista: o cuando se acaban los argumentos válidos y comienzan los malabares de las estadísticas y el sarcasmo”. *La Arena*. 15/09/78

producción fruti-vitivinícola de su provincia, ni la minera, ni la industrial. Claro está que, si comparamos exclusivamente dichas cifras ganaderas, olvidando que Mendoza produce vid, duraznos, peras, manzanas, vinos, sidras, licores, conservas, legumbres frescas y procesadas, petróleo, manganeso, uranio, plomo, azufre, etc. etc. etc. es fácil construir una leyenda”.¹⁴⁸



Ilustración 16: ubicación de los taponos denunciados por los pampeanos en Mendoza. Diario La Arena, 16/02/79

En el seguimiento de novedades, y como si los litigios no fueran pocos en estos febriles años, el 11 de febrero de 1979 se informó que “a pocos metros del norte del paralelo 36, sobre territorio mendocino, se realizó una obra que desviaba el escurrimiento del río Atuel para uso agrícola”.¹⁴⁹ Esta noticia generó eco en otros diarios como *Clarín* y llegó también a oídos de las autoridades mendocinas.¹⁵⁰ El diario *Los Andes* formuló la respuesta a la denuncia e indicó “en La Pampa se distorsiona la verdad sobre el río Atuel” ya que “quienes desconocen la zona pueden

resultar confundidos”.¹⁵¹

Mientras que los diarios pampeanos acusaban de construirse un tapón, para el diario de *Los Andes* no era más que una “endeble obstrucción de tierra que no resiste”. El diario tomaba la palabra de Villanueva, subsecretario de Servicios Públicos de Mendoza, quien indicó “ese tapón existe desde hace 10 años” y “lo hizo un particular hace más de diez años sin autorización del gobierno” y que “solo embalsa aguas de lluvias esporádicas.”

Ante estas declaraciones, *La Arena* preparó su respuesta e indicó que en La Pampa “no se distorsiona la verdad”, pues el “funcionario mendocino terminó reconociendo que había un obstáculo artificial en el cauce”. Por este motivo se preguntó “¿Dónde está la distorsión si el “tapón” cuya presencia denunció tal artículo existe y lo reconoce incluso un funcionario mendocino?” Villanueva afirmó que “el tapón tiene 10 años, pero los sobrevuelos realizados en la zona no revelaron su

¹⁴⁸ “Nuestras vidas son los ríos...Leyenda del jurista: o cuando se acaban los argumentos válidos y comienzan los malabares de las estadísticas y el sarcasmo”. *La Arena*. 15/09/78

¹⁴⁹ “Río Atuel. Se repite la historia” *La Capital*. 11/02/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁵⁰ “Desviación clandestina del río Atuel” *Clarín*. 20/03/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁵¹ “En La Pampa se distorsiona la verdad sobre el río Atuel”. *Los Andes*. 23/03/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

presencia en años anteriores.” *La Arena* siguió interrogando “¿Cómo es que el gobierno de Mendoza, sabiéndolo, no barrió con esa obra clandestina?” Además, continuó “cuando llueve mucho ese tapón se rompía y cuando este está intacto” “es porque no hay lluvias ni sobrantes de aluviales”. Por lo tanto, si “no sirve para contener las lluvias para qué fue construido”. El tono inquisitivo siguió. “Si se rompe fácilmente ¿Cómo es que luego aparece intacto? ¿Quién lo reconstruye? Si no sirve para contener el agua de lluvia ¿Para qué fue hecho y para qué se lo reconstruye cada vez que se rompe?”. La Dirección de Difusión mendocina, terminaba en un extenso artículo *La Arena*, atribuyó su formación a las “lluvias excepcionales” pero en estos “últimos años hubo crecidas” y” nunca antes se habló de lluvias extraordinarias”.¹⁵²

Las noticias se suceden, incluyendo el estar pendiente de las crecientes del Atuel.¹⁵³ Inmediatamente, el diario mendocino de *Los Andes* manifestó que las crecidas se dieron por las “lluvias torrenciales” justificando que por ese motivo el río llegó a La Pampa. Posteriormente, frente a una visita del presidente de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, Aníbal Leopoldo Blanco, a La Pampa, en un contexto de preparación de la demanda y ya abierta confrontación, se publicaron sus expresiones frente a la problemática entre Mendoza y La Pampa. Blanco enunció “no tiene partido ni posición respecto a las regalías correspondientes al río Atuel aclarando que el organismo a su cargo no hace más que ejecutar decisiones políticas del gobierno”.¹⁵⁴ Esto hace dar cuenta como el gobierno militar había decidido dar un paso al costado en materia de presión, aunque no podía dejar de ratificar que existían normativas previas que daban cuenta de la interprovincialidad del río. Ya el conflicto aparecía cada tanto en medios nacionales: y el diario *La Nación* retomó los dichos del presidente de la empresa nacional al extraerle esta declaración:

“Hay un conflicto y un enfoque distinto de la provincia de Mendoza y el gobierno nacional. Agua y Energía está otorgando por partes iguales estas para La Pampa y para Mendoza, en función de los aprovechamientos de El Nihuil. No lo hacemos por decisión propia ni por una opinión o una postura. Lo hacemos cumpliendo un decreto nacional que, ante un reclamo de La Pampa, establecía la distribución por partes iguales. Mendoza sostiene una tesis muy respetable, no discutida por Agua y Energía. En esto Agua y Energía no es más que una entidad ejecutora de ciertas disposiciones. Pensamos que el asunto se resolverá en otro nivel. Nosotros acataremos la decisión, ya que no tenemos partido ni posición en esto.”¹⁵⁵

¹⁵² Todas las citas del párrafo corresponden a la siguiente fuente: Río Atuel: entre taponés, lluvias y crecientes” *La Arena*. 30/03/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁵³ “La creciente del Atuel en opinión de Mendoza”. *La Arena*. 29/03/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁵⁴ “Blanco: Agua y Energía no tiene partido ni posición” *La Reforma*. 14/02/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁵⁵ “La distribución de las regalías del río Atuel” *La Nación*. 16/02/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

Un nuevo eslabón en la escalada antes del juicio tomó estado público el 2 de agosto de 1979 cuando el diario *La Arena* manifestó que Mendoza deseaba comprar el Complejo El Nihuil a la Nación. El ministro de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Mendoza, el ingeniero Tomas Aníbal Montes, enunció que “es necesario recuperar el dominio del dique para poner un orden total todo el problema” en relación con los reclamos de La Pampa. Los diarios pampeanos criticaron las declaraciones del funcionario mendocino ya que va “negando la interprovincialidad” del río y “si en verdad se debería hablar de compensación” para el pago de regalías que hace Mendoza a La Pampa.¹⁵⁶

3.5.4. Apreciaciones sobre el papel de la prensa

Los tres últimos apartados buscaron poner de manifiesto las diferentes participaciones de los diarios pampeanos -aunque en especial es visible el rol de *La Arena*- en el conflicto por el río Atuel. En esta etapa, de consolidación de la cuestión, se dio una participación activa de los periódicos sobre la problemática del Atuel. Todas las medidas que fueron tomando los gobernadores de ambas provincias o las entidades nacionales tuvieron eco en la prensa que no temió a la hora de tomar posición en el asunto. Los diarios pampeanos intervinieron de diferentes maneras, ya sea emitiendo opiniones, denunciando hechos y narrando instancias administrativas. Las acciones nombradas, exhibieron un universo paralelo a las discusiones que se venían dando en los ámbitos administrativos nacionales y tuvieron repercusión local, regional y nacional.

No solo la cuestión del río Atuel era un tema afín a los militares como ya quedó demostrado en los anteriores subtítulos, sino que logró superar las barreras ideológicas de los mismos periódicos. No importaba que orientación tuviera cada diario, a la hora de publicar sobre el Atuel había un común denominador: su interprovincialidad. Había una unanimidad en las noticias, en las opiniones y hasta en las críticas a los funcionarios mendocinos.

Lo interesante de todos estos datos es que mientras se daba el *impasse* en el juicio iniciado por Mendoza por el Decreto 1560/73 por el pago de regalías, se presentaron cuatro proyectos de ley pampeanos para convertir la Resolución 50/49 en ley y se reunió el ministro del Interior con los gobernadores de Mendoza y La Pampa para encontrar una solución a los problemas de aprovechamiento del Atuel. A su vez, mientras se esperaban los resultados de la comisión en 1978 se inició una nueva discusión por el Atuel a partir de los cambios en la resolución 410/77 y el Decreto 108/79 mendocino. Anteriormente, mientras el PEN debatía con el ministro del Interior de elevar la discusión a la CSJN, Mendoza decretaba su exclusividad del río Atuel. No faltaron acciones por parte de la provincia para lograr tan fin, lo que la llevó a querer comprarle el Complejo Hidroeléctrico Los

¹⁵⁶ Mendoza quiere comprar el Nihuil pero no puede comprar el Atuel” *La Arena*. 02/08/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

Nihuiles a Nación. Estos hechos demuestran que el conflicto no tuvo un solo camino de conflictividad, sino varios que se fueron imbricando y dando en paralelo.

En el siguiente cuadro se resume los diferentes temas en los que la prensa pampeana sumó su voz durante los años 1974 y 1979.



Ilustración 17: imagen de elaboración propia con la participación de la prensa en el conflicto del Atuel entre 1974 y 1979.

CONFORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CUESTIÓN POR EL ATUEL

1960

● Ley nacional 15.336. Establece el pago de regalías a La Pampa por la explotación hidroeléctrica del Atuel en El Nihuil

1970

● 1962 - José Carlos Ricci, Fiscal de Estado de La Pampa, remitió una nota a la Dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

● 29/06/1972 - Informe APAP-La Pampa.

● 23/02/1973 - Decreto 1560/73 del PEN.

● 23/02/76 Comisión Popular de Defensa de los Ríos Pampeanos envió telegrama al gobierno de Facto Lanusse.

● 05/04/1973 - Resolución del diputado mendocino Néstor Guizzardi en contra del Decreto.

● 21/05/73- Alegato enviado por Juan Esteban Fernández y Boaknin Isidoro de la provincia de Mendoza a la Corte Suprema de Justicia enunciando la ilegitimidad e inconstitucionalidad del Decreto 1560/73.

● 23/08/73- Alegato enviado por Jacinto Igancio Anzorena y Roberto Lemos Quiroga de la provincia de Mendoza a la Corte Suprema de Justicia enunciando la ilegitimidad e inconstitucionalidad del Decreto 1560/7.

● 10/73- Alegato de la Provincia de La Pampa por Héctor I. De la Iglesia y Mariano Fernández a la CSJN para establecer su postura sobre la "inconstitucionalidad del Decreto 1960/3.

● 30/10/73- Alegato Tristán Achaval Rodríguez, representante legal del Estado nacional, a la CSJN para establecer su postura sobre la "inconstitucionalidad del decreto 1960/3".

● 17/12/73- Jacinto Igancio Anzorena, apoderado por la provincia de Mendoza, le escribo a CSJN para que Agua y Energía Eléctrica de la Nación le conteste ciertos interrogantes

● 30/04/74-El Administrador General de Agua y Energía Eléctrica elevó el pedido de información a la CSJN el 30 de abril de 1974. En

● 1975 Presentaron proyectos de ley los senadores Justino García, Carlos Perette y Héctor Sandler.

● 1976 Presentó proyecto de ley el senador Pablo Eliseo Grubisich.

● /02/76 Alegato de la Provincia de La Pampa por José Luis Álvarez a la CSJN para establecer su postura sobre la "inconstitucionalidad del decreto 1960/3".

● 02/1976 Alegato de la Provincia de Mendoza por Aguilar José Eugenio a la Corte Suprema de Justicia donde se establece que se demanda a la Nación por inconstitucionalidad del decreto 1560/73.

● 02/1976 Alegato de la Provincia de Mendoza por Pombo Bernardo A. a la Corte Suprema de Justicia donde se establece que se demanda a la Nación por inconstitucionalidad del decreto 1560/73

● 05/1977 El Ministro del Interior invitó a los gobernadores a dialogar a Buenos Aires sobre las sueltas de agua del Atuel.

● 06/1977 Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa.

● 08/06/1977 el Poder Ejecutivo Nacional estableció que se compilen todos los antecedentes relacionados con el problema regional del río Atuel.

● 23/08/1977 Fallo de la CSJN en juicio Pcia. Mendoza c/Nación por Decreto 1560/73.

● 08/11/77 Nota enviada por el Gobernador de Mendoza al gobernador de la provincia de La Pampa.

● 20/12/1977 Se elevó los resultados de la Comisión al Gobierno de Facto de la Nación por el Ministro del Interior.

● 29/12/1977 Carta enviada por el Gobernador de La Pampa, Aguirre, al Ministro del Interior, Eduardo Albano Harguindeguy.

● 29/12/1977 Carta enviada por el Gobernador de La Pampa, Aguirre, al Gobernador de la Provincia de Mendoza.

● 22/02/78 Nota enviada por el gobernador de Mendoza al gobernador de la provincia de La Pampa.

● S/F Nota enviada por La Pampa al gobernador de la provincia de Mendoza.

● 15/03/1978 La Pampa envió nota a Videla, que se venció el plazo de la resolución a través de la Comisión y que no tuvieron notificación al respecto.

● 26/04/78 Ministro de Gobierno de Mendoza, Teófilo Ramírez Dolan, se remitió al Ministro de Obras Públicas de La Pampa, Enrique Cesar Recchi.

● 27/06/1978 Nota enviada por el Gobernador de La Pampa, Aguirre, al Gobierno de Facto de la Nación para para interponer un recurso de reconsideración.

● 04/10/1978 el Poder Ejecutivo Nacional estableció que se compilen todos los antecedentes relacionados con el problema regional del río Atuel

● Decreto 108/79 de la provincia de Mendoza por el cual rechaza el carácter interprovincial del Atuel.

● 1979 Presentación de la demanda "La Pampa c/ Mendoza s/ acción posesoria de aguas y regulación de usos."

Ilustración 18: Cronología de elaboración propia sobre conformación y consolidación de la cuestión por el Atuel

Capítulo 4: Maduración de la causa del río Atuel: la demanda de La Pampa en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1979-1980)



Ilustración 19-Fotografía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. Disponible en: <http://poderciudadano.org/la-corte-suprema-de-justicia-se-niega-a-hacer-publico-el-registro-de-sus-audiencias/>

4.1. El inicio de la demanda pampeana a la CSJN (1979)

Este capítulo analiza la instancia de intento resolutorio por parte de La Pampa y la presentación de la demanda a la CSJN contra Mendoza por las sueltas de agua del río Atuel. Para ello, reconstruye la estrategia de La Pampa a partir de los lineamientos teóricos de Acuña y Chudnovsky (2013), vistos en el capítulo 1. Luego, analiza el seguimiento del proceso por parte de la prensa. Posteriormente, se observa el papel otorgado a la población del oeste en la presentación de la demanda y, por último, se presenta una breve discusión del fallo final de la Corte, acaecido casi 10 años después, en 1987, en un contexto político muy diferente al de 1979. En esta parte, se suman las opiniones de dos integrantes del grupo que redactó la demanda, Pedro Álvarez Bustos y Raúl Hernández.¹⁵⁷

Como se vio en el capítulo 3, cuando en diciembre de 1977, el ministro del Interior, Eduardo Albano Harguindeguy, le comunicó los resultados negativos del trabajo de la comisión al PEN, La Pampa formalizó por notas contactos con el gobierno de facto de Videla, en marzo y mayo de 1978. En esas notas, La Pampa expresó el vencimiento del plazo de la resolución a través de la comisión y solicitó un pronto despacho. Recordemos que el plazo administrativo al cual se referían era el recurso de consideración respaldado por la ley 19.549, en tanto esta establecía en su art. 30 que “el Estado Nacional no podrá ser demandado judicialmente sin previo reclamo administrativo, dirigido al Ministerio o Comando en Jefe que corresponda”.

Finalmente, el 4 de octubre de 1978, el gobernador interventor y ministros de La Pampa emitieron un documento donde establecieron:¹⁵⁸

“(…) transcurridos los plazos administrativos correspondientes, sin una respuesta favorable por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se ha agotado la última instancia para solucionar por vía administrativa este problema de antigua data. Que ante la situación mencionada solo queda a vía del reclamo, ante los Tribunales de Justicia correspondientes, iniciado la pertinente demanda contra la provincia de Mendoza, con citación al Estado Nacional como tercero interesado.¹⁵⁹

A partir de acá, La Pampa comenzó a conformar el equipo de trabajo que presentaría la demanda. Mientras aconteció esta situación, en el capítulo 3 pudimos observar, por medio de la prensa, que sucedía en otras instancias estatales en cuanto al conflicto. En enero de 1979, Mendoza consideró la modificación de la Resolución 410/77 injusta y procedió establecer el Decreto 108/79.

¹⁵⁷ Pedro Álvarez Bustos fue el fiscal de Estado pampeano encargado de la presentación de la demanda de La Pampa por el Atuel en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 1979. Raúl Hernández fue parte del equipo que presentó la demanda con su gran experiencia en las problemáticas hídricas. Trabajó en diferentes organismos hídricos: Ente Provincial del Río Colorado (1971-1977), Administración Provincial del Agua (1977-1992), Subsecretaría de Recursos Hídricos (1992-1995) Dirección Provincial de Aguas (1995-2003), Secretaría de Recursos Hídricos (2003-2014), año en que se jubiló como director de Investigación Hídrica.

¹⁵⁸ Nota del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa anuncia encomendarle al fiscal de la provincia el inicio de la demanda 4/10/78 Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

¹⁵⁹ Provincia de La Pampa (1980) *El río Atuel es interprovincial*. Proceso Judicial iniciado por La Pampa, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre Acción posesoria de las Aguas interjurisdiccionales del Río Atuel y Regulación de sus Usos en Forma Compartida. Tomo 1.

Recordemos que la reforma de la Resolución nacional 410/77 obligaba a Agua y Energía Eléctrica de informar periódicamente a las provincias de Mendoza y La Pampa sobre la marcha de estudios referidos a las obras de trasvasamiento de caudales de la Alta Cuenca del río Colorado a la cuenca del río Atuel. Al considerar Mendoza este río como solamente mendocino, decidió anular la reforma por medio del Decreto 108/79. La acción causó una gran indignación en los pampeanos, como así lo dejó analizar la prensa. A su vez, el 11 de febrero de 1979 se informó que sobre territorio mendocino se realizó una obra que desvió el escurrimiento del río Atuel para uso agrícola. En este mismo mes, frente a una visita del presidente de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, Aníbal Leopoldo Blanco, a La Pampa, la prensa publicó sus expresiones frente a la problemática entre Mendoza y La Pampa. El funcionario enunció que el pago de regalías a La Pampa se hacía siguiendo un decreto nacional y que cualquier resolución en cuanto a las aguas del Atuel se resolverá en otro nivel, en este caso, haciendo referencia a la CSJN. Por último, en agosto de 1979, se conoció la noticia de que Mendoza deseaba comprar el Complejo El Nihuil a la Nación. Esta situación generó nuevamente una gran repercusión en la prensa pampeana que criticó duramente dicha acción.

Entre todos estos frentes de discusión y vencido el plazo de espera, en octubre de 1979, La Pampa presentó la demanda contra la Provincia de Mendoza enfatizando:

“que la Provincia (...) inicia demanda contra la de Mendoza a fin de que se la condene a no turbar la posesión que ejerce y le atañe sobre las aguas públicas interjurisdiccionales que integran la sub-cuenca del río Atuel y sus afluentes, a cumplir lo dispuesto en la resolución 50/49 de Agua y Energía Eléctrica y para que se reglen los usos en forma compartida entre ambas provincias.”¹⁶⁰

La petición de La Pampa buscó el respeto por los usos consuntivos efectivos actuales de la cuenca. Esto quiere decir que no reclamó el 50 % de las aguas del río Atuel, ya que no pretendía “ni el 1 %, el 99 % o el 50 %” de las aguas del río sino “lo justo, ni más ni menos”.¹⁶¹ Esto significó que La Pampa no iba a juicio por la compensación económica, quería lograr restablecer el medio ambiente del oeste dañado por la falta de agua. La noticia fue comunicada a la población pampeana el día 17 de noviembre. El gobernador de facto, Julio César Etchegoyen, transmitió por radio y televisión el siguiente discurso:

“(...) largos años de contactos bilaterales, de presentaciones y reclamos administrativos, no pudieron lograr el tratamiento del aspecto fundamental del problema que ahora nos ocupa, cual es el aprovechamiento compartido de ese recurso que también nos pertenece. Por ello, agotadas todas las instancias administrativas, tengo el deber de informar a toda la ciudadanía pampeana que, en nombre de la Provincia de La Pampa, mi Gobierno a través de la Fiscalía de Estado ha iniciado la demanda

¹⁶⁰ FALLOS 310:2478 (1987) La `Pampa c/ Mendoza s/ acción posesoria de aguas y regulación de usos. Fundación Chadileuvú.

¹⁶¹ FALLOS 310:2478 (1987) La `Pampa c/ Mendoza s/ acción posesoria de aguas y regulación de usos. Fundación Chadileuvú.

judicial pertinente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que le sean reconocidos sus legítimos derechos sobre las aguas del río Atuel (...). (...) Los hombres de La Pampa y sus instituciones han mantenidos a través de esos 30 años una postura digna hacia el aprovechamiento compartido de los recursos hídricos, postura coherente, como decíamos, con la sostenida por nuestro país en sus reclamos internacionales (...).¹⁶²

La presentación de la demanda se hizo bajo el contexto del golpe de Estado producido el 24 de marzo de 1976. Este golpe, como ya expresamos en el capítulo 3 (página 62), sustituyó a los miembros de la Corte Suprema de Justicia al ser considerados afines al régimen depuesto, o por cualquier otro motivo claramente ligado a la mencionada ideología de la seguridad nacional (Niño, 2016). Con esas consideraciones, se puede enfatizar que la CSJN estaba lejos de ser un organismo de actuación autónoma y separada del PEN. Para preparar y presentar la demanda se confirmó un equipo técnico encabezado por Pedro Álvarez Bustos, en su cargo de fiscal de Estado por la provincia de La Pampa -l que había llegado en diciembre de 1977.¹⁶³ Pedro Álvarez Bustos hizo referencia en la entrevista al contexto de época “al miedo a un asalto mientras la documentación era enviada a Buenos Aires, por lo que las fuerzas de seguridad se hicieron cargo de los paquetes y fueron enviados en dos coches”.

El resto de los integrantes del equipo que presentó la demanda fueron el Ing. civil Claudio Laboranti, el Ing. Ademar Vacchino, el Ing. Carlos Abel Arenzo, el agrimensor Edgar Morisoli, el Ing. Néstor Sarasola, el geólogo Julio Tulio, el Ing. Jorge Scarone, el Ing. Gonzalo Porcel, el Ing. Néstor Pedro Lastiri y el profesor Raúl Hernández. Además, participaron diferentes expertos como peritos, abogados (especialistas en derecho de agua, derecho internacional, derecho constitucional, agrónomos, historiadores, geógrafos) y se realizaron diversos contactos con especialistas de otras provincias.

Del testimonio de Raúl Hernández se desprende que la recolección de las pruebas para la presentación de la demanda estuvo a cargo de la Dirección de Administración y Coordinación Hídrica y de la Dirección de Hidrología, ambas dependientes del APA (Administración Provincial del Agua). En ese equipo participaron profesionales y técnicos de diferentes áreas que presentaron pruebas vinculadas con campos o áreas como Historia, Geografía, Hidrología, Geología, Geomorfología y Agronomía. Sobre las funciones de cada persona, Hernández expresó:

“por mi especialidad me correspondió trabajar en aspectos históricos y geográficos apoyando a los peritos de parte de La Pampa, Dres. Difrieri y Daus. Otro grupo de participantes integraban otra dirección del organismo como lo era la Dirección de Recursos Hídricos Superficiales donde se

¹⁶² Provincia de La Pampa (1980) El río Atuel es interprovincial. Proceso Judicial iniciado por La Pampa, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre Acción posesoria de las Aguas interjurisdiccionales del Río Atuel y Regulación de sus Usos en Forma Compartida. Tomo 1.

¹⁶³ Según una entrevista realizada, él mismo se encargó delimitar quienes serían parte del equipo.

hallaban los geólogos Malán, Tullio, Giai entre otros (...). El Dr. Álvarez Bustos dirigía la parte específica de la acción judicial en tanto que los equipos de APA se encargaban de todo lo referente a la información pertinente para preparar la presentación ante la CSJN de la Nación.”¹⁶⁴

El equipo estuvo conformado por especialistas que venían trabajando el tema desde principios de la década del 70. Un ejemplo de esta situación es el mencionado Raúl Hernández que, a partir de su entrevista, enunció como comenzó a involucrarse en la problemática en 1971, oportunidad en la que integró una comisión para inscribir colonos que luego irían a Colonia 25 de Mayo. En sus recorridos por San Rafael y General Alvear (Mendoza) vieron cómo el agua que no llegaba a Santa Isabel era retenida en los distintos aprovechamientos mendocinos. Además, de a poco y también desde la Facultad empezó a tener contacto con la lucha por el río Atuel. Desde que ingresó a la administración pública trabajó en diferentes organismos hídricos: Ente Provincial del Río Colorado (1971-1977), Administración Provincial del Agua (1977-1992), Subsecretaría de Recursos Hídricos (1992-1995) Dirección Provincial de Aguas (1995-2003), Secretaría de Recursos Hídricos (2003-2014), año en que se jubiló como director de Investigación Hídrica. Todos estos años trabajando en el tema de los ríos pampeanos lo llevó a obtener un acabado conocimiento de la problemática.

Otro ejemplo de gran trayectoria fue la de Edgar Morsioli. A partir de la entrevista realizada, se pudo enunciar que sus roles en la demanda fueron diversos, desde escribir hasta difundir la palabra de lucha. Su contacto con las familias que habían sufrido el éxodo producto del corte del Atuel permitió recolectar una base testimonial fundamental para la demanda.

El equipo no contó con asesoramiento internacional. Según el fiscal Pedro Álvarez Bustos, el Dr. Isidoro Ruiz Moreno (uno de sus letrados patrocinantes) era especialista en Derecho internacional Público, además profesor de derecho internacional en la UBA, fue funcionario de la Cancillería con diversos gobiernos, autor de una cantidad significativa de publicaciones y un vasto currículum.¹⁶⁵

¹⁶⁴ Los geólogos Jorge Tulio y José Miguel Malán se han dedicado en su carrera profesional a investigar los Recursos Hídricos pampeanos, en particular los subterráneos. El geólogo Santiago B. Giai, fue un profesional que desde la Administración Provincial del Agua y la Facultad de Ciencias Humanas generó un destacado conocimiento sobre los acuíferos de nuestra provincia y militó por el uso racional de los recursos naturales. Tanto Difrieri como Daus fueron geógrafos. El profesor Federico Daus dirigió, desde 1968 hasta comienzos de la década de 1980, el Centro de Geografía Aplicada en el ámbito del Instituto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Es en ese momento que el Instituto pasa a llamarse “Romualdo Ardissonne”, dedicándose de manera decisiva a los estudios de Geografía Humana, especialmente en las gestiones del Dr. Horacio Difrieri y de la Dra. Zunilda Van Domselaar. Información extraída del Instituto de geografía “Romualdo Ardissonne”, Disponible en: <http://geografia.institutos.filo.uba.ar/historia> y “Falleció Santiago Giai” *La Arena*. 10/10/12.

¹⁶⁵ El Doctor Isidoro Ruiz Moreno es abogado y doctor en derecho y ciencias sociales, graduado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Desarrolló una prolongada labor docente. Es actualmente profesor titular de Historia del Derecho Argentino en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UBA) y profesor titular de Historia Argentina en el Instituto Universitario del Ejército. El conocimiento del régimen de cursos de aguas compartidos, sumado a su profunda comprensión de la Constitución Nacional y el proceso de formación del Estado Argentino fue determinante para la demanda de la provincia de La Pampa en su conocida disputa con Mendoza respecto del aprovechamiento del río Atuel y la interpretación del antiguo artículo 109 (actual 127) de la Carta Magna, que decidió la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 1987 (Godio, 2017: 185-186). Además, el CV de Ruiz Moreno fue extraído la Academia Nacional de la Historia. Disponible en: <https://anh.org.ar/cuerpo-academico/dr-isidoro-j-ruiz-moreno/>

En relación al desarrollo del juicio Hernández enfatizó:

“fue bastante largo puesto que, desde la presentación de La Pampa, debieron sucederse toda una serie de pasos tales como la respuesta de Mendoza, la designación de peritos por la CSJN, las pericias, las preguntas y respuestas y algún paso más hasta que se cerró la entrega de documentación. A partir de ese momento, la Corte se tomó su tiempo para emitir el fallo (...)”

El grupo de trabajo indagó desde las fuentes más antiguas, fechadas en el siglo XVI, donde pueden apreciarse las zonas por donde escurría las aguas del río en el territorio de la actual provincia de La Pampa. Se recopiló pruebas documentales a partir de diferentes estudios como los del geógrafo Horacio Difrieri, declaraciones testimoniales, antecedentes técnicos y administrativos, siendo el más antiguo en 1937 con los reclamos de los pobladores por los taponés de Ugalde y referencias bibliográficas como el trabajo ya mencionado de Ochoa (1967). Este corpus, según Provincia de La Pampa (1980), fue sometido a pericias técnicas históricas, geográficas, cartográficas, geológicas, hidráulicas y agronómicas. Las pruebas ante la CSJN se presentaron el 9 de octubre de 1979. Simultáneamente, se envió a la secretaria de la CSJN unas 10 cajas que contenían documentos y pruebas (planos, gráficos, fotografías, estudios de investigación). En total se sumaron unas 9.994 fojas.¹⁶⁶

Para iniciar un juicio a la CSJN debieron agotarse todas las instancias administrativas de diálogo y en un contexto de opresión, y mando militar, esta fue la estrategia señalada por el Ministro del Interior en diciembre de 1977. La espera de los resultados de la comisión, y la posterior negativa a resolver el conflicto por parte del PEN, construyeron la base del juicio iniciado por nuestra provincia hacia Mendoza. Tampoco era una acción legal nueva, Mendoza había iniciado este camino cuando presentó el recurso de consideración y luego inició del juicio a la CSJN por el Decreto 1560/73. Si los plazos administrativos no eran cumplidos, la demanda podía ser rechazada. Por lo que la llegada a esta instancia habría sido más una situación de decante ante el desgaste e inflexibilidad de Mendoza. Recordemos que en el capítulo 3, a partir del concepto de Pacheco (2014), se analizó el conflicto por el Atuel como un litigio intratable. Tomando las características de este tipo de conflicto, en esta etapa de la problemática del Atuel se caracterizó por acuerdos breves, como fue la actuación de la comisión. A su vez, estos acuerdos breves son muchas veces ignorados, los reclamos de La Pampa por el pronto despacho por los resultados de dicha comisión son un ejemplo de esta situación. Estos acuerdos también son, en ocasiones y según el autor, disputados, como lo demuestra la presentación de la demanda por parte de La Pampa contra Mendoza.

Desde la perspectiva de La Pampa, se formalizó el paso de un nivel administrativo a un tercer poder del Estado (vimos brevemente en el capítulo previo que hubo intentos en el Poder Legislativo,

¹⁶⁶ Provincia de La Pampa (1980).

pero esta vía quedó trunca por el golpe Militar de 1976). El inicio de la demanda ante la CSJN por parte de La Pampa abre otro ciclo en este proceso, aunque se detecta la continuidad en los argumentos de legitimidad porque se apeló a una norma con 30 años de ser dictada, nos referimos a la Resolución 50/49. Esta fue la normativa a la que Mendoza se negó cumplir sistemáticamente y fue y era la base del reclamo para demostrar la interprovincialidad del Atuel.

Podría pensarse que, con el inicio del juicio y siguiendo la clasificación de Acuña y Chudnovsky (2013), La Pampa, aun gobernada por militares, demostró tener capacidad de organización, al tener la habilidad de sostener la coordinación de la acción a partir de la definición de roles y funciones, y como vimos, un aspecto que podría profundizarse a partir del estudio de los perfiles del equipo, pues contó con especialistas que venían trabajando en el tema desde hace décadas. Este equipo no solo hizo posible la redacción de la demanda, sino que se dispusieron de los recursos invertidos para poder recopilar todas las pruebas y someterlas a peritajes, incluyendo las entrevistas a los pobladores del oeste pampeano. En esta etapa se produce una maduración de la causa por parte de La Pampa al presentar una demanda para rectificar la jurisdicción del río Atuel.

Además, en cuanto a la formación del equipo, en la entrevista realizada a Pedro Álvarez Bustos, expresó que no pudo competir con la organización adquirida desde hace décadas por los expertos de Mendoza en cuanto a la problemática del río. El exfiscal establecía que:

“Mendoza un equipo, fabuloso, nosotros, como dice el criollo, siempre domando y siempre en potros, siempre estábamos empezando, siempre estábamos empezando. (...) ¿Por qué? Porque venía un gobierno, y el que esta se va y viene otro y el otro que viene tiene que empezar de nuevo.” En el caso de Mendoza “(...) siguieron integrando un equipo, lo siguieron formando y lo siguieron enriqueciendo. No porque fueron de otra idea política, filosófica, religiosa, lo iban a sacar, no, lo dejaban, y ponían otro y se hizo un equipo muy bueno, muy bueno.”

Es importante remarcar que por primera vez se cristalizó un equipo de trabajo por la problemática del Atuel. Además, Álvarez Bustos resalta una particularidad en la lucha por este río: “El río Atuel, un dios sin ateos”. Se logró crear un grupo de trabajo más allá de ideologías políticas partidarias y en el marco de la dictadura.

4.2. La demanda de La Pampa en la prensa (1979-1982)

Ante la noticia del inicio de la demanda en 1979, los diarios de ambas provincias transmitieron a la población los siguientes titulares:



Ilustración 20: Recorte periodístico “Un hito trascendente: los inicios de las acciones judiciales por el río Atuel” *La Arena*. 19/11/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.



Ilustración 21: Recorte periodístico “La Pampa recurrió a la corte por el río Atuel”. *Los Andes*. 18/11/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

El 9 de diciembre de 1979, el diario *La Capital* enunció que la demanda presentada por La Pampa había sido notificada formalmente a la provincia de Mendoza con un plazo de 20 días para presentar su defensa.¹⁶⁷ A medida que avanzaron los días, diferentes diarios de Mendoza, como *Los Andes*, dieron cuenta de su posicionamiento frente al juicio. Se enfatizó que La Pampa tiene todo su derecho a reclamar, pero lo que “no les resulta creíble para ellos es que nuestra provincia se encuentre sumamente convencida de su derecho al reclamo, ya que carece de derechos sobre el Atuel”.¹⁶⁸ Por este motivo, utilizó la palabra “curioso reclamo” en su titular, como sinónimo de una situación extraña o llamativa por parte de La Pampa. Además, frente a la presentación de la demanda, el gobernador de Mendoza dejó en claro cuál sería su posicionamiento en la defensa por el Atuel: “el río nace y muere en Mendoza, pero ocasionalmente desemboca en el río Salado de La Pampa, circunstancia esta que llevó a las autoridades de la segunda provincia a solicitar la “interprovincialidad” de este curso de agua”.¹⁶⁹

En sus diferentes publicaciones, la prensa mendocina fue plasmando su opinión con relación al juicio, priorizando la idea de que el Atuel es un “río meramente provincial”. También expresaron que “tanto el PEN como sus ministros o empresas de su dependencia resultan incompetentes para

¹⁶⁷ “La demanda judicial a Mendoza fue presentada” *La Capital* 09/12/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

“Mendoza ha sido notificada de la demanda sobre el río Atuel” *La Arena*. 10/12/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁶⁸ “Curioso reclamo en torno del uso de aguas del río Atuel” *Los Andes* 19/11/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁶⁹ “Mendoza ha sido notificada de la demanda sobre el río Atuel” *La Arena*. 10/12/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

ordenar sueltas de agua hasta tanto se establezca si el Atuel es o no interprovincial”.¹⁷⁰ En sintonía con estos últimos dichos se comunicó que La Pampa “por fin hizo lo correcto”, es decir iniciar el reclamo en la CSJN pues “esa es la tesis que tradicionalmente ha esgrimido Mendoza”. Otro periódico agregó: “la vía elegida, en esta oportunidad, es la correcta, frente al propósito anterior de que sea el gobierno nacional quien presente una solución para el diferendo”.¹⁷¹ La prensa permite observar cómo Mendoza apoyó el inicio del juicio, los que nos lleva a preguntarnos si en verdad fue una victoria la presentación de la demanda por parte de La Pampa para resolver el conflicto, ya que pasaron varios años hasta poder tener un fallo. Las noticias de la presentación de la demanda llegaron a medios nacionales, donde los diarios *Clarín* y *Nación*¹⁷² publicaron los siguientes titulares “reclama La Pampa por el río Atuel”¹⁷³ y “Mendoza insiste en sus derechos sobre el Atuel”.¹⁷⁴ Ambas noticias recapitulaban las posiciones de las provincias involucradas en el conflicto.

Luego de 5 meses, el 18 de febrero de 1980, la provincia de Mendoza respondió a la demanda presentada por La Pampa.¹⁷⁵ A partir del 17 de marzo de 1980, diarios como *La Arena*¹⁷⁶, *La Capital*¹⁷⁷ y *La Nación* publicaron noticias sobre las tres Resoluciones aprobadas por la CSJN:

“no hizo lugar a varias peticiones formuladas por Mendoza (...). Uno de los rechazos a las pretensiones mendocinas, se refiere a la citación de la Nación como codemandada. La Corte no hizo lugar (...) y consideró que la Nación debe continuar como tercero y no como codemandada.”

Otra denegatoria de la CSJN fue el pedido de Mendoza de que se citara a las provincias de La Rioja y San Juan para hacer valer sus derechos. El rechazo se originó en que la CSJN determinó que el juicio trataría, exclusiva y estrictamente sobre el río Atuel, y no sobre el Desaguadero-Salado como lo pretendía la provincia cuyana”.¹⁷⁸

¹⁷⁰ “El Atuel es un río interprovincial, afirmó Etchegoyen” *Mendoza*, 20/11/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁷¹ Todas las citas anteriores corresponden a la noticia: “Mendoza ante el reclamo sobre aguas del Atuel” *Los Andes*. 25/11/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁷² “Tres resoluciones y una advertencia en el juicio del río Atuel” *La Nación* 28/03/80. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁷³ “Recama La Pampa por el río Atuel” *La Nación*. 18/11/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁷⁴ “Mendoza insiste en sus derechos sobre el Atuel” *Clarín* 20/11/79. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁷⁵ “Atuel: se informó sobre el juicio con La Pampa” *Mendoza*. 02/07/82 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁷⁶ “Rechazó la corte varias peticiones de Mendoza” *La Arena* 17/03/80. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁷⁷ “Atuel: se dieron a conocer resoluciones” *La Capital* 28/03/80. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁷⁸ “Rechazó la corte varias peticiones de Mendoza” *La Arena* 17/03/80. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

Dos meses después de que Mendoza respondiera a la demanda, en el mes de abril de 1980, un conjunto de técnicos designados por la CSJN visitó las zonas afectadas en el conflicto.¹⁷⁹ Quienes se trasladaron a la zona fueron:

“Dr. Pedro J. Frías, a quien acompañaría el secretario de la Corte, Dr. Raul Galmarini. Su arribo a la provincia de Mendoza está previsto para el jueves, en compañía de profesionales del derecho que representan a las partes; y el viernes, se iniciará el reconocimiento aéreo de la cuenca del Atuel, hasta llegar a La Pampa, donde está previsto un aterrizaje en Santa Isabel, donde la comitiva tomará contacto con las autoridades provinciales (...) (...) desde la localidad del oeste pampeano, nuevamente el Dr. Frías y sus acompañantes, emprenderán el regreso a Mendoza y posteriormente, a la Capital Federal.”¹⁸⁰

El 4 de noviembre de 1980 se designó los peritos en el juicio por el Atuel, y estos fueron, por disciplinas:

“(...) en Hidrografía e Hidrología, el Ing. José Salvador Gandolfo por La Pampa y Ricardo Albizuri por Mendoza. En Geografía, geólogo José María Sala por La Pampa y Dr. Apolo Ortiz por Mendoza. En Hidráulica, el Ing. Adriano Brouz por La Pampa, e Ing. Hugo D' Angeli por Mendoza. En agronomía, el Ing. Enrique Oscar Rocca por La Pampa, e Ing. Ichiro Mizuno por Mendoza. En cuanto a la economía, Mendoza propuso a Ángel Ginester, y La Pampa manifestó su disconformidad con la inclusión de esta materia de peritaje, por lo que dejó a la Corte la designación de oficio entendiendo que existía exclusivo interés mendocino en ese orden. A la inversa, La Pampa propuso en Historia al Prof. Roberto Combetto y en Geografía al Dr. Alfredo Siragusa, pero Mendoza, se manifestó en disconformidad y no propuso perito.”¹⁸¹

Esta situación puede deberse a que la designación de un perito especialista en economía por parte de Mendoza buscó comprobar que la cantidad de agua entregada a futuro a La Pampa dañaría a su provincia. Recordemos que la demanda de La Pampa buscó el respeto por los usos consuntivos efectivos actuales de la cuenca. Esto quiere decir que no reclamó el 50 % de las aguas del río Atuel, solo pedía “lo justo, ni más ni menos”.¹⁸²

Casi dos años después, el 13 de julio de 1982, se comunicó por la prensa que habían arribado a la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) un segundo grupo de peritos designados por la CSJN para

¹⁷⁹ “Integrantes de la Corte Suprema visitaron la zona” *La Arena*. 11/04/80. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

“Sobrevuelan la cuenca de los ríos Atuel y Salado” *La Reforma*. 14/04/80. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

“Designaron peritos en Juicio por el Atuel” *La Arena*. 04/11/80. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁸⁰ “Acerca de la visita de Jueces de la S. Corte” *La Arena*. 16/04/80 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁸¹ “Designaron peritos en Juicio por el Atuel” *La Arena*. 04/11/80. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

¹⁸² “Designaron peritos en Juicio por el Atuel” *La Arena*. 04/11/80. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

actuar en el proceso judicial. Este grupo se desplazó hasta Santa Isabel dónde efectuaron reconocimientos terrestres y aéreos en los márgenes del río Atuel.¹⁸³ Posteriormente, se trasladaron a las localidades mendocinas de General Alvear y San Rafael en donde también recorrieron las zonas de riego. Finalmente, los peritos se trasladaron a la capital mendocina.

Lo que demuestra este breve seguimiento, es la amplia atención que acaparó en la prensa las instancias de ejecución del juicio, las que como vimos se extendieron por años y en los primeros se concentró en visitas y estudios por parte de peritos.

4.3. La voz o testimonios de la población del oeste en la demanda

Como expresa Isuani (2010), las problemáticas ambientales impactan en la vida cotidiana de los habitantes y sus actividades económicas. El acceso inequitativo al recurso del agua compromete la salud y la reproducción social de la población, vulnerando sus condiciones de ciudadanía (Isuani, 2010). Volver a sumar las voces de aquellas personas que pudieron demostrar el impacto en el oeste pampeano luego del corte del río es de suma importancia, porque son ellas y ellos quienes afrontaron la falta de este recurso primordial para la vida y participaron en el nacimiento de la causa por el río Atuel (1918-1955).

La presencia de los testimonios de las personas afectadas fue un eje vertebrador de la demanda contra Mendoza en 1979. Para ello, el equipo de La Pampa recopiló una gran cantidad de testimonios de personas que se habían visto perjudicadas por la interrupción del río en el oeste pampeano. Se hicieron siete entrevistas de acuerdo a lo redactado por la Provincia de La Pampa (1980). Las mismas fueron realizadas a Ramón Blanco, Segundo Verdugo, Ramón Farías, José María Echeveste, Aimé Amat Torres, Sixto Pereira y Víctor Amaya. No se tiene fecha de cuando se realizaron y las mismas se encuentran en la Fundación Chadileuvú. Las transcripciones no son más que de una carilla A4 y no tienen preguntas guiadas, solo hay un testimonio general de como sufrió la persona entrevistada la falta del río Atuel.

Si bien investigadores como Walter Cazenave ya habían realizado entrevistas a diferentes habitantes de los departamentos más afectados por la falta del río, de las cuales, como se expresó en el capítulo 1, se desconoce su paradero, los testimonios recopilados en esta instancia dan cuenta de la angustia, desesperanza, tristeza por la falta de un recurso primordial para el desarrollo de sus vidas, algunos tal como explicamos en el capítulo 1 dejaron el lugar. En el capítulo 1 pudimos observar como a partir de la inauguración de El Nihuil en 1947 muchas familias tuvieron que migrar hacia otros destinos dejando parte de su historia en un lugar que les fue arrebatado. Uno de los

¹⁸³ “Los peritos para el río Atuel” *La reforma*. 13/07/82. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

departamentos que más población perdió en aquel entonces fue Chalielo, durante el periodo intercensal de 1947-1960, su tasa de crecimiento se encontró en -20.7 y durante 1960-1970 se redujo a -24.09 (Lluch, 2017).

Entre las personas llamadas a testificar estuvo Ángel Garay, de lo cual recuerda: “Tuve que dar testimonial ante la Cámara Federal para ratificar lo de la nota. Para mí fue una acción de servicio y nada más...”. “En aquel momento seguramente para Mendoza no era nada largar el agua, pero hoy en día ellos tienen un poderío impresionante con su producción, entonces va a ser muy bravo que cambien de postura”.¹⁸⁴

De los habitantes que resistían en la zona, se encuentra el testimonio de Ramón Blanco, de 59 años en el momento de la entrevista, domiciliado en Puesto La Puntilla, Departamento Chalileo. En sus palabras: “la zona era muy diferente a la de ahora, había mucha producción de animales, ganadería, lanares, sobre todo. Donde bañaba el agua había muchos pájaros, porque además de correr el río formaba bañados. Había pescados y la gente pescaba y había nutrias. (...) estas tierras son muy buenas, lo que falta es el agua”. Otra voz que se sumó a la demanda fue la de Ramón Farías, de 77 años y domicilio en el puesto Namuncurá, de la localidad de Santa Isabel, quien recordaba: “había muchísimo pescado, pero cuando se secó el río quedan gran cantidad muertos en los remansos: pejerreyes, truchas”. A estas palabras se le puede sumar el testimonio de Víctor Amaya, de 55 años de edad:

“las vacas se alimentaban de pasto que salía gracias al agua abundante que había; comían unquillo, cebadilla, y la gramilla. Había muchas clases de pájaros y abundantes en la zona, gansos, gallaretas, patos, cisnes, teros. La gente que no tenía ovejas cazaba esas aves para comer y la gente pobre comía los huevos que agarraban en la costa del río o en los esteros. Cuando se cortó el agua se terminó todo”.

Verdugo Segundo, de 64 años en el momento de la entrevista y con domicilio en puesto Las Torrencitas, Algarrobo del Águila, expresó: “hasta 1940 más o menos es visto correr el río Atuel con mucha agua. Desde 1920 que tengo memoria lo he visto correr siempre, según la época había más o menos agua, pero permanente. Hacia 1947 se cortó el agua definitivamente, las majadas se morían mucha gente se fue a Mendoza.”

Estos extractos reproducidos en el expediente para la presentación de la demanda ponen rostro a la situación crítica que se vivió en la zona del oeste pampeano en donde el río Atuel dejó de correr. Rescatar sus vivencias permitió a los letrados que presentaron la demanda demostrar la importancia del Atuel para esta región y el impacto sufrido luego de su último corte, con la inauguración de El Nihuil.

¹⁸⁴ “Ángel Garay, un hombre que cambió la historia” (2010, Abril 09) Diario *La Arena* Link: <http://archivo.laarena.com.ar/la-ciudad-angel-garay-un-hombre-que-cambio-la-historia-46441-115.html>

4.4. Fallo 1987 “La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ acción posesoria de aguas y regulación de usos”

Años después, y validando la estrategia postergatoria de Mendoza y del PEN, recién en 1987, y en un contexto diferente, con nuevos integrantes de la CSJN, se dio a conocer los resultados del fallo de la Corte Suprema. Este fallo de 1987, y lo sucedido después, supera el marco temporal de esta tesis. De todos modos, es relevante considerar que el mismo puso un (aunque incumplido) punto a la discusión sobre la interprovincialidad del Atuel. Con ello nos referimos que el fallo estableció la interprovincialidad del río Atuel en función de los antecedentes geográficos, históricos, geológicos, agronómicos, hidrológicos y legislativos y de la opinión de destacados especialistas que observaron que el régimen hídrico del Atuel, el que se probó fue alterado por el uso del agua en Mendoza. La Corte estableció también que era imposible determinar a priori el porcentaje de agua se destinaría a La Pampa, pues propuso respetar los usos consuntivos efectivos actuales de la cuenca. Por este motivo, el fallo describió como después de la petición de Mendoza para regar sus 90.000 ha, la Corte estableció adecuar la superficie a 75.671 ha.

Los peritajes hidráulicos, expresó la CSJN en el fallo, señalaron que se podría obtener mayor disponibilidad de agua para satisfacer a La Pampa mejorando la zona de riego, para aumentar su eficacia o realizando obras de envergadura en la cuenca del Atuel para recuperar los caudales que se pierden por evaporación o infiltración. Los peritos agrónomos coincidieron en que las obras a encarar demandarían fuertes inversiones, grandes esfuerzos humanos y un tiempo considerable. En este frente, según lo indicado en informe por el perito Dr. Zalduendo, los saldos económicos eran negativos y los beneficios del proyecto no compensarían los costos de los recursos que serían necesarios para la construcción. De todos modos, Mendoza debería realizar obras necesarias para mejorar la eficacia de la red de riego entre Valle Grande y Carmensa y permitiría a su terminación el paso de 100 hm³ anuales hacia La Pampa.

Como planteó Martini (2008), el fallo buscó aplicar medidas que armonizaran los intereses en juego. Por este motivo, después de establecer la interprovincialidad del río, la CSJN decretó “rechazar la acción posesoria promovida por la Provincia de La Pampa y las pertinentes de que se dé cumplimiento a la Resolución 50/49 y que se regule la utilización en forma compartida entre ambas provincias de la Cuenca del río Atuel y sus afluentes, siempre que la provincia de Mendoza mantenga sus usos consuntivos actuales aplicados sobre la superficie reconocida (...)”. En segundo lugar, indicó: “exhortar a las partes a celebrar convenios tendientes a una participación razonable y equitativa de los usos futuros de las aguas del río Atuel, sobre la base de los principios de esta sentencia”.¹⁸⁵

¹⁸⁵ Todas las citas corresponden al Fallo publicado por Fundación Chadileuvú. Disponible en <http://www.chadileuvu.org.ar/fuchad/index.php/documentos/71-la-pampa-c-mendoza-s-accion-posesoria-de-aguas-y-regulacion-de-usos>

Expuestas sintéticamente las palabras del fallo, es importante señalar que varios autores han analizado el papel de la CSJN en el conflicto por el Atuel, en especial Martini (2008) y Fidel (2017). Con relación al fallo, Fidel (2017) expresó que hubo dos cuestiones que impidieron la negociación entre la provincia de Mendoza y La Pampa. En primer lugar, el no haberse fijado pautas concretas ni plazos, como tampoco sanciones para un eventual incumplimiento. En segundo lugar, fue la invocación de los usos futuros que pareció imprecisa si se tiene presente que a propia CSJN le reconocía a Mendoza los usos consuntivos de una importante cantidad de hectáreas que no estaban cubriendo en el tiempo de la sentencia. Considera que, si bien las partes tuvieron razones para sentirse “ganadoras del juicio”, fue Mendoza la que logró consolidar la explotación del recurso natural. El límite fijado fueron las 75.761 hectáreas (Fidel, 2017, 115). También Martini (2008:42) enunció “si bien se declaró que el río Atuel es interprovincial, y por lo tanto un recurso compartido, Mendoza se quedó con el agua”. El razonamiento de los mendocinos era: “como en la actualidad las áreas de riego no alcanzan las 75.761 has, sostienen que hasta tanto ello no suceda no dejarán pasar agua hacia La Pampa (Martini, 2008).

Por lo tanto, hay coincidencia en que uno de los mayores logros del fallo fue establecer que el río Atuel es interprovincial. Pero, por otro lado, como expresaron los entrevistados y los investigadores, el no dejar en claro muchas cuestiones, como fijar un tiempo determinado para trabajar en conjunto llevó a que la problemática siga sin resolverse inmediatamente. El juicio generó alegrías, pero amarguras, luego de tanto esfuerzo y sacrificio los actores involucrados no se sintieron plenamente satisfechos con el fallo. Ello lo expresa claramente la opinión de Raúl Hernández, miembro del equipo que presentó la demanda, y quien comenta sus sensaciones ante el fallo del Juicio:

“El día de la lectura del fallo estábamos en la Dirección con una gran emoción porque sabíamos que estábamos ante un hecho histórico; al momento de leerse el fallo, el 1er punto estableció la interprovincialidad del río lo que desató gran algarabía, porque ese era uno de los reclamos básicos. Con el 2do comenzamos a arrugar las caras: fijaba que Mendoza tenía derecho a regar hasta 77.000 has con aguas del río Atuel y eso implicaba que prácticamente no quedaba agua para La Pampa y con la lectura del 3er punto quedamos anonadados: exhortaba a las partes a firmar acuerdos sin fijar un tiempo ni términos. Lisa y llanamente vimos que el viejo refrán: "tiene razón, pero marche preso" se había aplicado para el caso. Como verás el fallo no solucionó el problema de fondo que es compartir las aguas de un río interprovincial. Mendoza siguió con su política de dilación y así fue como se firmó el Protocolo de Entendimiento Interprovincial que dio lugar a la creación de la Comisión del Atuel

Inferior, y otras gestiones hasta llegar al acuerdo de agosto de 2008 que formulaba una respuesta a nuestros reclamos pero que, como sabemos se cajoneó y nunca se aplicó.”

Mientras que el ex fiscal de Estado de La Pampa, Pedro Álvarez Bustos opinó que:

“El gran triunfo de La Pampa fue que se decretara la interprovincialidad del río. Ello es definitivo y el mayor logro. Respecto a las hectáreas que se dieron por regadas, ello no es correcto ni ocurrió jamás. (...) El fallo debió ordenar que caudal corresponde a cada provincia y no dilatarlo para el tratamiento de una comisión. Ya lo vemos, pasaron más de 30 años y nada se logró. (...)”

En síntesis y siendo como señalamos un tema que podría profundizarse a futuro, fueron otros casi 8 años de dilaciones, y si bien no hemos profundizado en la historia detrás de la trama del juicio, con el fallo se cerraría una primera etapa de intento de resolución de la lucha por el río Atuel para La Pampa, la cual dejó sensaciones de inconformidad y apoyó el incumplimiento de Mendoza, al punto de que La Pampa debió iniciar un segundo juicio, pero que no es motivo de esta tesis.¹⁸⁶

Finalmente, y si nos concentramos en la dinámica más allá de lo administrativo y judicial, como expresamos, siendo otro tema que otros autores han profundizado y no es el foco de la tesis, continuaron los reclamos de los pobladores del oeste, y los mismos se fueron amplificando con el tiempo, adquiriendo mayor escala de movilización y un carácter popular (D’Atri, 2016). Uno de las últimas organizaciones fue la Comisión provisoria de los ríos pampeanos creada en 1984, posteriormente, Fundación “Chadileuvú. Para cerrar, me gustaría retomar una frase de Edgar Morisoli donde expresa que “los ríos pampeanos, su drama y su hermosura son mucho más que un elemento del paisaje, son una causa profunda, comunitaria, popular.”¹⁸⁷

¹⁸⁶ Para ampliar segundo Juicio ver Martini (2008), Medici (2016) y Fidel (2017).

¹⁸⁷ (2017, mayo 20) “Mi poesía se nutre de mi vida” Edgar Morisoli.” Disponible en:

<http://www.chadileuvu.org.ar/fuchad/index.php/novedades/695-mi-poesia-se-nutre-de-mi-vida-edgar-morisoli>

Conclusiones

La construcción de la causa por el río Atuel nos permitió observar el ciclo vital de la cuestión desde que se inició su problematización social en 1937 hasta su maduración con el fallo de la CSJN en 1987. Según los lineamientos teóricos de Oszlak y O' Donnell (1995), el estudio de las políticas estatales por el Atuel nos permitió poner en movimiento a un Estado y actores que muchas veces fue estudiado de manera más global y estáticamente. Analizar el lapso previo al surgimiento de la cuestión y el proceso a través del cual esta se convierte en tal fue esencial para poder interpretar los eventos posteriores e iluminar el papel del Estado provincial y nacional en su resolución.

En un primer momento, pudimos observar como con la Resolución 50/49 se cerró una primera etapa con el inicio de la cuestión por el río Atuel. En esa primera etapa, el único representante del Estado nacional que dio respuesta concreta fue la Dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación. Por más que este organismo fue el único que logró una medida puntual, la resolución no fue aceptada por Mendoza. Por este hecho, la Dirección no pudo cumplir con la capacidad de representación y gobierno nacional que implicó la habilidad de ejercer autoridad, con capacidad de liderazgo (Acuña y Chudnovsky, 2013). De todos modos, como vimos en el capítulo 2, la resolución no fue el único expediente administrativo que buscó dar respuesta a la problemática. A través de la narrativa analizamos como fue un proceso más complejo del que comúnmente se desarrolla.

Otro aporte importante es que el cambio de status político de La Pampa de territorio Nacional a provincia en 1951 no implicó un cambio sustancial en el peso de los reclamos hacia los diferentes organismos estatales, ya que la problemática siguió sin ser resuelta en los años posteriores. La discusión no debería pasar por el status político de La Pampa sino por el estudio de las capacidades estatales para hacer cumplir la resolución. Frente a la negativa de Mendoza de cumplir la Resolución 50/49, hubo una falta capacidad del Estado nacional para hacerla cumplir, el *enforcement*, y se permitió que los mayores regantes de Mendoza decidieran sobre el destino de los pobladores del oeste pampeano. Aun así, también debemos rescatar que la capacidad política aun provincial de La Pampa fue menor que la de Mendoza.

La nueva narrativa presentada nos permitió rescatar otras voces olvidadas en la lucha por el río Atuel. En cuanto a los diferentes niveles estatales, el Estado nacional participó en el conflicto por medio de funcionarios como los ingenieros o ministros pero, también aparecieron actores que permitieron observar una multiplicidad de rostros estatales en el conflicto por el Atuel (Bohoslavsky y Soprano, 2010: 27). Sabemos que Ángel Garay no fue el único que intentó llegar a las autoridades nacionales con sus reclamos. Las nuevas fuentes aportaron un nuevo actor privado propietario de tierras, Frieboes, y un funcionario nacional como es el caso del maestro Lonegro. Las investigaciones previas han considerado a unos pocos actores para su explicación en el nacimiento de la cuestión por

el Atuel. Hasta el momento, no había una narrativa que ponga en juego a todos los actores involucrados en el conflicto (estatales como no estatales). Esta tesis les dio una mirada dinámica a los actores con sus elaboraciones de estrategias, posiciones y actitudes permitiendo observar sus alianzas y negociaciones como sus alejamientos y quiebres durante todo el proceso de conflicto.

El nacimiento de la cuestión por el río Atuel encontró una etapa de *impasse* durante las décadas del 50 y 60. En esas décadas, la causa por el Atuel pasó a segundo plano en la provincia de La Pampa frente a otras problemáticas del oeste pampeano. La cuestión volvió a tomar fuerza para la década del 70 con el Decreto 1560/73, con el inicio de juicio en la CSJN por parte de Mendoza en contra del Decreto 1560/73 y con la creación de la Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa. Con estos hechos, se terminó de conformar y consolidar la causa por el río Atuel como una cuestión. Durante esta etapa, se delimitaron los principales argumentos de La Pampa en su reclamo por el río Atuel, que posteriormente utilizó en la demanda contra Mendoza presentada ante la CSJN en 1979.

En esta segunda etapa de conformación y consolidación de la cuestión (1972-1979), se sumaron a la discusión por el río Atuel nuevos niveles de estatidad. En un primer momento, se incorporó el PEN, que no solo estableció el Decreto 1560/73 para el pago de regalías por parte de Mendoza a La Pampa; sino también, 46 días antes del fallo de la CSJN por el pago de regalías, procedió a formar una Comisión Interjurisdiccional para el análisis de los recursos hídricos en el Sureste de Mendoza y en el Noroeste de La Pampa. Fue parte de esta nueva etapa también la CSJN y será la provincia de Mendoza la primera en cerrar la lucha administrativa por el Atuel y sumar a este nuevo poder mediante su denuncia por el Decreto 1560/73. Al fallo de la CSJN lo consideramos como el primer dictamen judicial por el río Atuel.

El fallo de la CSJN por el pago de regalías se produce bajo un contexto de dictadura militar. El 24 de marzo de 1976 se produce un golpe de Estado en Argentina siendo removidos los miembros de la CSJN. Como vimos, la Junta eligió otros jueces afines a su ideología (Bohslavsky y Gargarella, 2015). Durante esta etapa las provincias de La Pampa y Mendoza estuvieron gobernadas por interventores. A partir de esta situación, se puede enfatizar que la CSJN estaba lejos de ser un organismo de actuación autónoma y separada del PEN.

También sumamos en esta tesis la voz en los alegatos frente al juicio de la provincia de Mendoza, con sus diferentes argumentos en contra del pago de las regalías. Tanto el ministro del Interior y el gobierno de La Pampa, ya como provincia, seguirán como actores implicados en la resolución de la cuestión en ambas etapas de análisis. Además, cubrieron estas noticias los medios de comunicación a través de la prensa. Por más que no es un actor central para esta tesis, el seguimiento de la prensa permitió poder observar un universo de reuniones y discusiones que no quedaron plasmadas en las fuentes oficiales. Fueron estas fuentes las que permitieron rescatar los proyectos de

ley presentados por los senadores pampeanos -en el breve interregno del gobierno de Isabel Perón- para que la Resolución 50/49 de Dirección de Agua y Energía Eléctrica fuera convertida en ley. Es interesante reflexionar sobre estos antecedentes ya que es una de las pocas manifestaciones de intervención del Poder Legislativo sobre el Atuel de las que se tienen fuentes. Y no podemos olvidar que, durante este periodo, la presión social no solo se hizo sentir a partir de la prensa, sino a partir de los primeros movimientos sociales por el río Atuel con la Comisión Popular por los ríos Interprovinciales.

Con el juicio iniciado por Mendoza en la CSJN por el pago de regalías, La Pampa tuvo que elaborar un nuevo argumento, que excedió al de la etapa anterior. Ya no se trata de comprobar el impacto en el oeste pampeano por la falta de agua, sino de defender el decreto a partir de la justificación de la utilización del río como generador de energía. Es también en mayo de 1977 que La Pampa presentó, en una reunión con el gobernador de Mendoza y el ministro del Interior en Buenos Aires, un anteproyecto de aprovechamiento del río Atuel. Esta acción implicó un cambio en las propuestas pampeanas que se venían haciendo hasta el momento. De pedir por las sueltas periódicas de agua con el cumplimiento de la Resolución 50/49 se pasó a realizar un proyecto donde se tenga en cuenta que se iba a hacer específicamente con esas sueltas.

Con la creación de la Comisión Interjurisdiccional en julio de 1977, el Estado nacional brindó las atribuciones de competencia y asignación de recursos (tiempo, personal, dinero, equipo) a una unidad formalmente dependiente del Estado nacional (Oszlak y O'Donnell, 1995). Esta comisión quedó encargada del tratamiento y eventual resolución de la cuestión o de alguno de sus aspectos. La puja de intereses llevó al PEN a desligarse de la resolución de la cuestión por recomendación del ministro del Interior y buscó que otro organismo sea el responsable de las decisiones a tomar a futuro sobre el río Atuel, la CSJN. El estado provincial pampeano mostró portar una capacidad institucional de coordinación, estructuración y regulación del conflicto. Por más que hayan sucedido varios gobernadores, democráticos y de facto, el reclamo se continuó bajo las mismas ideas y fuentes que comprobaban la tesis pampeana sobre la interprovincialidad del Atuel.

Durante este proceso de consolidación de la cuestión, surgen nuevas voces que intervienen el conflicto con la comisión y la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación. Seguirán presentes en el litigio los discursos de los gobernadores de ambas provincias, el ministro del Interior y el PEN. Durante este periodo, La Pampa elaboró gran cantidad de información para comprobar que, con la libre circulación del río, iba a poder explotar la zona del oeste. Además, a nivel internacional se dieron a conocer nuevas leyes que permitieron que se implementen las ideas de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH).

La resolución por medio de la comisión fue incompatible de entrada por el hecho de que ambas provincias necesitaban del Atuel para sus proyectos. Pero mientras no se solucionará las sueltas de

agua hacia La Pampa por parte de Mendoza le era imposible a la comisión lograr un plan en común por la cantidad de agua requerida para sus proyecto. Sin encontrar La Pampa respuesta en la comisión, ni en sus diálogos con el PEN, y frente a las recomendaciones del ministro del Interior de que el PEN no tome posición del conflicto y deje que la CSJN decida, La Pampa trasladó sus demandas a este Poder Judicial.

Durante la etapa de conformación y consolidación de la cuestión por el Atuel (1972-1979) se pudo observar, a partir de los lineamientos teóricos de Oszlak y O'Donnell (1995), a diversas unidades y aparatos estatales involucrados en la fijación de una posición. Las diferentes decisiones que fueron tomando en las diversas instancias intervinientes resultaron a menudo inconsistentes o conflictivas entre sí. Esto se debe a que dentro del aparato estatal hubo diferentes unidades, con variables grado de autonomía, capaces de influir en diversas instancias del proceso (ministro del Interior, Dirección de Agua y Energía Eléctrica, PEN, Comisión Interjurisdiccional, el Estado nacional, CJSN). Las actuaciones de estas entidades políticas nos demuestran como los límites de acción estatal son porosos al ser el resultado de procesos de permanentes desafíos, restauración y re-legitimación protagonizado por diferentes personas, grupos e instituciones (Bohoslavsky y Soprano, 2010:30). Esta línea teórica fue central para esta tesis que buscó descomponer al Estado, atendiendo a las perspectivas y experiencias de los sujetos que formaron parte de alguna de sus instituciones y produjeron representaciones y prácticas con relación a la cuestión del río Atuel.

Como última etapa de maduración de la cuestión, La Pampa presentó la demanda en la CSJN contra Mendoza en 1979. Desde la perspectiva de La Pampa, se formalizó el paso de un nivel administrativo a un tercer poder del Estado (vimos brevemente en el capítulo previo que hubo intentos en el Poder Legislativo, pero esta vía quedó trunca por el golpe militar de 1976). El inicio de la demanda ante la CSJN por parte de La Pampa abre otro ciclo en este proceso, aunque se detecta la continuidad en los argumentos de legitimidad porque se apela a una norma que cumplía 30 años de dictada, la Resolución 50/49. Esta fue la normativa a la que Mendoza se negó cumplir sistemáticamente y fue y era la base del reclamo para demostrar la interprovincialidad del Atuel. La Pampa no fue a juicio por resarcimiento económico, la demanda de La Pampa buscó el respeto por los usos consuntivos efectivos actuales de la cuenca para restablecer el medio ambiente del oeste pampeano.

Con la presentación de la demanda, siguiendo la clasificación de Acuña y Chudnovsky (2013), el gobierno provincial demostró tener capacidad de organización, ya que tuvo la habilidad de sostener la coordinación de la acción a partir de la definición de roles y funciones, y de contar con procedimientos administrativos y recursos económicos y humanos suficientes para implementar la estrategia. La causa por el Atuel también conformó un grupo de técnicos que se fueron especializando en el tema. Más allá de los cambios políticos, hubo continuidad en técnicos-especialistas en la causa

por el Atuel como Raúl Hernández, Edgar Morisoli, Walter Cazenave, Jorge Tulio, etc. En este nuevo apartado, se suma la voz de nuevos actores como la CSJN con sus diferentes peritos que analizarán la demanda, el equipo de la demanda a cargo del fiscal de Estado Pedro Álvarez Bustos y nuevamente la prensa que cubrió el transcurso del juicio. Mientras aconteció esta situación, en el capítulo 3 pudimos observar, por medio de la prensa, que sucedía en otras instancias estatales en cuanto al conflicto. Un ejemplo de estas discusiones se dio en enero de 1979, cuando Mendoza consideró la modificación de la Resolución nacional 410/77 injusta y procedió establecer el Decreto provincial 108/79 al considerar el río Atuel como solamente mendocino. La acción causó una gran indignación en los pampeanos, como así lo dejó analizar la prensa.

El estudio de las capacidades estatales con relación a la cuestión hídrica del Atuel es una nueva contribución desde la Historia. El conflicto por el Atuel es más complejo aún de lo que se desprende de la narrativa o literatura más conocida. Lejos de ser un aporte concluyente, lo que se busca con el presente trabajo es abrir un nuevo camino que permita reflexionar sobre la vinculación entre las capacidades estatales y la formulación de una “cuestión”, en particular a partir de un caso asociado a un conflicto ambiental que, aún en la actualidad, lejos está de una resolución definitiva. Como vimos con Pacheco Vega (2014), el Atuel es considerado un conflicto intratable, donde la resolución de mismo lleva años de lucha por parte de La Pampa y todavía continúa en proceso de negociación.

Apéndice: Los rostros a una demanda

En este apartado, se plasmaron la síntesis tres entrevistas que fueron realizadas integrantes del equipo que presentó la demanda de La Pampa contra Mendoza en 1979 ante la CSJN.¹⁸⁸ Es importante poder rescatar las vivencias de estas personas con relación a la temática del Atuel y los motivos por los cuales se comprometieron con la causa. Además del esfuerzo colectivo del grupo, las experiencias individuales enriquecen la narrativa y los puntos de vista de la problemática desde la propia voz de los involucrados. Las entrevistas fueron semiestructuradas, es decir se caracterizan por no tener preguntas cerradas (Cifuentes Gil, 2011). La idea no ha sido cuantificar datos y unificar las preguntas, ya que las personas vivieron realidades diferentes.

“El río Atuel, un dios sin ateos”

Desde pequeño Álvarez Bustos Pedro fue sensibilizándose por la problemática hídrica del río Atuel desde diferentes puntos de vistas. El fiscal fue alumno de escuela rural de General Acha en 1948, un año después de que se construyera El Nihuil y se cortara el último brazo del río Atuel. Durante esos años comienza lo que él nombra como “diáspora saladina”, es decir la migración de personas del oeste pampeano en busca de mejores condiciones de vida, producto del corte del río. Frente a este acontecimiento, le tocó vivir en primera persona el impacto de la falta de agua en los pobladores de la zona.

No solo vivió en un ambiente que necesitaba del agua, también conoció en este contexto a su futuro amigo de Limay Mahuida. Este amigo le permitió conocer la región geográfica de los ríos, que según él “no tenía la menor idea, no sabía lo que era un arroyo.”, e ir aproximándose a la problemática de la falta de agua al no pasar el río por los pueblos. Entre sus recuerdos, destacó el hecho de que una vez producido el corte del Atuel, el padre de su amigo viajó a Buenos Aires en busca de mejores condiciones laborales, ya que en Limay Mahuida, producto del impedimento de la circulación del río, ya no era factible vivir de actividades rurales. La familia de su amigo quedó asentada en Acha pero, el padre no logró conseguir el trabajo prometido, por lo que decide volver, sin ilusión y con el futuro quebrantado. Fue tal la pena que vivió, que decidió quitarse la vida. Álvarez Bustos acompañó a su amigo en el luto y vivió en primera persona las consecuencias de la falta de río en la zona del oeste pampeano. Como expresó “Por eso uno dice, muchas veces, hay semillas que se van sembrando y con el tiempo van surgiendo, creciendo.” Con este se refiere a lo vivido durante su infancia, el ver perder a un amigo a su padre, el vivir en la zona rural y experimentar la falta de un recurso indispensable para vivir...

¹⁸⁸ Pedro Álvarez Bustos fue entrevistado el 06/03/19, Edgar Morisoli en abril de 2019 y Raúl Hernández el 15/06/19.

Una vez terminado sus estudios secundarios decide emprender su viaje a la ciudad de La Plata para ingresar a la Universal Nacional a la carrera de Doctor en leyes. Se gradúa en 1963 y gracias a su paso por esta carrera, conoce a profesores como V. Linares Quintana y el doctor ingeniero Alberto Gaspar Spota, sus futuros letrados patrocinadores en derecho constitucional y derecho en aguas.

Una vez que obtuvo el cargo de fiscal en diciembre de 1976, se encomendó en la ardua tarea de demostrar que el río Atuel es un río interprovincial.

Desde un principio tuvo el obstáculo de los que se creían “dueños del tema” y como eran dueños del tema lo que hacían era “no transmitir nada, guardarse todo, no escribir nada, nadie se enteraba. (...) siempre están sobre el tapete. (...) Entonces nosotros (...) (...) había muchas cosas que no me gustaban porque políticamente vos le das la mano a fulano, y le dan una mano y fenómeno, pero cuando hay temas serios, hay que dejar la política de lado”. Por este motivo, le solicitó al gobierno para que le deje conformar el grupo de trabajo a partir del curcciculum y trayectoria de cada integrante, quería evitar puestos a personas que solo buscaban favores políticos o que estén trabajando en la administración pública. “Jamás un Gobernador, de los cuatro (Carlos Aguirre Arrieta, Julio César Etchegoyen, Ricardo Telleriarte y Eduardo Freire) que rigieron los destinos de La Pampa, mientras intervine en el proceso, puso alguna objeción.”¹⁸⁹ En aquel entonces 1977/1979- había ciudadanos que habían sido dejados exonerados o cesantes de la administración pública, por razones ajenas a su quehacer específico. Él no dudo en requerir su opinión y asesoramiento, porque se trataba de hombres que priorizaran los intereses de La Pampa. Un ejemplo nombrado fue el de Agrimensor Edgar O. J. Morisoli, con el cual no tenía amistad, ni familiaridad, ni frecuencia en el trato, pero no dudo en sumarse al equipo y ponerse al servicio de La Pampa de manera ad honorem. Siempre guiado por la idea de que era necesario convocar a los “hombres sabios” y no solo a los “oficialistas” que pudieran conocer algo -o no- del tema hídrico.”¹⁹⁰

“Debajo de los puentes, el aire, solo el aire...”

Morisoli Edgar, poeta comprometido con la causa pampeana por el río Atuel, fue uno de los integrantes que ayudó en la conformación de la demanda a la Corte Suprema en 1979. Oriundo de Santa Fe, migró a La Pampa en 1956 instalándose en La Adela donde prestó servicio en la Dirección de Estudios y Obras de Riego. El gobierno de La Pampa lo contrató para realizar estudios para el aprovechamiento integral del río Colorado. Luego de más de un año, seguirá su camino hacia 25 de

¹⁸⁹ Álvarez Bustos, Pedro “Atuel: una trayectoria y estaba escrito, pero no se leyó” Pregòn agropecuario, de Febrero de Una voz independiente y sin compromisos. (En Línea), 7 de febrero de 2019. (Consultado el día 19/05/19) Disponible en: <http://www.pregonagropecuario.com/cat.php?txt=12615#3WsJkOEGAHY6JXzG.99>

¹⁹⁰ Álvarez Bustos, Pedro “Atuel: una trayectoria y estaba escrito, pero no se leyó” Pregòn agropecuario, de Febrero de Una voz independiente y sin compromisos. (En Línea), 7 de febrero de 2019. (Consultado el día 19/05/19) Disponible en: <http://www.pregonagropecuario.com/cat.php?txt=12615#3WsJkOEGAHY6JXzG.99>

Mayo, donde tomó contacto con la problemática hídrica del río Atuel. Radicado en ese lugar recuerda “(...) ahí conocí el tema, porque ahí llegaron los que huían, los que buscaban otra posibilidad de vida en otras partes”. Estos contactos le permitieron inspirarse en su producción literaria y utilizar su palabra como medio de lucha, “**debajo de los puentes, el aire, solo el aire...**”. Indicó: "la realidad, el marco de lo que yo trato de expresar con mi poesía" porque "los elementos del entorno tienen una presencia notoria en mi obra".¹⁹¹ Según el poeta, él tiene poca imaginación, de modo que el tema de su escritura son cosas que le han ocurrido a él o a personas próximas. Lo que escribe son hechos ocurridos, lo que él denomina hechos sucedidos.

Un profesor que no para de enseñar

Otro integrante del grupo de trabajo fue Raúl Hernández. Es profesor de Historia y Geografía y se graduó en 1975 en la Facultad de Ciencias Humanas (UNLPam). Desde que ingresó a la administración pública trabajó en diferentes organismos hídricos: Ente Provincial del Río Colorado (1971-1977), Administración Provincial del Agua (1977-1992), Subsecretaría de Recursos Hídricos (1992-1995) Dirección Provincial de Aguas (1995-2003), Secretaría de Recursos Hídricos (2003-2014), año en que se jubiló como director de Investigación Hídrica. Todos estos años trabajando en el tema de los ríos pampeanos lo llevó a obtener un acabado conocimiento de la problemática.

Hernández comenzó a involucrarse en 1971, oportunidad en la que integró una comisión para inscribir colonos que luego irían a Colonia 25 de Mayo. En sus recorridos por San Rafael y General Alvear (Mendoza) vieron cómo el agua que no llegaba a Santa Isabel era retenida en los distintos aprovechamientos mendocinos. Poco a poco, desde la Facultad empezó a tener contacto con la lucha por el río Atuel,

“Fundamentalmente a partir de 1973 en que asume el gobierno democrático de D. José A. Regazzoli, se impulsó la cuestión hídrica y ello se trasuntó a través de distintas actividades. En el caso de nuestra Facultad participamos en la asamblea fundacional de la COPDRIP y en posteriores reuniones.” “la temática, se conversaba en clases, en asambleas, con diputados nacionales y provinciales, con funcionarios, etc. Puede decirse que estaba gestándose un gran movimiento que superaba a lo estudiantil, era el pueblo en conjunto que comenzó a movilizarse por la crisis hídrica.”

Su participación en el reclamo por el río Atuel se materializó desde distintos frentes: el público, trabajando desde organismos provinciales; educacional llevando colegios secundarios a visitar la zona para que tomaran conocimiento; difusión, participando en charlas, clases especiales,

¹⁹¹ FM Identidad en vivo (2016, noviembre 5) “5 de Noviembre” (En Línea) (Consultado el día 19/05/19) Disponible en: <http://nuestraidentidadfm.blogspot.com/2016/11/5-de-noviembre-1930-nace-edgar-morisoli.html> sábado, 5 de noviembre de 2016

debates, visitas a poblaciones y escuelas de toda la provincia; integrando desde un primer momento la Fundación Chadileuvú, lugar donde colaboré en la organización de la Biblioteca Pampeana, etc.

Señala en su testimonio que el Dr. Alvarez Bustos dirigía la parte específica de la acción judicial en tanto que los equipos de APA (Administrador Provincial del Agua) se encargaban de todo lo referente a la información pertinente para preparar la presentación ante la SCJ de la Nación. En el APA, Raúl Hernández trabajó en la Dirección de Administración y Coordinación Hídrica bajo la dirección del Ing. Carlos Abel Arengo. Por su especialidad le correspondió trabajar en aspectos históricos y geográficos apoyando a los peritos de parte de La Pampa, Dres. Difrieri y Daus. Otro grupo de participantes integraban otra dirección del organismo como lo era la Dirección de Recursos Hídricos Superficiales donde se hallaban los geólogos Malán, Tullio, Giai entre otros.

Entre sus diferentes tareas, Hernández expresa que:

“(…) recorrimos toda la zona de Santa Isabel, Algarrobo del Aguila, Telén, Victorica y otros sitios entrevistando a puesteros, comerciantes, propietarios rurales, habitantes de la región, que hubieran visto correr al río y que pudieran dar cuenta del desastre producido por su corte. Cuarto y otros lugares donde se pudiera obtener información, simultáneamente se buscaron especialistas en las distintas áreas para que trabajasen en la redacción de sus puntos específicos. Todo esto junto a las tareas cotidianas, hacía que casi fuésemos una visita en nuestros domicilios ya que viajábamos continuamente. Fue una época inolvidable en la que todos dábamos lo mejor de nosotros en la lucha por el río.”

Estos testimonios permiten nutrir la trama institucional de la presentación de la demanda por parte de La Pampa. El conflicto por el Atuel adquirió una escalaridad con muchos matices que no habían sido analizadas anteriormente. Rescatar los rostros de la demanda nos permitió acercarnos a las vivencias personales con testimonios muy descriptivos en cuanto a este conflicto que aún hoy no encuentra fin.

Siglas utilizadas

TNLP: Territorio Nacional de La Pampa

CSJN: Corte Suprema de Justicia de la Nación

PEN: Poder Ejecutivo Nacional

Índice de imágenes

Ilustración 1: Fotografía donde se observa el Cauce seco del Atuel.....	1
Ilustración 2: Mapa con los espacios socioeconómicos de la provincia de La Pampa.....	5
Ilustración 3: Mapa con cuenca hídrica del río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó-Colorado...7	
Ilustración 4: Mapa con cuenca hídrica del río Atuel.....	8
Ilustración 5: Fotografía de Chos Malal.....	12
Ilustración 6: Mapa con ubicación de colonia agrícola “BUTALO”.....	22
Ilustración 7: Fotografía de un corral en un puesto del oeste pampeano.....	29
Ilustración 8: Plano del terreno donde se construyó el Tapón de Ugalde.....	31
Ilustración 9: Tapa del informe hidrogeológico de la zona de Paso de los Algarrobos realizado por Gentilli en 1948.....	34
Ilustración 10: Imagen de elaboración propia con cronología del nacimiento de la cuestión por el Atuel desde 1918 a 1955.....	50
Ilustración 11: Fotografía del río Atuel en Algarrobo del Águila.....	51
Ilustración 12: Mapa con proyecto pampeano para utilizar aguas del Atuel. Diario <i>La Arena</i> 05/05/77.....	65
Ilustración 13: imagen de elaboración propia sobre planes de desarrollo de La Pampa y Mendoza para la comisión (1).....	71
Ilustración 14: imagen de elaboración propia sobre planes de desarrollo de La Pampa y Mendoza para la comisión (2).....	71
Ilustración 15: Mapa de Mendoza donde señala donde se ubicarán las nuevas zonas de riego. Diario <i>Los Andes</i> 2/8/78.....	80
Ilustración 16: Ubicación de los tapones denunciados por los pampeanos en Mendoza. Diario <i>La Arena</i> , 16/02/79.....	83
Ilustración 17: Imagen de elaboración propia con la participación de la prensa en el conflicto del Atuel entre 1974 y 1979.....	86
Ilustración 18: Cronología de elaboración propia sobre conformación y consolidación de la cuestión por el Atuel.....	87
Ilustración 19: Fotografía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.....	89

Ilustración 20: Recorte periodístico “Un hito trascendente: los inicios de las acciones judiciales por el río Atuel” La Arena. 19/11/79.....	95
Ilustración 21: Recorte periodístico “La Pampa recurrió a la corte por el río Atuel”. Los Andes. 18/11/79.....	95

Índice de cuadros

CUADRO N°1: VARIACIÓN DEMOGRÁFICA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALILEO Y CHICAL-CÓ ENTRE 1942 Y 1980.....	20
CUADRO N°2: DEPENDENCIAS ESTALES INTERVINIENTES EN PRIMERA ETAPA CONFLICTO POR ATUEL, ANTES DE RESOLUCIÓN 50/49.....	43
CUADRO N°3: DEPENDENCIAS ESTALES INTERVINIENTES EN PRIMERA ETAPA CONFLICTO POR ATUEL, DESPUÉS DE RESOLUCIÓN 50/49.....	44

Citación de fuentes

Por el volumen de fuentes utilizadas para esta investigación, se han clasificado a partir de los siguientes criterios. Para el caso de Garay y Frieboes, se cuenta con muchísima cantidad de notas. Por este motivo, las notas de estos actores sociales se decidieron clasificar aparte de “fuentes con manifestaciones por parte de la población afectada por el río”.

- Fuentes con referencia a Norberto Frieboes.¹⁹²
- Fuentes con referencia a Ángel Garay y las respuestas oficiales a su nota.¹⁹³
- Fuentes con manifestaciones por parte de la población afectada por el corte.
- Fuentes vinculadas con gestiones oficiales.
- Fuentes de recortes periodísticos (distintos medios periodísticos).

¹⁹² Norberto Frieboes fue un abogado que compró tierras en el oeste pampeano que se vieron afectadas por el corte del río Atuel. En la Secretaría de Recursos Hídricos de La Pampa se encuentran gran cantidad de notas elevadas por esta persona a diferentes autoridades nacionales.

¹⁹³ Ángel Garay fue un radiotelegrafista de Paso de los Algarrobos que le escribió al presidente Juan Domingo Perón sobre la situación de los pobladores frente a la falta de agua del Atuel. Sus notas provocaron un gran movimiento administrativo por parte de las autoridades nacionales para darle respuesta a sus reclamos.



Fuentes con referencia a Norberto Frieboes

- Nota por Norberto Frieboes al presidente de La Nación el General Juan Domingo Perón para que se paguen por los daños ocasionados en el lote o se largue agua. 04/11/48 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.
- Nota de Norberto Frieboes al gobernador de la Pampa para que se solucionen los problemas planteados anteriormente. 09/11/48 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.
- Nota al gobernador de La Pampa por Norberto Frieboes para que intervenga en los poderes nacionales para resolver sus problemas. 10/11/48 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.
- Nota enviada por Norberto Frieboes a el director general de Agua y Energía en su carácter de propietario del lote dos, letra A., sección XIX de La Pampa, expone la falta de agua para sus tierras y solicita la construcción de una perforación para suministrarse agua. 26/01/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.
- Nota del secretario general de Agua y Energía Eléctrica a Norberto Frieboes, V. H. Velasco, para contestar pedido sobre problema del agua en su territorio. 20/04/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.
- Nota de Norberto Frieboes al director general de agua y energía eléctrica V. H. Velasco para solicitar que se le informe cuando se suministre agua así puede reanudar el trabajo en su campo. 24/04/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.
- Nota por Frieboes Norberto a Juan Domingo Perón sobre la falta de agua en el oeste pampeano 07/07/49, Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.
- Nota por Frieboes Norberto a Juan Domingo Perón quejándose de la falta de agua en el oeste pampeano 22/07/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.
- Nota a Norberto Frieboes para solicitar concurrencia para tratar los reclamos sobre la incidencia de El Nihuil sobre La Pampa 13/08/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.
- Nota enviado por Dirección general de Agua y Eléctrica Carlos Rodríguez Jauregui al ministro de Industria y Comercio de la Nación en relación al juicio Norberto Frieboes contra el gobierno de la Nación. E. 29/04/50 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página
- Nota por Norberto Frieboes al presidente Juan Domingo Perón 07/07/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página y Nota enviada por Norberto Frieboes al

General Juan Domingo Perón 22/07/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.

-Nota a Norberto Frieboes para solicitar concurrencia para tratar los reclamos sobre la incidencia de El Nihuil sobre La Pampa 13/08/49 Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

- Nota al ministro de Industria y Comercio de la Nación Barro José Constantino en relación al juicio Frieboes Norberto contra el gobierno de la Nación. Enviado por José 26/50 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas

- Revista de Jurisprudencia Argentina, Registro Nacional de propiedad. Copyright 1963. Intelectual N° 757. 848. Disponible en: <https://books.google.com.ar/books?id=B3UwAAAAIAAJ&pg=RA1-PA65&lpg=RA1PA65&dq=%22norberto+frieboes%22+la+pampa+juicio&source=bl&ots=hXvb0wsGBr&sig=ACfU3U2zT4OpdGXB43iMeAC07wb78fOzog&hl=en&sa=X&ved=2ahUKEwjw1P2XqovpAhUKHLkGHeFbDkEQ6AEwAHoECAMQAQ#v=onepage&q=%22norberto%20frieboes%22%20la%20pampa%20juicio&f=false>

Fuentes con referencia a Ángel Garay y las respuestas oficiales a su nota

-Nota al presidente de la Nación Juan Domingo Perón por Ángel Garay solicitando que dé solución a los problemas de agua en Paso de Algarrobo. 08/08/47 Repositorio: Fundación Chadileuvú (2018) *Testimonios de los ríos robados* Santa Rosa, La Pampa. 170 pp.

- Testimonio de Ángel Garay. Repositorio: Fundación Chadileuvú (2018) *Testimonios de los ríos robados* Santa Rosa, La Pampa. 170 pp.

-Memorándum al señor administrador general de Obras Sanitarias de la Nación Caesar Juan Hugo para solicitar que resuelva urgentemente el problema de la falta de agua potable y de regadío en Paso de los Algarrobos. 29/09/47 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.

-Nota al secretario de Industria y Comercio para resolver el problema de agua en Algarrobo del Águila enviada por director general Juan Naggi y el secretario general Velasco V. H. 22/11/47 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

- Nota con disposición por el director de Minas y Geología donde se encarga a Gentilli realizar el Estudio preliminar regional de la zona de Paso de los Algarrobos por Alberto Eroles. 05/01/48 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

- Dirección de Minas y geología dispone a Gentilli como Auxiliar Mayor para realizar estudios en La Pampa. 05/01/48. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.

-Informe Hidrogeológico de la zona de paso de los Algarrobos realizado por Carlos Gentili para establecer que el agua de Paso de los Algarrobos no era apta para consumo humano 25/02/48
Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 8 páginas

+ Fuentes con manifestaciones por parte de la población

-Nota de vecinos de Santa Isabel y Algarrobo del Águila al gobernador del Territorio Nacional de La Pampa, Evaristo Pérez Virasoro reclamando por interrupción del río Atuel en el sur mendocino por los “Tapónes de Ugalde”. 07/03/38. Disponible en: Ortiz, F. H. (1987: 26-27).

-Carta enviada por un maestro, Anibal Lonegro, al gobernador para saber cuándo iban a recibir agua en el Paraje de Árbol de la Esperanza. 31/03/49. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

-Nota enviada por la Comisión permanente de Agua al presidente de la Nación para que se cumpla con Resolución 50/49. 16/08/50. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas

-Testimonio Ramón Blanco en Actas de Declaración de 1979 y en “*Santa Isabel, su historia, su gente*” (2014) pp. 31

-Testimonio de Basilio Cabral Fundación Chadileuvú (2018) *Testimonios de los ríos robados* Santa Rosa, La Pampa.

-Testimonio de Testimonio de Ramón Farías y Sixto Pereira extraídos de las entrevistas realizadas por el Gobierno de La Pampa para presentar en la demanda contra Mendoza. Se encuentran en la Fundación Chadileuvú.

+ Fuentes con gestiones oficiales

+ Nota del gobernador del Territorio Nacional de La Pampa, Evaristo Pérez Virasoro, enviada al ministro de Obras Públicas de la nación, Manuel Alvarado. 07/03/38 Disponible en: de Ortiz (1987:28-29).

- Informe del Ing. José A. Balbi, jefe de seccional de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Publicas de la Nación. 22/08/1938. Disponible en: Ortiz (1987:42-43).

- Duval, M. (1946) Memoria Gráfica. Período de Gobierno 1939-1945, Santa Rosa, Gobernación de la Pampa, República Argentina, Ministerio del interior.

- Nota con informe del Ing. Carlos Alberto Dillon al Señor Inspector de Explotación, Ing. Juan G. Dietsch. 06/41. Repositorio: Secretaria de Recursos Hídricos de La Pampa. 19 páginas.

-Nota enviada por el gobernador Duval al ministro del Interior para pedir por la coordinación para la ejecución de obras de regadío. 25/10/41. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas

-Nota del vicedirector General, Ingeniero Raúl Dubecq en el Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Irrigación de la Nación. Secretaria de recursos Hídricos de La Pampa. 06/03/42. 4 páginas.

-Nota de la Dirección de Agua y Energía Eléctrica le envió una nota al secretario de Industria y Comercio la carta de Garay y envió un representante de Minas y Geología. 22/11/1947 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.

- Informe realizado por gobernador del Territorio Nacional La Pampa, Juan Páez, donde expresó el problema del agua en La Pampa. /01/48. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páinas.

- Páez, J. (1948). *Por la Pampa y sus hombres. Dos años de gobierno en el Territorio*. Memorias de Gobierno. Santa Rosa: Gobernación de La Pampa.

-Informe Hidrogeológico de la zona de paso de los Algarrobos realizado por Carlos Gentili para establecer que el agua de Paso de los Algarrobos no era apta para consumo humano. 25/02/48 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 8 páginas

-Informe del ingeniero Duhart donde se plasma los agravios producidos por el corte del río en la zona del Noroeste pampeano. 05/10/48. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas

-Resolución 50/49 de la Dirección de Agua y Energía Eléctrica de la Nación para ordenar la suelta periódica del agua del río Atuel en Mendoza a fin de que lleguen a territorio pampeano. 19/01/49. Repositorio: Sitio oficial del Gobierno de La Pampa en Agua y Educación. Disponible en: <http://www.lapampa.gov.ar/agua-y-educacioneducacion.html>. 3 páginas.

-Nota enviada por el gobernador de Mendoza, Brissoli Blas, al ministro del Interior, Angel Borlenghi sobre aplicación de Resolución 50/49. 26/05/1949. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página.

-Nota del subsecretario a cargo del despacho de gobernación, Tomás Gatica, al ministro del Interior informando sobre resolución 50/49. 11/06/1949. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

-Disposición de la Administración de Agua y Obras Hidráulicas a Dirección de explotación de Agua sobre medidas a seguir sobre Resolución 50/49. 24/08/1949. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

- Nota del ministro de Industria y Comercio al del gobernador Interino de La Pampa Eduardo Reguero 09/10/49 Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas.

- Nota del Gobernador Interino de La Pampa, Eduardo Reguero, al ministro de Industria y Comercio por el 09/09/49 Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas.

- Nota enviada por jefe de departamento técnico de la Dirección de Explotación de Agua, Pssalacqua al director de Explotación de Agua. 13/10/1949. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas.
- Nota del gobernador Interino de La Pampa, Eduardo Reguero, al ministro del Interior, 14/03/1949. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 8 páginas.
- Memorándum donde el subsecretario de Industria trascribe una comunicación que le ha hecho llegar al ministro de Industria y Comercio de la Nación donde se pidió información sobre los antecedentes de la Resolución. 28/03/50. Secretaria de Recursos Hídricos de la provincia de La Pampa. 3 páginas.
- Nota del fiscal de Estado, José Carlos Ricci, al director general de Agua y Energía Eeléctrica sobre Resolución 50/49. 27/06/62. Disponible en: Secretaria de Recursos Hídricos de la provincia de La Pampa. 1 página.
- Nota enviada por el gobernador de la ya Provincia de La Pampa, Salvador Ananía, al ministro de Asuntos técnicos de la Nación con la petición de que se respete la Resolución 50/49 (1953). Nota citada en Provincia de La Pampa (1980) *El río Atuel es interprovincial*. Proceso Judicial iniciado por La Pampa, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre Acción posesoria de las Aguas interjurisdiccionales del Río Atuel y Regulación de sus Usos en Forma Compartida. Tomo 1.
- Ley 15.336 publicada el 16/09/1960 sobre Energía Eléctrica. Ministro de Justicia y Derechos Humanos. presidente de la Nación. ENERGIA Y COMBUSTIBLE-LEY N° 15.336. En Infoleg. Información administrativa. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28195/norma.htm>
- Memoria institucional del gobierno de Helvio N. Guozden. Período: 1966-70. Pp. 116
- Informe realizado por Administración Provincial del Agua de La Pampa por regalías que
- Informe realizado por Administración Provincial del Agua de La Pampa por regalías que debería cobrar La Pampa por el uso del río Atuel en Los Nihuiles. 29/06/72. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas.
- Decreto 1560/73 del PEN donde se establece el pago del 5 % de las regalías de energía eléctrica generadas por el Atuel a La Pampa. 23/02/1973. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.1 página.
- Alegato enviada por Juan Esteban Fernández y Isidoro Boaknin de la provincia de Mendoza a la Corte Suprema de Justicia de la Nación enunciando la ilegitimidad e inconstitucionalidad del Decreto 1560/73. 21/05/73. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 16 páginas.
- Alegato enviada por Jacinto Igancio Anzorena y Roberto Lemos Quiroga de la provincia de Mendoza a la Corte Suprema de Justicia de la Nación enunciando la ilegitimidad e inconstitucionalidad del Decreto 1560/73. 23/058/73. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas.

- Alegato de la Provincia de La Pampa por Héctor I. De la Iglesia y Mariano Fernández a la CSJb para establecer su postura sobre la “inconstitucionalidad del Decreto 1960/73”. 30/10/73. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 30 páginas.
- Alegato Rodríguez Achaval Tristán, representante del Ministerio de Economía, a la CSJ para establecer su postura sobre la “inconstitucionalidad del Decreto 1960/3”. /10/73. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 21 páginas.
- Nota donde contesta Vista Jacinto Ignacio Anzorena, apoderado de la Provincia de Mendoza a CSJN. 30/10/73. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 14 páginas.
- Nota de Jacinto Ignacio Anzorena, apoderado de Mendoza, a la CSJN para pedir información. 17/12/73. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa 4 páginas.
- Nota de Agua y Energía Eléctrica a la CSJN elevando el pedido de información requerida por la provincia de Mendoza. 30/04/74. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.5 páginas.
- Nota enviada al presidente de Agua y Energía Eléctrica por representante de la CSJN por pedidos mendocinos en el juicio iniciado por esta misma provincia frente al Decreto 1560/73. 08/05/74. Disponible en: Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa 3 páginas
- Alegato de la Provincia de Mendoza por José Eugenio Aguilar a la Corte Suprema de Justicia donde se establece que se demanda a la Nación por inconstitucionalidad del Decreto 1560/73. /02/1976. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 12 páginas.
- Mensaje del gobernador Aquiles Regazzoli ante la Honorable Legislatura Provincial, Gobierno del Pueblo, abril de 1974.
- Informe por el ministro de Economía para Pautas para tener en cuenta para la creación de la Comisión Interjurisdiccional establecidas por el PEN. 8/07/77 Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas.
- Acta N° 1 sobre la reunión que se produjo en la Ciudad de Buenos Aires la [la Comisión Interjurisdiccional](#). 18/07/1977 Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas.
- Acta N° 2 sobre la reunión que se produjo en la Ciudad de Buenos Aires la [la Comisión Interjurisdiccional](#). 19/07/1977 Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 5 páginas
- Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Naciónn frente a la demandar por parte de Mendoza por Decreto 1560/73. 23/08/77. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 7 páginas.

-Nota enviada por Mendoza al gobernador de la provincia de La Pampa sobre propuesta para desarrollo de la región NE de Mendoza y NO de La Pampa. 8/11/77 Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas

-Nota enviada por el ministro del Interior al presidente de la nación contándole sobre los resultados de la Comisión Interjurisdiccional. 20/12/77. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

- Nota enviada por el gobernador de La Pampa, Aguirre, al ministro del Interior, Eduardo Albano Harguindeguy para corregir dichos de La Pampa en la nota al Gobierno de Facto de la Nación por el ministro del Interior. 29/12/77 Secretaría de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.

-Nota enviada por La Pampa al gobernador de la provincia de Mendoza respondiendo a la propuesta para desarrollo de la región NE de Mendoza y NO de La Pampa.29/12/77. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas

-Nota enviada por el gobernador de Mendoza al gobernador de la provincia de La Pampa respondiendo a la propuesta para desarrollo de la región NE de Mendoza y NO de La Pampa. 22/02/77 Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

-Nota enviada por La Pampa al gobernador de la provincia de Mendoza respondiendo a la propuesta para desarrollo de la región NE de Mendoza y NO de La Pampa. No es legible fecha. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 3 páginas

-Nota enviada por Teofilo Ramirez Dolan, Ministro de Gobierno de Mendoza al ministro de Obras Públicas de La Pampa, Enrique Cesar Recchi. 26/04/78. Disponible en: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 páginas

- Nota enviada por la provincia de La Pampa al presidente de la nación sobre los resultados de la Comisión Interjurisdiccional y pedido de pronto despacho. 15/03/78. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 1 página

- Nota enviada por el gobernador de La Pampa, Aguirre, al Gobierno de Facto de la Nación para para interponer un recurso de reconsideración de los resultados obtenidos en el seno de la Comisión. 27/06/78. Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. 2 páginas.

-Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Presidente de la Nación. LEY 19.549-Estado-administracion pública nacional-derecho procesal. En Infoleg. Información administrativa. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22363/norma.htm>

- FALLOS 310:2478 (1987) La `Pampa c/ Mendoza s/ acción posesoria de aguas y regulación de usos. Fundación Chadileuvú. (29/05/2016) Disponible en:

<http://www.chadileuvu.org.ar/fuchad/index.php/documentos/71-la-pampa-c-mendoza-s-accion-posesoria-de-aguas-y-regulacion-de-usos>

Fuentes de recortes periodísticos

- “Referente despacho el proyecto de ley sobre las sueltas de El Nihuil” *La Arena*. 31/08/74. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Sobre las sueltas del Nihuil habló el senador Nacional Justino García” *La Reforma* 14/09/74 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “El debate sobre el río Atuel en el senado de la Nación” *La Reforma*. 29/09/74 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Fonrouge, Saad y su convicción de la interprovincialidad del río Atuel” *La Arena* 10/10/74 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa
- “No hubo acuerdo en la reunión de La Pampa y Mendoza por el río Atuel. *La Arena*. 19/10/74. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa
- “La Pampa, Mendoza y el Atuel” *La Arena*. 22/10/74. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa
- “Ofensiva mendocina por el Atuel” *La Reforma* 10/11/74. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa
- “Intensificar la demanda pampeana sobre los caudales del río Atuel” *La Arena*. 15/05/75 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Proyecto de ley del senador Justino García sobre jurisdicción nacional en los ríos interprovinciales”. *La Arena*. 24/06/75. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Importante reunión en el senado por el río Atuel” *La Arena*. 23/08/75. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “El Atuel tiene caudal suficiente para abastecer a Mendoza y a La Pampa”. *La Arena*. 15/10/1975 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Gestión de La Pampa por la Cuenca Desaguadero-Salado” *La Capital*. 02/03/76. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Desaguadero-Salado: La Pampa solicita se convoque a los gobiernos de la Cuenca” *La Arena*. 09/07/76. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Cuenca Desaguadero-Salado: solicita La Pampa que se convoque a los gobiernos” *La Reforma*. 27/07/76. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Unidad territorial y de Cuenca” *La Capital*. 29/07/76. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

- “Río Atuel: no habrá solución ni no se la Procura” *La Reforma*. 01/02/77. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Tras tres décadas de negativas Mendoza libará aguas del Atuel hacia La Pampa” *Clarín*. 21/04/77 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “No sabe Fernández si se podrían producir o no” *La Arena* 26/04/77. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Trato Aguirre con Harguindeguy temas relacionados con las sueltas del Atuel”. *La Arena*. 05/05/77. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Estudios y proyectos para la zona del Atuel”. *La Arena*. 05/05/77. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Las sueltas del Atuel” *La Reforma*. 04/05/77. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “La Pampa y Mendoza, alegan sus derechos por aguas del rio Atuel” *La Reforma*. 05/05/77 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Atuel: decidirá el presidente” *La Arena*. 06/05/77. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “La Pampa y el Atuel”. *La Arena*. 06/05/77. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Río Atuel: razones de Mendoza resultados de una investigación” *Los Andes*, 09/05/77. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Dialogaron sobre el Atuel Aguirre y el presidente” *La Arena*. 01/07/77. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Desviación de aguas del río colorado al Atuel” *La Reforma*. 11/02/78 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa
- Proyectan ampliar la frontera agropecuaria en la zona sur” *Los Andes*. 06/02/78 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Atuel: nueva ratificación de la interprovincialidad”. *La Arena*. 23/02/78. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Interprovincialidad de las aguas del río Atuel” *La Reforma*. 10/03/78. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Atuel: nota a ministro del Interior Harguindeguy” *La Arena* 10/03/78. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- Nuestras vidas son los ríos...Leyenda del jurista: o cuando se acaban los argumentos válidos y comienzan los malabares de las estadísticas y el sarcasmo”. *La Arena*. 15/09/78. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

- “Enérgica defensa de las aguas del río Atuel” *Los Andes* 25/01/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Los considerandos de la posición del gobierno local” *Mendoza* 27/01/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Mendoza insiste con el Atuel” *La reforma*, 30/01/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Cuestionamiento al gobierno de Mendoza” *La Arena*, 01/02/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Atuel: nueva ratificación de la interprovincialidad” *La Arena*. 23/02/78 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Protesta pampeana ante Mendoza. La polémica del río Atuel” *Clarín*. 02/02/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Blanco: Agua y Energía no tiene partido ni posición ” *La Reforma*. 14/02/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “La distribución de las regalías del río Atuel” *La Nación*. 16/02/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Desviación clandestina del río Atuel” *Clarín*. 20/03/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “En La Pampa se distorsiona la verdad sobre el rio Atuel”. *Los Andes*. 23/03/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “La creciente del Atuel en opinión de Mendoza”. *La Arena*. 29/03/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- Río Atuel. Se repite la historia” *La Capital*. 11/02/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Río Atuel: entre taponés, lluvias y crecientes” *La Arena*. 30/03/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Mendoza quiere comprar el Nihuil pero no puede comprar el Atuel” *La Arena*. 02/08/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “La Pampa recurrió a la corte por el rio Atuel”. *Los Andes*. 18/11/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Recama La Pampa por el río Atuel” *La Nación*. 18/11/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Un hito trascendente: los inicios de las acciones judiciales por el rio Atuel” *La Arena*. 19/11/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.

- “Curioso reclamo en torno del uso de aguas del río Atuel” *Los Andes* 19/11/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “El Atuel es un río interprovincial, afirmó Etchegoyen” *Mendoza*, 20/11/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Mendoza insiste en sus derechos sobre el Atuel” *Clarín* 20/11/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Mendoza ante el reclamo sobre aguas del Atuel” *Los Andes*. 25/11/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “La demanda judicial a Mendoza fue presentada” *La Capital* 09/12/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Mendoza ha sido notificada de la demanda sobre el río Atuel” *La Arena*. 10/12/79. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Rechazó la corte varias peticiones de Mendoza” *La Arena* 17/03/80. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Tres resoluciones y una advertencia en el juicio del río Atuel” *La Nación* 28/03/80. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Atuel: se dieron a conocer resoluciones” *La Capital* 28/03/80. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Integrantes de la Corte Suprema visitaron la zona” *La Arena*. 11/04/80. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Sobrevuelan la cuenca de los ríos Atuel y Salado” *La Reforma*. 14/04/80. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Acerca de la visita de Jueces de la S. Corte” *La Arena*. 16/04/80 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Designaron peritos en Juicio por el Atuel” *La Arena*. 04/11/80. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Atuel: se informó sobre el juicio con La Pampa” *Mendoza*. 02/07/82. Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- “Los peritos para el río Atuel” *La reforma*. 13/07/82 Repositorio: Secretaria de recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa.
- Falleció Santiago Giai” *La Arena*. 10/10/12. Disponible en: http://archivo.laarena.com.ar/la_ciudad-fallecio_santiago_giai-83308-115.html
- A 60 años del corte del Atuel por el Nihuil”. *La Arena*. 29/05/16. Disponible en: <http://www.chadileuvu.org.ar/fuchad/index.php/justicia-por-el-atuel/antecedentes/132-a-60-anos-del-corte-del-atuel-por-el-nihuil>

Bibliografía

- Acuña C. H. y Chudnovsky M. (2013) “Como entender las instituciones y su relación con la política: lo bueno, lo malo y lo feo de las instituciones y los institucionalismos” (pp. 17-67) en *Cuánto importan las instituciones. Gobierno, Estado y actores en la política argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2013. pp. 400.
- Agradano de Llanos. El conflicto entre las provincias de Mendoza y La Pampa por el dominio y uso del río Atuel. Revista *IDEARIUM* - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza. Número 18/22 Año: XXII-1992 / 1996. [En línea]. [Consulta 15/04/2020]. Link: <http://www.um.edu.ar/ojs-new/index.php/Idearium/issue/view/38>
- American Society of Civil Engineers, & American Society of Civil Engineers (2013). Guidelines for development of effective water sharing agreements. *ASCE Standard*, ASCE standard.
- Alonso G.V. (2007) “Elementos para el análisis de capacidades estatales” (pp. 17-39) en Alonso G. V. (comp.) *Capacidades estatales, instituciones y política social*. Alma Idiat: Prometeo. Buenos Aires. Pp. 268
- Alvarellos E. E. (2016) *La problemática del medio ambiente y las sociedades latinoamericanas en los siglos XX y XXI*. XIII Jornadas Nacionales y V internacionales de investigación y debate. Universidad nacional de Quilmes. [En línea]. [Consulta 02/04/2020]. Disponible en: http://jornadasrurales.uvq.edu.ar/media/public/Mesa_04_Resumen_Alvarellos.pdf
- Alvarellos E. E. (coord.) (2017) *Régimen jurídico y ambiental del agua la problemática de los ríos en la provincia de la pampa*. Santa Rosa. [En línea]. [Consulta 02/04/20]. Disponible en: https://www.academia.edu/35521405/R%C3%89GIMEN_JUR%C3%8DDICO_Y_AMBIENTAL_DEL_AGUA_La_problema%C3%A1tica_de_los_r%C3%ADos_en_la_provincia_de_La_Pampa
- Álvarez Bustos P. (1984) *Interprovincialidad del Río Atuel*. Ed. Desalma, Buenos Aires. . pp. 203
- Álvarez Bustos P. (2013) *Río Atuel: sinopsis de las “aguas robadas”*. Sitio argentino de Producción Animal. [En línea] [Consulta 15/04/2020]. Disponible en: <http://www.chadileuvu.org.ar/fuchad/index.php/novedades/318-rio-atuel-sinopsis-de-las-aguas-robadas>
- Asquini N. G. y Pumilla J. C. (2008) *El informe 14* 1ra ed. - Santa Rosa: Ediciones CPE, pp. 328
- Asquini, N. G. (2005). *Crónicas del fuego. Luchas populares, peronismo y militancia revolucionaria en La Pampa de los '70*. Santa Rosa: Amerindia, pp. 507
- Banzato, G. (2015). "*Convivir con el agua*": *Las políticas de gestión del recurso hídrico ayer y hoy*. IV Jornadas Interdisciplinarias de Investigaciones Regionales, 7 al 9 de octubre de 2015, Mendoza, Argentina. [En línea]. [Consulta 15/04/2020]. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.4815/ev.4815.pdf
- Barbosa, L. A. (2017) *Las intermitencias del río Atuel: una mirada desde la escalaridad del conflicto ambiental*. Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires. [En línea]. [Consulta 15/04/2020]. Disponible en: <http://revistas.uncuyo.edu.ar/ojs3/index.php/beg/article/view/2492/1807>
- Benedetti, A. y Salizzi, E. H. (2014) “Fronteras en la construcción del territorio argentino”; *Cuadernos de Geografía*; 23; 2; Ed. Universidad Nacional de Colombia. Departamento de Geografía; 121-138 pp. [En línea]. [Consulta 04/04/2020]. https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/38366/pdf_7
- Blaustein, E. y Zubieta, M. (1998) *Decíamos ayer. La prensa argentina bajo el Proceso*, Buenos Aires, Colihue, pp. 649
- Bohoslavsky E. y Soprano G. (2010) *Un estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (de 1880 a la actualidad)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Prometeo, Libros, pp. 466
- Bohoslavsky J. P. y Gargarella R. (2015) *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2015, pp. 77-91.
- Bonifaz Fernández J. L. y Montes Tapia K. (2015) *Teoría del Enforcement y el uso de instrumentos económicos para fomentar el cumplimiento de la ley* XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima, Perú, 10- 13 nov. 2015 1. [En línea].

- [Consulta 04/04/2020]. Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B4FBB23F5F16EB5052580350051270E/\\$FILE/bonijo.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B4FBB23F5F16EB5052580350051270E/$FILE/bonijo.pdf)
- Bourdieu P. (1980) *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. Argentina, pp. 456
 - Canosa, A. (2014) *Procedimiento administrativo: recursos y reclamos*, Buenos Aires, Astrea-RAP, 2ª ed. pp. 330
 - Castro Buzón, N. (2016). Hacia una racionalidad reproductiva-ambiental: Los movimientos sociales contra las represas frente al discurso hegemónico del desarrollo. *CUHSO*. Cultura-Hombre-Sociedad, 26(2), 15.43. [En línea]. [Consulta 15/04/2020]. <https://doi.org/10.7770/CUHSO-V26N2-ART1071>
 - Cazenave H. W. (1995) La desaparición de los bañados del Río Atuel: un caso de acción antrópica. *Huellas*, N° 2, primavera de 1997. Revista del Instituto de Geografía de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNLPam. Santa Rosa. La Pampa. Pp. 27-37
 - Cazenave H. W. (2004) “Esbozo histórico del aprovechamiento del agua en la provincia de La Pampa.” Editada por el INTA, Anguil, La Pampa.
 - Cazenave H. W. (2012) “Evolución física y percepción cultural en la cuenca del río Atuel.” En Cazenave H. W. *Involución física y percepción cultural en la cuenca inferior del río Atuel*. IX Jornadas nacionales de geografía física. Bahía Blanca. Pp. 50-55 [En línea]. [consulta:01/07/15]. Disponible en [http://revista-](http://revista-theomai.unq.edu.ar/NUMERO16/Comerci.pdf) HYPERLINK "http://revista-theomai.unq.edu.ar/NUMERO16/Comerci.pdf" https://redargentinadegeografiafisica.files.wordpress.com/2013/07/05-cazenave_involucic3b3n-fc3adsica.pdf
 - Cazenave, et al. (2009) *Nuestra lucha: conflictivo río Atule*. [En línea]. [Consulta 07/04/2020]. Disponible en: <http://www.chadileuvu.org.ar/pdf/Nuestra-lucha-CD-1y2.pdf>
 - Cheli, N. P. (2007), *Responsabilidad civil por daño ambiental en la región noroeste de la provincia de La Pampa*. Tesis. Facultad de Derecho de Buenos Aires. Departamento de Posgrado, director: Dr. Lorenzetti, Ricardo Luis.
 - Centro de Investigaciones geográficas para La Pampa (1977) *Estudio integral de la cuenca del Desaguadero*. Secretaria de Difusión y Turismo.
 - Cifuentes Gil, R. M. (2011) “Modalidades, estrategias y técnicas de investigación cualitativa”, (pp. 43-100) en *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*, Buenos Aires-México: Novedades Educativas.
 - Comerci M. E. (2010) “Territorialidades, espacios vividos y sentidos del lugar en tiempos de avance de la frontera productiva” *Mundo Agrario*. Vol. 11. Num. 21. Universidad Nacional de La Plata. La Plata. Argentina. [En línea]. [consulta: 30/06/15]. Disponible en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/magr/v11n21/v11n21a08.pdf>
 - Congreso del Agua (2005) - Santa Rosa, La Pampa. [En línea]. [consulta: 01/07/20]. Disponible en: https://recursoshidricos.lapampa.gob.ar/images/pdf_Publicaciones/Libro_Primer_Congreso_del_Agua.pdf
 - Congreso del Agua (2007) - Santa Rosa, La Pampa [En línea]. [consulta: 01/07/20]. Disponible en: https://recursoshidricos.lapampa.gob.ar/images/pdf_Publicaciones/Libro_Segundo_Congreso_del_Agua.pdf
 - Congreso del Agua (2010) - Santa Rosa, La Pampa. [En línea]. [consulta: 01/07/20]. Disponible en: https://recursoshidricos.lapampa.gob.ar/images/pdf_Publicaciones/Libro_III_Congreso_del_Agua.pdf
 - Congreso del Agua (2014) - Santa Rosa, La Pampa. [En línea]. [consulta: 01/07/20]. Disponible en <https://www.dropbox.com/s/6oz1hqdyj4m8zr4/Libro%20IV%20Congreso%20del%20Agua.pdf?dl=0>
 - Congreso del Agua (2018) - Santa Rosa, La Pampa. [En línea]. [consulta: 01/07/20]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1XII8M7sn3l0dwsrI4jj7XqcxAMYT-jxw/view>
 - Covas M. R. (1998) “Los espacios socioeconómicos en la provincia de La Pampa”. En *Huellas* N° 3. Revista del Instituto de Geografía de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNLPam. Editorial Extro. Santa Rosa. La Pampa.

- Covas M. R. y Medus N. (1987) *Determinación y descripción de los límites de la cuenca del Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó*. Biblioteca Pampeana. Santa Rosa: Fundación Chadileuvu. 18 pp.
- Cuello P. y Montone A. M. (2006) Análisis y pautas para el mejoramiento socioeconómico de los productores del oeste pampeano. *Geograficando* 2 (2) pp. 113-123 [En línea]. [consulta:30/06/20]. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.355/pr.355.pdf
- D'Atri A. M. (2016) El fuera de cuadro de la protesta popular por el Atuel. *Anuario de la Facultad de Ciencias Humanas UNLPam*, año XII, VI. 13, [En línea]. [Consultado 04/04/2020]. Disponible en: <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/anuario/article/view/1345/2056> Consultado el 02/04/20
- D'Atri A. M. (2017) Imaginarios sociales en el conflicto por el agua en La Pampa, Argentina. XXXI Congreso ALAS Uruguay. [En línea]. [Consultado 04/04/2020]. Disponible en http://alas2017.easyplanners.info/opc/tl/7184_andrea_marina_datri.pdf
- Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6090353.pdf>
- D'Atri A. M. (2020) *Militante de Ilusiones: relatos en primera persona*. La Pampa. Edición Kindle
- Difrieri, H. A. (1980) *Historia del río Atuel*. Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires.pp.34.
- Difrieri H. A. (1983a) *Historia del conocimiento geográfico e hidrología de los ríos de la cuenca Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó*. Ministro de Obras Públicas. Administración Provincial del Agua. Santa Rosa. La Pampa.
- Difrieri H. A. (1983b) *Evolución del Poblamiento del área de influencia del Atuel en territorio de la provincia de La Pampa*. Administración Provincial del Agua, MOP-Provincia de La Pampa, Santa Rosa.
- Dillon, B. (2012). *Espacios de adaptación y espacios de resistencia. Las particularidades socioespaciales en el proceso de redefinición de los lugares geográficos: el caso del área bajo riego y producción de hidrocarburos en el sudoeste de la provincia de La Pampa, Argentina* (Tesis inédita de Maestría en Estudios Sociales y Culturales). Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Humanas, La Pampa.
- Dillon B. y Comerci M. E. (2017) *Territorialidades en tensión en el oeste de La Pampa: sujetos, modelos y conflictos*. EdUNLPam. Santa Rosa. La Pampa. Pp. 254
- Dillon, B (2017) *Territorios empetroados. Las geografías del suroeste de La Pampa en la ribera del río Colorado*. Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Humanas. La Pampa EdUNLPam.
- Despósito, F. y Caimari, M. C. (2019) *El Atuel como sujeto de derecho. Seminario de Aportaciones teóricas recientes*. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas Universidad Nacional de La Pampa. Pp. 26. [En línea]. [Consultado 04/04/2020]. Disponible en: http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_deselr963.pdf
- Etchenique, J. (2003). *Pampa Central. Movimientos Provincialistas y sociedad global. Segunda parte (1925-1952)*, Santa Rosa: Subsecretaría de Cultura de la Provincia de La Pampa. pp. 260.
- Fidel G. (2017) *Conflictos interprovinciales y oportunidades para (re) definir problemas. El caso del río Atuel entre Mendoza y La Pampa (2013-2017)*. Maestría en Administración y Policías Publicas. Universidad de San Andres. Buenos Aires. Pp. 247. En línea. [En línea]. [Consulta 04/04/2020]. Disponible en: <http://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/15724/1/%5BP%5D%5BW%5D%20M.%20A%20y%20Fidel%2C%20Gabriel%20E..pdf>
- Figuroa Martín, A. L. (2017) *Canalización de conflictos intraestados en organismos internacionales: La demanda pampeana por la recuperación del Río Atuel y la acción de la Fundación Chadileuvú en el Tribunal Latinoamericano del Agua y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*. Licenciatura en Relaciones Internacionales. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Pp. 101 [En línea]. [Consulta 04/04/2020]. Disponible en: <https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/1513/Figuroa%20Mart%C3%ADn%20Ana%20Luc%20A.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fuentes, C. G. F. y Cenicacelaya, M. de las N. (2018) Avatares de la gestión de las aguas

- interprovinciales: el caso del río Atuel. IV Curso del Ciclo de Cursos de Posgrado sobre Derecho Agrario y Ambiental Internacional y Jornada Internacional CUIA-UNLP sobre Recursos Hídricos (La Plata, 2018) Universidad Nacional de La Plata (UNLP) - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Pp. 14. [En línea]. [Consulta 04/04/2020]. Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/68662/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fuentes, X. (1997) The Criteria for the Equitable Utilization of International Rivers. *British Yearbook of International Law*, Volume 67, Issue 1, 1996, Pp. 337–412.
- Fundación Chadileuvú (2011) *Cronología de la desaparición de un río*. Pp. 3. [En línea]. [Consulta el día 02/04/20] Disponible en <http://www.chadileuvu.org.ar/fuchad/index.php/documentos/65-anexo-i-cronologia-de-la-desaparicion-de-un-rio>
- Fundación Chadileuvú. (2012a) “2.- Localización (incluyendo localización cartográfica)” Santa Rosa. La Pampa. [En línea]. [consulta:01/07/15]. Disponible en: <http://www.chadileuvu.org.ar/index.php/gacetilla/266-punto-02.html>
- Fundación Chadileuvú. (2012b). “7.- contexto económico. Santa Rosa.” La Pampa. [En línea]. [consulta:06/06/15]. Disponible en: <http://www.chadileuvu.org.ar/index.php/gacetilla/271-punto-07.html>
- Fundación Chadileuvú (2018) *Testimonio de un río robado*. Santa Rosa. La Pampa. Pp. 170.
- Hernández R. (1998) “Usos del agua”. (pp.126-176) En Fundación Chadileuvú *El agua en La Pampa*. Santa Rosa. La Pampa.
- Godio, L. M.A. (2017) *El derecho internacional público en la vida y obra de Isidoro Ruiz Moreno*, Buenos Aires, Aldina Editora Digital, 2017, pp.102.
- Hernández, R. (2004) “Colonia Butaló primero intento colonizador del Noroeste pampeano” (pp. 123-194) En Fundación Chadileuvú *Recursos hídricos, medio ambiente e historia*. La Pampa. Ed. Biblioteca pampeana.
- Hernández Ramos, P. (2017). Consideración teórica sobre la prensa como fuente historiográfica. *Historia Y Comunicación Social*, 22(2), pp. 465-477. [En línea]. [consulta: 06/04/20]. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/HICS.57855>
- Isuani F. J. (2010) *Política pública y gestión del agua. Aportes para un debate necesario*. Prometeo. Bueno Aires. Pp. 323
- Isuani F. J. (2012) “Conferencia: Las capacidades estatales” en Alza Barco C. (2012) *Gestión pública: balance y perspectivas: VI Seminario de Reforma del Estado*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Kircher M. (2005) La prensa escrita: actor social y político, espacio de producción cultural y fuente de información histórica. *Revista de Historia*. N° 10. Facultad de Humanidades Universidad Nacional del Comahue. Pp. 115-122 [En línea]. [consulta: 06/04/20]. Disponible en: <http://revele.uncoma.edu.ar/htdoc/revele/index.php/historia/article/view/219/210>
- Langhoff, M. L. et al. (2017). El concepto de ciclo Hidro-social aplicado a los conflictos por el acceso al agua. El caso de la disputa por el río Atuel entre las provincias de la Pampa y Mendoza, Argentina. *Papeles De Geografía*, (63), pp. 146-160. [En línea]. [consulta: 06/04/20]. Disponible en: <https://doi.org/10.6018/geografia/2017/280681>
- Lluch, A. (2002) Un largo proceso de exclusión. La política oficial y el destino final de los indígenas ranquelinos en La Pampa (Argentina) a través de un estudio de caso: Colonia Emilio Mitre. *Revista Quinto Sol*; Santa Rosa; 2002 pp. 43 – 68 Disponible en: <https://www.infomalargue.com/mendoza/41-politica/13089-piden-que-se-efectue-el-100-de-regalias-hidroelectricas-de-mendoza.html>
- Lluch, A. y Comerci M. E. (2011). “La economía de La Pampa: una perspectiva de largo plazo (1930-2001)” (pp.15-56) en Lluch, A. y Di Liscia M. *Historia de La Pampa II. Sociedad, Política y Economía de la crisis del treinta al inicio de un nuevo siglo*, Santa Rosa: EdUNLPam.
- Lluch A. (2014) “Presupuestos, fiscalidad y construcción estatal en el Territorio Nacional de La Pampa (1886-1940)” (pp. 89 – 118) en Mases, E. y Zink, M.. *En la vastedad del "desierto" patagónico. Estado, prácticas y actores sociales*

(1884-1958). Protohistoria.

- LLuch A. (2017) "Políticas públicas, planificación y promoción del desarrollo económico en la provincia de La Pampa" (1955ca. -1976) (pp. 20-66) en Lluch A. (comp.) *Desarrollo, políticas públicas e instituciones: la experiencia de La Pampa en una visión de largo plazo*. Santa Rosa, EdUNLPam, pp. 256.

-Martini, M. (2008) Recursos naturales interjurisdiccionales. Manejo del recurso agua. Problemática del río Atuel. Consecuencias ambientales. Seminario Sobre Aportaciones Teóricas y Técnicas Recientes. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam. [En línea]. [consulta:06/04/20]. Disponible en: http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_marrec444.pdf Consultado el día 02/04/20

-Martocci F. (2017) "Las políticas estatales para el agro pampeano entre 1953 y 1973: iniciativas oficiales, formación de recursos humanos e investigación científica", (pp. 68-11), en Lluch A. (comp.) *Desarrollo, políticas públicas e instituciones: la experiencia de La Pampa en una visión de largo plazo*. Santa Rosa, EdUNLPam, 2017, pp. 256

- Mcintyre, O. (2007). *Environmental Protection of International Watercourses under International Law*. Routledge. Hampshire. Reino Unido. Ashgate.

-Medici A. (2016) Río Atuel, *Una historia de abusos e impunidad*. Seminario sobre aportaciones teóricas recientes. Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. UNLPam, [En línea]. [consulta: 06/04/20]. Disponible en: http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_medrio484.pdf

-Miller S. W. (2007) *An Environmental History of Latin America (New Approaches to the Americas)*. Brigham Young University, Utah.

-Moroni; M. et al. (2014) "Evolución política en el Territorio (1890-1950)", (pp.321-368). En A. Lluch y C. Salomón Tarquini *Historia de La Pampa I: sociedad, política y economía. Desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Universidad Nacional de La Pampa. La Pampa. Argentina.

-Morisoli, E. (2004) "El río Atuel", (Pp. 43-88) en Fundación Chadileuvú "*Temas pampeanos: Recursos hídricos, medio ambiente e historia.*". La Pampa. Ed. Biblioteca pampeana. [En línea]. [consultado: 22/09/18]. Disponible en: http://recursoshidricos.lapampa.gob.ar/images/pdf_AguayEducacion/Temas_Pampeanos_Recursos_Hidricos.pdf

-Musseta P. C. (2013) El agua en discordia: balance cualitativo en Latinoamérica. *Revista Gestión y Ambiente*. 16; 1; 5-2013; (pp.113-127), Instituto de Estudios Ambientales Universidad Nacional de Colombia.. [En línea]. [consultado: 22/10/18]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1694/169427489004.pdf>

-Necoechea García G. (2008) "El análisis de la historia oral", (pp. 73-83) en P. Pozzy y G. Necoechea Gracia, *Cuéntame cómo fue: introducción a la historia oral*. Imago Mundi, Buenos Aires:

-Niño L. F. (2016) "Dictadura y justicia. El Poder Judicial argentino durante los regímenes militares y en la transición" (pp. 121) en Filippi, A. y Niño L.F. *Libro De las dictaduras a las democracias. Experiencias institucionales comparadas: Brasil, Uruguay, Chile y Argentina*. Editorial: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. [En línea]. [consultado: 22/10/18]. Disponible en : <http://www.saij.gob.ar/dictadura-justicia-poder-judicial-argentino-durante-regimenes-militares-transicion-dictadura-justicia-poder-judicial-argentino-durante-regimenes-militares-transicion-nv9982-2014-12-29/123456789-0abc-d28-99ti-lpssedadevon>

- Ochoa J. A. (1967) *Régimen Jurídico de los Ríos Interprovinciales. Cuestión institucional entre las provincias de La Pampa y Mendoza*. Santa Rosa, La Pampa. Pp. 364

-Orellana, R. (2009): "Conflictos... ¿Sociales, ambientales, socioambientales?... conflictos y controversias en la definición de los conceptos", en M. Walter (ed.): *Conflictos ambientales, socioambientales, ecológico distributivos, de contenido ambiental. Reflexionando sobre enfoques y definiciones*. Boletín ECOS, 6/febrero-abril, p. 2. [En línea]. [consulta:22/09/18].Disponible en: https://www.fuhem.es/media/ecosocial/File/Boletin%20ECOS/Boletin%206/Conflictos%20ambientales_M.WALTER_mar09_final.pdf

-Ortiz, F. H. (1987) *El río Atuel también es pampeano*. Fiscalía de Estado. Gobierno de La Pampa

- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. *Redes*, vol. 2, num. Universidad Nacional de Quilmes. Buenos Aires. Pp. 99-128 [En línea]. [consulta: 22/04/20]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/907/90711285004.pdf>
- Oszlak, O. (2011) *El Rol Del Estado Micro, Meso, Macro*. Conferencia dictada en el VI Congreso de Administración Pública organizado por la Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública y la Asociación de Administraciones Gubernamentales, Resistencia, Chaco. Pp. 12
- Pacheco Vega R. (2014) "Conflictos intratables por el agua en México: Aplicando el recorte analítico de Intratabilidad, Enmarcamiento y Reenmarcamiento (IER)" En: de Alba y Amaya (Eds.) *Estado y ciudadanía del agua: Cómo significar las nuevas relaciones*. UAM, Cd. de México, pp. 279-317 [En línea]. [consulta:22/04/20]. Disponible en: https://www.academia.edu/9508107/Pacheco-Vega_2014_Conflictos_intratables_por_el_agua_en_M%C3%A9xico_Aplicando_el_recorte_anal%C3%ADtico_de_Intratabilidad_Enmarcamiento_y_Reenmarcamiento_IER_En_de_Alba_y_Amaya_Eds._Estado_y_ciudadan%C3%ADa_del_agua_C%C3%B3mo_significar_las_nuevas_relaciones_.UAM_Cd.de_M%C3%A9xico_pp._279-317
- Pereyra E. (2010) "La política del agua en la Provincia de Buenos Aires. Notas para su reconstrucción histórica" en Isuani *Política pública y gestión del agua. Aportes para un debate necesario*. Prometeo. Buenos Aires. Pp. 323
- Pochat, V. (2005) *Entidades de gestión del agua a nivel de cuencas: experiencia de Argentina* UN. ECLAC. Natural Resources and Infrastructure Division. División de Recursos Naturales e Infraestructura. CEPAL. Serie 96. Santiago de Chile. [En línea]. [consulta:22/10/18]. Disponible en: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd30/lcl2375s.pdf>
- Provincia de La Pampa (1980) *El río Atuel es interprovincial*. Proceso Judicial iniciado por La Pampa, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre Acción posesoria de las Aguas interjurisdiccionales del Río Atuel y Regulación de sus Usos en Forma Compartida. Tomo 1.
- Rausch, G. A. (2016). Agua, desarrollismo y emergencia del conflicto ambiental: El proyecto hidroeléctrico Paraná Medio en Santa Fe, Argentina (1957-1997). *Agua Y Territorio*, (7), 139-151. [En línea]. [consulta: 06/04/20]. Disponible en: <https://doi.org/10.17561/at.v0i7.2968>
- Reinharz, S. y Davidman, L. (1992) *Feminist Methods in Social Research*. Editorial: Oxford University Press Inc.
- Río Ruiz, M.Á. (2008). "Usos y abusos de la prensa como fuente de datos sobre acciones colectivas." *Empiria*. Revista de Methodology de Ciencias Sociales., 16, 59-84. [En línea]. [consulta: 06/04/20]. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/empiria/article/viewFile/1390/1285>
- Rivas F. (2009) *La prensa escrita como documento histórico: cuidado, prevenciones y consideraciones*. Pp. 9 [En línea]. [consulta:21/09/20]. Disponible en: http://www.observatoriodecomunicacion.cl/sitio/wp-content/uploads/2012/08/La-prensa-escrita-como-documento-hist%C3%B3rico_-cuidado-prevenciones-y-consideraciones1.pdf
- Roca J. Y Abonna A. E. (2013) I. El "Operativo Mitre": Desarrollismo y pueblos indígenas en la Provincia de La Pampa durante la dictadura de Onganía. *Atekna [En la tierra]* Unidad de Investigación Arqueología y Antropología (CENPAT). Centro Nacional Patagónico-CONICET pp. 167-206 [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en: <http://www.humanas.unlpam.edu.ar/wordpress/eib/wp-content/uploads/sites/2/2016/04/ROCA-ABBONA-2013-operativo-mitre.pdf>
- Rojas, J., y Wagner, L. (2017). Conflicto por la apropiación del río Atuel entre Mendoza y La Pampa (Argentina). *Historia Ambiental Latinoamericana Y Caribeña (HALAC) Revista De La Solcha*, 6(2), [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en: <https://www.halacsolcha.org/index.php/halac/article/view/252/247>
- Rossi, M.y Banzato, G. (2016). *Gestión del riego en las llanuras argentinas. Poderes locales y provinciales en perspectiva comparada: Santiago del Estero y Buenos Aires entre la segunda mitad del siglo XIX y 1915*. V Congreso Latino-Americano de História Econômica, 19 al 21 de julio de 2016, Sao Paulo, Brasil. [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.6548/ev.6548.pdf

- Sabatini F. (1996) Conflictos por externalidades y conflictos por el control de los recursos ambientales. *Eure*. Vol. XXII. N° 68. Santiago, Chile. 77-91 pp. [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:imBy4SFoGG4J:mail.eure.cl/index.php/eure/article/view/1157/258+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ar>
- Solomón Tarquini C. (2009) “El repoblamiento indígena 1884-1930”, (pp. 99-112), en Lluch A. y Salomón Tarquini C. *Historia de La Pampa I: sociedad, política y economía. Desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Universidad Nacional de La Pampa. La Pampa. Argentina. EDULPam
- Salomón Tarquini, C. (2010) *Largas noches en La Pampa. Itinerarios y resistencias de la población indígena, 1878-1976*. Buenos Aires, Prometeo Libros. Pp. 196
- Sánchez, R. (2017) Historia del derecho humano al agua. *Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*. Vol. 7, N° 1. Santa Rosa: FCEyJ(UNLPam); EdUNLPam; ISSN2250-4087, e-ISSN 2445-8566, pp. 101-116. [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en <http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2017-v7n1a06> Consultado el día 02/04/20
- Scovenna J. C. (2012) *El caso del río Atuel desde una perspectiva de los derechos humanos*. Santa Rosa, La Pampa. Ediciones pintaguá. Santa Rosa, La Pampa.
- Stieben, E. (1946) *La Pampa. Su historia. Su geografía. Su realidad y porvenir*. Buenos Aires, Peuser. Pp. 324.
- Skocpol T. (1995) “El Estado regresa a primer plano: Estrategias de análisis en la investigación actual” (pp. 92-129) en Grompone R. (ed), Adrianzén C. J. y López Z. (comp.) *Instituciones políticas y sociedad. Lecturas introductorias*. IEP. Lima. Perú.
- Tamayo Saenz M. (1997) “El análisis de las políticas públicas”, (pp. 281-312), en Bañon R. y Carillo E. (comps.) (1997) *La nueva Administración Pública*. Alianza universidad Texas. Editorial Madrid.
- Trejo, R. (2019) Análisis económico del federalismo. El caso del Río Atuel. *Prudentia Iuris*, N° 88. Pp. 28 [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en <http://erevistas.uca.edu.ar/index.php/PRUDENTIA/article/view/1602/2509>
- UNLPam (2012a) *Estudio para la cuantificación monetaria del daño causado a la provincia de La Pampa por la carencia de un caudal fluviecológico del río Atuel*. TOMO I. Síntesis general. Universidad Nacional de La Pampa. Santa Rosa. Pp. 174. [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en: <http://www.unlpam.edu.ar/images/atuel/01%20-%20Tomo%20I%20-%20Sintesis%20General%20-%20Version%20final.pdf>
- UNLPam (2012b) *Estudio para la cuantificación monetaria del daño causado a la provincia de La Pampa por la carencia de un caudal fluviecológico del río Atuel*. TOMO II – VOLUMEN 3-Línea de base social. Universidad Nacional de La Pampa. Santa Rosa. Pp. 245 [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en: <http://www.unlpam.edu.ar/images/atuel/04%20-%20Tomo%20II%20-%20Volumen%203%20-%20Linea%20de%20base%20social.pdf>
- UNLPam (2012c) *Estudio para la cuantificación monetaria del daño causado a la provincia de La Pampa por la carencia de un caudal fluviecológico del río Atuel*. TOMO II – VOLUMEN 5-anexo legal. Universidad Nacional de La Pampa. Santa Rosa. Pp. 346 [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en: <http://www.unlpam.edu.ar/images/atuel/06%20-%20Tomo%20II%20-%20Volumen%205%20-%20Anexo%20Legal.pdf>
- UNLPam (2012d) *Estudio para la cuantificación monetaria del daño causado a la provincia de La Pampa por la carencia de un caudal fluviecológico del río Atuel*. TOMO II – VOLUMEN I. Informe Final. Universidad Nacional de La Pampa. Santa Rosa. Pp. 374 [En línea]. [consulta: 21/04/20]. Disponible en: <http://www.unlpam.edu.ar/images/atuel/02%20-%20Tomo%20II%20-%20Volumen%201%20-%20Informe%20final.pdf>
- Zink. M. y Salomón Tarquini, C. (2008) “Las sociedades indígenas y las relaciones sociales en espacios de frontera” (pp. 53 - 93) en En A. Lluch y C. Salomón Tarquini, *Historia de La Pampa. Sociedad, política, economía- Desde los poblamientos iniciales hasta la provincialización (ca. 8000 AP a 1952)*. Santa Rosa.

- Mirta Zink, *et al.* (2011) "Historia política, orden institucional y construcción de ciudadanía en La Pampa" (pp. 87-129) en Andrea Lluch y Ma. Silvia Di Liscia, (eds.), *Historia de La Pampa II. Sociedad, política y economía de la crisis del treinta al inicio de un nuevo siglo*. Santa Rosa, EdUNLPam.